



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR SMA DAA 02

Fecha de Revisión:

Número de Revisión: 02

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de Octubre de 2019. (dos mil diecinueve), en Sala de los Cabildos, siendo las 11:14 horas, presidida por el C. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Presidente Municipal; Con la asistencia de los CC. MARIO GARZA ESCOBOSA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndico Municipal; ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, Primera Regidora; FERNANDO ROCHA AMARO, Segundo Regidor; ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, Tercera Regidora; FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, Cuarto Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Quinta Regidora; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Sexto Regidor; GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, Séptima Regidora; MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, Octava Regidora GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; MARISOL CARRILLO, QUIROGA, Décima Regidora; CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, Décimo Segundo Regidora; GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, Décimo Tercer Regidora; ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, Décimo Cuarto Regidor; CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, Décimo Quinto Regidora y JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Décimo Sexto Regidor y Con la inasistencia justificada de RAÚL MEDINA SAMANIEGO, Décimo Primer Regidor .

I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el Secretario del Ayuntamiento MARIO GARZA ESCOBOSA; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. MARIO GARZA ESCOBOSA, Secretario Municipal; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, y somete a votación el contenido de las mismas. **ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD.** III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Se abre el registro para Asuntos Generales: 1.- GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, con el tema: "**CABILDO JUVENIL**". 2.- ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, con el tema: "**ADMINISTRACIÓN**". 3.- GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, con el tema: "PRONUNCIAMIENTO". 4.- JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, con el tema: "**ADMINISTRACIÓN**". 5.- MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema: "**DIA NARANJA**". **ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD.** Solicita el Regidor FRANCISCO LONDRES BOTELLO al Presidente Municipal, un receso de dos minutos. (Se hace receso a las 11:19 y se reanuda la sesión 11:21). Quedando el **ORDEN DEL DIA de la siguiente manera:** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 438, UBICADA EN AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA NÚM 605 DE LA COLONIA CIÉNEGA, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR EN AV. LAS NUBES No. 214, DEL FRACC. LAS NUBES II, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 574, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM. 10 AMPLIACIÓN 15 DE MAYO, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO, PARA QUDAR EN CALLE GERANIO L-2 M-12 DE LA COLONIA BAJÍO DORADO, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.-



DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE 12 CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO UNA EXPO VENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANÍ, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NIEGA A LA C. NUBIA SUSANA CALDERÓN GARCÍA, LA MODIFICACIÓN DE RESOLUTIVO RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE CALLE SIN NOMBRE, FR. RESTANTE DE ANTIGUA HACIENDA LA TINAJA POBLADO LA TINAJA, PARA INDUSTRIA LIGERA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3481 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. FLOR DE CEREZO, UBICADA EN LA PARCELA No. 29/P/1 EJIDO ARROYO SECO, MUNICIPIO DE DURANGO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3526 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA LA CAMPANA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3527 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA PASEO DE LA CAMPANA. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PASEO DE AL CAMPANA. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3444 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, NÚMERO 402 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN PATRICIO". 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. Da lectura a este dictamen la Síndico Municipal, LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, y dice: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33 inciso C), fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 177 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I, II, III, VIII y 91 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2019-2022; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 fracción IV, 73, fracciones VII, VIII, XXVIII, XXIX-C, 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 14, 15, 18 fracción III, 19 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción I, incisos a y b, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2, fracciones I y II, 10 y 14 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 1, 2, 23, 33 apartado B fracciones II y V, apartado C fracción I, apartado D fracciones II, VI, VII, VIII, 145 fracciones I, II, III, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2, 3, 4, 5 fracciones I, II y III, 8 fracción II, y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango; presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



Durango; Durango, para el ejercicio fiscal 2020. **SEGUNDO.-** La presente iniciativa se encuentra alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los duranguenses, y siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estatal del cual deriva, instrumentos a través de los cuales conducirá y coordinará la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para un responsable proceso de toma de decisiones, creando adicionalmente una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público por parte de los funcionarios y empleados municipales. **TERCERO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **CUARTO.-** Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. **QUINTO.-** Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. **SEXTO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **SEPTIMO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten initials 'A.P. CM' in blue ink on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2020, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. **OCTAVO.-** Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el Índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible las necesidades básicas de la población. **NOVENO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. **DECIMO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal." La misma que deberá ser acompañada por la documentación señalada en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, de este mismo artículo, documentación que estar debidamente certificada. **DECIMO PRIMERO.-** Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- SE APRUEBA** el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**  
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal, de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de DURANGO, DGO., para el ejercicio fiscal del año, 2020 se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

**MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.**  
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

No.	NOMBRE	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	487,279,954.26
110	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	1,282,723.68

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,282,723.68
120	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>319,300,000.00</b>
1201	PREDIAL	319,300,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	252,650,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	66,650,000.00
130	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>129,932,197.33</b>
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,133,635.27
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	
1303	SOBRE ANUNCIOS	
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	127,798,562.06
170	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>36,765,033.25</b>
1701	RECARGOS	33,415,390.25
1702	INDEMNIZACIÓN	
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	3,349,643.00
1704	MULTAS	0.00
180	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00
190	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>

3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
310	<b>DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>0</b>
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0
390	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>

4	<b>DERECHOS</b>	<b>502,274,414.70</b>
---	-----------------	-----------------------

410	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>12,283,551.00</b>
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	0



4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	3,339,551.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	8,944,000.00
430	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>489,990,863.70</b>
4301	POR SERVICIO DE RASTRO	285,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	6,300,000.00
4303	POR SERVICIOS DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	13,784,312.85
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,701,966.42
4306	<b>POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1,200,001.00</b>
43061	EN EFECTIVO	1,200,000.00
43062	EN ESPECIE	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	2,300,000.00
4308	<b>POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	<b>352,038,815.12</b>
43081	DEL EJERCICIO	241,160,208.72
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	110,878,606.40
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS</b>	<b>31,839,743.51</b>
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS	<b>28,343,358.26</b>
4312101	EXPEDICIÓN	470,250.00
4312102	REFRENDO	26,375,884.07
4312103	MOVIMIENTOS DE PATENTES	1,497,224.19
4312104	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS	3,496,385.25
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	1,905,686.96
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	500,000.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	16,698,877.62
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	8,151,000.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	53,000,748.32
440	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>36,190.00</b>
450	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>248,521.90</b>
4501	RECARGOS	162,079.50
45011	AGUA	0.00
45012	REFRENDOS	0.00
4502	INDEMNIZACIÓN	0.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	86,442.40

DURANGO, DGO. MEX.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'Q' and 'AP. Cay'.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



4504	MULTAS	0.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>18,251,349.18</b>
----------	------------------	----------------------

510	PRODUCTOS	14,469,492.18
5101	POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	14,469,492.18
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,781,855.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
51022	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,781,855.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0
5104	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0
51041	EXPROPIACIONES	0
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00

<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>40,233,743.10</b>
----------	-------------------------	----------------------

610	APROVECHAMIENTOS	40,082,468.90
6101	MULTAS MUNICIPALES	35,432,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	150,468.90
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	0
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
6106	NO ESPECIFICADOS	4,500,000.00
620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	151,274.20
6201	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00
6202	ENAJENACION DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES.	151,274.20
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
631	RECARGOS	0.00
632	INDEMNIZACIÓN	0.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0

copy

AP. X

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		1,692,653,123.77
<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,043,048,136.29</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	624,988,604.34
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	38,146,067.81
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	258,851,110.87
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	15,126,168.44
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	26,896,933.23
8106	FONDO ESTATAL	14,780,977.60
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,464,639.82
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	61,793,634.28
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>611,496,913.48</b>
<b>8201</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO</b>	<b>611,496,913.48</b>
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	473,718,507.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	91,629,542.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	46,148,864.48
<b>830</b>	<b>CONVENIO</b>	<b>38,108,074.00</b>
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	27,623,839.00
8306	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1,000.00
<b>8310</b>	<b>OTROS</b>	<b>2,000.00</b>
83101	TESORERÍA 2017	0.00
83102	TESORERÍA 2018	0.00
83103	TESORERÍA 2019	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
8311	FORTAFIN	1,000.00
8313	FORTALECE	1,000.00
<b>840</b>	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>10,475,235.00</b>
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,073,027.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,394,687.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	7,521.00
<b>850</b>	<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>6,000.00</b>
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	1,000.00
	EMPRENDEDORES JUVENILES	1,000.00
	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	1,000.00
	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	1,000.00

A.D.





DURANGO, DGO. MEX.

	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	1,000.00
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	1,000.00
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	50,000,000.00
	<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>2,790,692,585.01</b>

SON: (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) **ARTÍCULO 2.-** Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima. Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior. **ARTÍCULO 3.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la cuenta pública y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo o documento correspondiente.

**TÍTULO PRIMERO**  
**I.- DE LOS IMPUESTOS**

**I.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS**

**CAPÍTULO I**  
**DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 4.-** Es objeto de esta contribución, la organización, realización y explotación de espectáculos públicos, funciones, diversiones o actividades de entretenimiento al que tenga acceso el público en general mediante un boleto vendido en el lugar del evento, redes sociales, boleterías y/o contraseña que permita el pago de entrada, donativo, cooperación, reservación o cualquier otro concepto con el que se le denomine, llevadas a cabo por personas físicas o morales para el disfrute de un espectáculo aun cuando no se tenga un propósito de lucro. El cálculo del impuesto se determinará multiplicando el número de boletos y/o contraseñas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES DEL BOLETAJE
Espectáculo Público o Deportivo	12%
Orquestas	8%
Juegos Mecánicos	12%
Circos y Teatros	8%

**ARTÍCULO 5.-** Están obligadas al pago del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, las personas físicas o personas morales que obtengan ingresos por cualquiera de los actos o actividades a que se refiere el artículo anterior, ya sea que los lleven a cabo de manera accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Cabe mencionar, que el Municipio reconocerá como cortesía hasta el 5% del número total de entradas otorgadas por el organizador del evento al momento de realizar el cálculo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and marks]*

*[Multiple handwritten signatures and marks]*

para el impuesto respectivo. La inscripción de un donativo para un evento determinado será equiparable a un boleto o contraseña que permita la entrada al evento. **ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos: toda función teatral, cultural, conciertos, eventos deportivos, cinematografía o de cualquier otra índole, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, auditorios, salones, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados y recintos feriales. Con la finalidad de transparentar los ingresos obtenidos por los eventos destinados a beneficencia pública tales como Patronato de Cruz Roja, Dirección Municipal de Protección Civil, Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal, Asociaciones Civiles no Gubernamentales, cuyo monto deberá ingresar a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quien actuará como retenedor y emitirá un cheque a favor de la institución o asociación beneficiada. **ARTÍCULO 7.-** Los sujetos de este impuesto pagarán por el permiso del evento por la celebración de diversiones o espectáculos, con respecto a las cuotas establecidas en las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA	OBSERVACIONES
<b>EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)</b>		
Salones	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento
<b>EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Bailes	40	Por evento
Bailes en poblados	40	Por evento
Eventos Masivos en: Explanadas, Recintos Feriales, Plaza de Toros, Estadios Deportivos, Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Novilladas	160	Por evento
Espectáculos, carreras de automóviles (vehículos motorizados), motocicletas	80	Por evento
Espectáculos de variedad y presentación de artistas en lugares que cuenten con licencia para la venta de bebidas	18.5	Por evento
Charrería, jaripeo, rodeo, coleaduras	160	Por evento
Carreras de caballos y peleas de gallos	90	Por evento
Baile y coleadura	66	Por evento
Circos	120	Por evento
Funciones de box, lucha libre, artes marciales y artes marciales mixtas y deportes de contacto amateur o profesionalmente	70	Por evento
Eventos Deportivos	120	Por evento
Arrancones de vehículos a motor y/o exhibición de autos	90	Por evento
Exhibición, comercialización, degustación y consumo de bebidas con contenido alcohólico	52	Por mes autorizado
	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	12	Por permiso autorizado
<b>EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Cena-Baile	27	Por evento
Tardeadas y eventos estudiantiles	12	Por evento
Eventos Caninos	15	Por evento
Firma de Autógrafos	5	Por evento
Bailes	16.5	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento





Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas, no especificado anteriormente	16.5	Por evento
<b>PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO</b>		
Restaurante, Bar, Cantina y demás establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
<b>OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO</b>		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual.	10	Por unidad en el establecimiento

Los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado, el impuesto a pagar será equiparado a sus similares. **ARTÍCULO 8.-** Responden solidariamente del pago del impuesto: I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, salvo que den aviso de la celebración del contrato a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento, y II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.

## I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

### CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos, y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad. **ARTÍCULO 10.-** Son sujetos del Impuesto Predial, los contemplados en el Título Segundo, Subtítulo Primero, Capítulo Primero, Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; así como I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio. II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria. III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria. IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles. V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido; los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro. VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra. **ARTÍCULO 11.-** Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial: I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad, II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen. III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the initials 'AP. CM'.

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

den trámite a algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto. **IV.** Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia. **V.** Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal. **VI.** Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del Artículo anterior. **VII.** Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes. **VIII.** Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y **IX.** Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios. **ARTÍCULO 12.-** No es objeto del Impuesto Predial: **I.** Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia; por lo que, los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba, y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de éste beneficio. **II.** La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y **III.** Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores. **ARTÍCULO 13.-** La base gravable para la determinación del Impuesto predial, será el 100% del valor catastral total correspondiente al ejercicio fiscal vigente. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente los valores catastrales de las tablas I.1, I.3, II.1, II.2, II.3 y II.4, multiplicando los valores catastrales por el factor de actualización (FA) que resulta de dividir el INPC del último mes del año inmediato anterior entre el INPC del primer mes del año inmediato anterior. Para el primer mes del ejercicio fiscal vigente y hasta la publicación del INPC del último mes del año inmediato anterior en el Diario Oficial de la Federación, los cálculos se realizarán con los valores catastrales de las tablas I.1, I.3, II.1, II.2, II.3 y II.4, publicados en esta Ley. Los valores unitarios del terreno y la construcción, multiplicando éstos por la superficie de terreno y por cada tipo de construcción adosada al mismo respectivamente. **1.-** Para determinar el Valor Catastral Total de un inmueble que se trate, se sumarán el Valor catastral del terreno y el Valor catastral de la o las construcciones existentes en el inmueble, según la siguiente expresión:  $VCAT = VCT + VCC$ . Donde: **VCAT** = Valor catastral total. **VCT** = Valor catastral del terreno = valor unitario del terreno multiplicado por la superficie del terreno. **VCC** = Valor catastral de la o las construcciones existentes en el inmueble = al valor unitario de cada una de las construcciones adosadas al terreno multiplicado por cada tipo de construcción adosada al terreno. **2.-** El Valor catastral del terreno, se obtiene de multiplicar la superficie de terreno del inmueble que se trate por el valor unitario de terreno aplicable de acuerdo con la zona económica homogénea por el resultado de dividir el valor catastral expresado en porcentaje de la banda o corredor de valor respectivo a la calle donde está ubicado el inmueble entre cien más la unidad por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión  $VCT = ST \times VUS \times (1 + (CVA/100)) \times FA$ . Donde: **VCT** = Valor catastral del terreno. **ST** = Superficie total del terreno del inmueble que se trate. **VUS** = Valor unitario de terreno correspondiente a la zona económica homogénea (ZEH) donde se ubica el inmueble, expresado en la tabla I.1 para zonas económicas homogéneas urbanas y la tabla I.3 valores catastrales de zonas económicas homogénea rústicas (ZEH), del presente artículo. **CVA** = Corredor de valor correspondiente a donde se ubica el inmueble, expresado en porcentaje de mérito aplicable a la Zona Económica Homogénea de la ubicación del inmueble, conforme a la tabla I.2 del presente artículo. **FA** = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo. **ZEH** = Zona Económica Homogénea. **03.-** El valor catastral de la o las construcciones de un inmueble, considera el o los volúmenes de construcción adosadas al mismo. Las construcciones se clasificarán en volúmenes de construcción de



DURANGO, DGO

acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos, de acuerdo a las tablas II.1, II.2, II.3 y II.4 del presente artículo referentes a los valores unitarios para los diferentes tipos de construcción, según corresponda. El valor catastral de la construcción se obtiene de la sumatoria del o los productos del o las superficies construidas (considerando el número de niveles de cada volumen de construcción) por el valor unitario de la tipología de construcción que corresponda por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión:  $VCC = \sum (SC \times VUC \times FA)$  Donde: **VCC** = Valor catastral de la o las construcciones.  $\sum$  = Sumatoria de productos de acuerdo a la cantidad de volumen(es) de construcción adosadas al inmueble. **SC** = Superficie del o las construcciones existentes del inmueble que se trate (clasificada en volumen de construcción de acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos) considerando el número de niveles de cada volumen de construcción. **VUC** = Valor unitario de la construcción según la tabla de valores unitarios de la tipología de construcción que corresponda, la clave a cada volumen de construcción del inmueble, de acuerdo a las tablas II.1, II.2, II.3 y II.4 del presente artículo. **FA** = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo. Por cada volumen de construcción identificado en el inmueble, corresponderá una tipología de construcción, por lo tanto se obtendrá el producto de cada uno, determinando mediante la sumatoria de dichos productos el VCC, Valor catastral del o las construcciones. Para la emisión del avalúo catastral para la realización de cualquier trámite se toma la ficha técnica del inmueble como referencia y/o avalúo comercial, siendo viable la modificación durante el ejercicio fiscal de valores de construcción del predio, cuando se detecte algún valor que no ha sido actualizado, aún y cuando ya haya sido cubierto el adeudo por concepto de Impuesto predial. En caso de haber realizado el pago anticipado del Impuesto predial anual por el ejercicio fiscal vigente previo a la determinación de este incremento en la base, conforme al párrafo anterior, la modificación se reflejará en el cálculo del Impuesto predial a partir del siguiente ejercicio fiscal. Para la determinación de los valores catastrales correspondientes, se tomará en cuenta las Tablas de Valores Unitarios de terreno y Construcción correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. **LOS VALORES UNITARIOS PARA EL TERRENO CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

I.1 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1.1	2,176.37	m <sup>2</sup>
		1.2	1,444.96	m <sup>2</sup>
		1.3	1,074.41	m <sup>2</sup>
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	2.1	1,877.42	m <sup>2</sup>
		2.2	1,232.38	m <sup>2</sup>
		2.3	909.51	m <sup>2</sup>
3	Habitacional popular de densidad baja.	3.1	1,120.43	m <sup>2</sup>
		3.2	875.75	m <sup>2</sup>
		3.3	551.42	m <sup>2</sup>
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	4.1	522.71	m <sup>2</sup>
		4.2	437.36	m <sup>2</sup>
		4.3	373.36	m <sup>2</sup>
		4.4	149.35	m <sup>2</sup>
5	Habitacional de interés social.	5.1	896.04	m <sup>2</sup>
		5.2	149.35	m <sup>2</sup>
6	Desarrollo	6.1	1,142.18	m <sup>2</sup>

	industrial y de usos o servicios mixtos	6.2	713.87	m <sup>2</sup>
		6.3	428.32	m <sup>2</sup>
		6.4	57.10	m <sup>2</sup>
7	Histórico de calidad	7.1	2,538.78	m <sup>2</sup>
		7.2	1,941.41	m <sup>2</sup>
		7.3	1,194.71	m <sup>2</sup>
8	Histórico moderado	8.1	896.04	m <sup>2</sup>
		8.2	597.36	m <sup>2</sup>
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	9.1	186.67	m <sup>2</sup>
		9.2	104.54	m <sup>2</sup>
		9.3	59.73	m <sup>2</sup>
10	Habitacional campestre.	10.1	1,713.27	m <sup>2</sup>
		10.2	642.47	m <sup>2</sup>
		10.3	142.79	m <sup>2</sup>
		10.4	71.39	m <sup>2</sup>
11	Suburbanas fuera del límite urbano	11.1	186.67	m <sup>2</sup>
		11.2	74.67	m <sup>2</sup>
		11.3	44.80	m <sup>2</sup>
12	Uso agropecuario	12.1	82.15	m <sup>2</sup>
		12.2	59.73	m <sup>2</sup>
		12.3	41.80	m <sup>2</sup>

I.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR (CVA)	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.
SIN	Sin corredor	0.00	% a ZEH.



**I.3 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEA RÚSTICAS**

DURANGO, DGO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	34,363.29	Ha
3321	Agricultura de riego B	25,449.38	Ha
3411	Agricultura de temporal A	11,454.43	Ha
3421	Agricultura de temporal B	7,636.30	Ha
3431	Agricultura de temporal C	6,053.15	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	6,272.27	Ha
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	5,219.42	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	3,964.97	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque)	14,404.73	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	7,202.37	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,732.91	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	6,570.95	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	10,803.24	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	17.92	m <sup>2</sup>
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	41.80	m <sup>2</sup>
8030	Uso habitacional residencial ubicado fuera del perímetro de la mancha urbana	67.19	m <sup>2</sup>

**II. LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.**

**II.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.**

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "nuevo" "bueno", "regular", "malo" y "obra negra", se entiende lo siguiente: "nuevo", se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; "bueno" se

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large circle and the letters 'AD' and 'X']*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large scribble and the letters 'AD' and 'X']*

refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "regular" se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento en un tiempo determinado; "malo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en "obra negra", se refiere que no ha concluido la construcción. Para la referencia de la descripción de tipo y calidad de construcción, así como el procedimiento para determinar el valor de las tablas del presente artículo, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo A de la presente Ley.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	4,681.78	m <sup>2</sup>
1902		Calidad	4,264.05	m <sup>2</sup>
1903		Ruinoso	3,943.35	m <sup>2</sup>
1911	Antiguo regular	Bueno	3,733.50	m <sup>2</sup>
1912		Calidad	3,136.14	m <sup>2</sup>
1913		Ruinoso	2,837.45	m <sup>2</sup>
1921	Antiguo malo	Bueno	2,688.11	m <sup>2</sup>
1922		Calidad	2,240.11	m <sup>2</sup>
1923		Ruinoso	1,941.40	m <sup>2</sup>
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
5112		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
5113		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
5114		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
5115		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5122		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5123		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5124		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5125		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5132		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5133		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5134		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5135		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
5212		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
5213		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
5214		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
5215		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5222		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5223		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5224		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5225		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5231	Habitacional	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>





5232	unifamiliar residencial media, de densidad baja, mediano	Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5233		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5234		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5235		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5242		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5243		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5244		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5245		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5321	Habitacional popular de densidad baja, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5322		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5323		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5324		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5325		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5331	Habitacional popular de densidad baja, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5332		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5333		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5334		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5335		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5341	Habitacional popular de densidad baja, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5342		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5343		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5344		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5345		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5351	Habitacional popular de densidad baja, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5352		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5353		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5354		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5355		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5361	Habitacional popular de densidad baja, muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
5362		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
5363		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
5364		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
5365		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5422		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5423		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5424		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5425		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5432		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5433		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5434		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Multiple handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Large handwritten signature and marks at the bottom of the page]*



5435	densidad media alta mediano	Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5442		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5443		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5444		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5445		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5452		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5453		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5454		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5455		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
5462		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
5463		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
5464		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
5465		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5531	Habitacional de interés social, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5532		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5533		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5534		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5535		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5541	Habitacional de interés social, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5542		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5543		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5544		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5545		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5551	Habitacional de interés social, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5552		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5553		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5554		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5555		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5632		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5633		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5634		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5635		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5642		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5643		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5644		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5645		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom left.



DURANGO, DGO. MEX.

5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5652		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5653		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5654		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5655		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
5662		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
5663		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
5664		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
5665		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5711	Histórico de calidad, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
5712		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
5713		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
5714		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
5715		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
5721	Histórico de calidad, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5722		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5723		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5724		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5725		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5731	Histórico de calidad, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5732		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5733		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5734		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5735		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5741	Histórico de calidad, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5742		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5743		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5744		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5745		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5821	Histórico moderado, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5822		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5823		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5824		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5825		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5831	Histórico moderado, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5832		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5833		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5834		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5835		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5841	Histórico moderado, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5842		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5843		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5844		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5845		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signature and initials at the bottom of the page]*



5851	Histórico moderado, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5852		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5853		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5854		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5855		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
5912		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
5913		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
5914		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
5915		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
5922		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
5923		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
5924		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
5925		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
5932		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
5933		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
5934		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
5935		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
5942		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
5943		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
5944		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
5945		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
5952		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
5953		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
5954		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
5955		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
5962		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
5963		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
5964		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
5965		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
6011	Habitacional campestre, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
6012		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
6013		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
6014		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
6015		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
6021	Habitacional campestre, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
6022		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
6023		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
6024		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

6025		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
6031	Habitacional campestre, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
6032		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
6033		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
6034		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
6035		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
6111	Suburbanas fuera del limite urbano, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
6112		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
6113		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
6114		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
6115		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
6121	Suburbanas fuera del limite urbano, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
6122		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
6123		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
6124		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>
6125		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
6131	Suburbanas fuera del limite urbano, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
6132		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
6133		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
6134		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
6135		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
6141	Suburbanas fuera del limite urbano, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
6142		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
6143		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
6144		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
6145		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
6151	Suburbanas fuera del limite urbano, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
6152		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
6153		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
6154		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
6155		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
6161	Suburbanas fuera del limite urbano, muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
6162		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
6163		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
6164		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
6165		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
6211	Uso agropecuario, de lujo	Nuevo	7,616.34	m <sup>2</sup>
6212		Bueno	6,925.47	m <sup>2</sup>
6213		Regular	5,886.68	m <sup>2</sup>
6214		Malo	5,257.79	m <sup>2</sup>
6215		Obra negra	4,181.53	m <sup>2</sup>
6221	Uso agropecuario, de calidad	Nuevo	6,272.27	m <sup>2</sup>
6222		Bueno	5,226.91	m <sup>2</sup>
6223		Regular	4,480.19	m <sup>2</sup>
6224		Malo	3,509.49	m <sup>2</sup>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

6225		Obra negra	2,710.51	m <sup>2</sup>
6231	Uso agropecuario, mediano	Nuevo	5,226.91	m <sup>2</sup>
6232		Bueno	5,002.89	m <sup>2</sup>
6233		Regular	4,330.86	m <sup>2</sup>
6234		Malo	3,912.72	m <sup>2</sup>
6235		Obra negra	2,476.06	m <sup>2</sup>
6241	Uso agropecuario, económico	Nuevo	3,696.87	m <sup>2</sup>
6242		Bueno	3,611.79	m <sup>2</sup>
6243		Regular	3,450.42	m <sup>2</sup>
6244		Malo	2,587.81	m <sup>2</sup>
6245		Obra negra	2,016.09	m <sup>2</sup>
6251	Uso agropecuario, corriente	Nuevo	2,957.49	m <sup>2</sup>
6252		Bueno	2,628.88	m <sup>2</sup>
6253		Regular	2,070.25	m <sup>2</sup>
6254		Malo	1,284.32	m <sup>2</sup>
6255		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
6261	Uso agropecuario, muy corriente	Nuevo	2,135.55	m <sup>2</sup>
6262		Bueno	1,725.20	m <sup>2</sup>
6263		Regular	1,284.32	m <sup>2</sup>
6264		Malo	1,120.04	m <sup>2</sup>
6265		Obra negra	701.89	m <sup>2</sup>
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,389.43	m <sup>2</sup>
6613		Malo	1,971.30	m <sup>2</sup>
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	1,109.06	m <sup>2</sup>
6623		Malo	493.57	m <sup>2</sup>

## II.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	4,793.80	m <sup>2</sup>
4403		Malo	3,136.14	m <sup>2</sup>
4411	Industrial mediano	Bueno	2,956.92	m <sup>2</sup>
4413		Malo	2,464.11	m <sup>2</sup>
4421	Industrial económico	Bueno	2,128.10	m <sup>2</sup>
4423		Malo	1,642.72	m <sup>2</sup>

## II.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de lujo	Bueno	8,213.68	m <sup>2</sup>
7703		Malo	7,541.66	m <sup>2</sup>



7711	Comercial de calidad	Bueno	5,152.22	m <sup>2</sup>
7713		Malo	4,554.85	m <sup>2</sup>
7721	Comercial regular	Bueno	4,106.85	m <sup>2</sup>
7723		Malo	3,168.40	m <sup>2</sup>
7731	Comercial especial menor	Bueno	1,943.63	m <sup>2</sup>
7733		Malo	1,568.06	m <sup>2</sup>
7741	Comercial especial mayor	Bueno	7,145.78	m <sup>2</sup>
7743		Malo	5,437.01	m <sup>2</sup>

#### II.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	10,603.13	m <sup>2</sup>
2113		Malo	5,226.91	m <sup>2</sup>
2115	Museos	Bueno	10,193.35	m <sup>2</sup>
2117		Malo	5,024.88	m <sup>2</sup>
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	10,603.13	m <sup>2</sup>
2121		Malo	5,226.91	m <sup>2</sup>
2123	Salas de reunión	Bueno	3,984.20	m <sup>2</sup>
2125		Malo	2,277.88	m <sup>2</sup>
2211	Escuela de lujo	Bueno	18,667.47	m <sup>2</sup>
2213		Malo	13,813.92	m <sup>2</sup>
2221	Escuela de calidad	Bueno	5,600.25	m <sup>2</sup>
2223		Malo	4,928.22	m <sup>2</sup>
2231	Escuela medio	Bueno	3,285.49	m <sup>2</sup>
2233		Malo	2,628.39	m <sup>2</sup>
2311	Estacionamiento privado	De primera	3,769.20	m <sup>2</sup>
2313		De segunda	2,929.68	m <sup>2</sup>
2315		De tercera	768.12	m <sup>2</sup>
2321	Estacionamiento público	De primera	5,283.06	m <sup>2</sup>
2323		De segunda	4,106.07	m <sup>2</sup>
2325		De tercera	1,076.78	m <sup>2</sup>
2341	Compra, venta y consignación de autos de primera	Bueno	2,482.81	m <sup>2</sup>
2343		Malo	2,218.16	m <sup>2</sup>
2351	Compra, venta y consignación de autos económico	Bueno	694.43	m <sup>2</sup>
2353		Malo	425.62	m <sup>2</sup>
2411	Oficinas de gobierno	Bueno	30,800.84	m <sup>2</sup>
2413		Malo	15,573.47	m <sup>2</sup>
1101	Hospitales de lujo	Bueno	18,757.07	m <sup>2</sup>
1103		Malo	17,114.34	m <sup>2</sup>
1111	Hospitales de calidad	Bueno	12,275.73	m <sup>2</sup>
1113		Malo	11,305.03	m <sup>2</sup>



DURANGO, DGO, MEX

1121	Clínicas	Bueno	9,689.17	m <sup>2</sup>
1123		Malo	6,783.03	m <sup>2</sup>
1131	Consultorios	Bueno	6,048.25	m <sup>2</sup>
1133		Malo	3,927.64	m <sup>2</sup>
2511	Hotel de lujo	Bueno	14,336.63	m <sup>2</sup>
2513		Malo	11,797.86	m <sup>2</sup>
2521	Hotel de calidad	Bueno	9,276.70	m <sup>2</sup>
2523		Malo	6,588.11	m <sup>2</sup>
2531	Hotel económico	Bueno	6,321.54	m <sup>2</sup>
2533		Malo	5,331.42	m <sup>2</sup>
2611	Mercado	Bueno	7,466.99	m <sup>2</sup>
2613		Malo	2,583.56	m <sup>2</sup>
3011	Bancos de lujo	Bueno	12,922.06	m <sup>2</sup>
3013		Malo	11,629.88	m <sup>2</sup>
3021	Bancos de calidad	Bueno	9,045.44	m <sup>2</sup>
3023		Malo	6,461.05	m <sup>2</sup>
3031	Bancos mediano	Bueno	5,976.46	m <sup>2</sup>
3033		Malo	4,522.73	m <sup>2</sup>
1701	Discotecas de lujo	Bueno	9,365.39	m <sup>2</sup>
1703		Malo	8,749.26	m <sup>2</sup>
1711	Discotecas de calidad	Bueno	5,448.77	m <sup>2</sup>
1713		Malo	5,072.30	m <sup>2</sup>
1721	Discotecas económico	Bueno	3,105.38	m <sup>2</sup>
1723		Malo	2,218.16	m <sup>2</sup>
1731	Bares o cantinas	Bueno	7,264.23	m <sup>2</sup>
1733		Malo	2,509.47	m <sup>2</sup>
1741	Casino	Bueno	7,896.26	m <sup>2</sup>
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	6,039.50	m <sup>2</sup>
1813		Malo	3,495.41	m <sup>2</sup>
7604	Alberca	Bueno	9,987.95	m <sup>2</sup>
7605		Malo	4,225.00	m <sup>2</sup>
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	381.14	m <sup>2</sup>
7612		Malo	148.67	m <sup>2</sup>
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	391.20	m <sup>2</sup>
7617		Malo	273.69	m <sup>2</sup>
7621	Cancha de frontón	Bueno	704.17	m <sup>2</sup>
7622		Malo	492.91	m <sup>2</sup>
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	391.20	m <sup>2</sup>
7627		Malo	273.84	m <sup>2</sup>
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	266.03	m <sup>2</sup>
7629		Malo	187.78	m <sup>2</sup>
7631	Pista de patinaje	Bueno	312.95	m <sup>2</sup>
7632		Malo	219.10	m <sup>2</sup>
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	469.45	m <sup>2</sup>
7637		Malo	328.61	m <sup>2</sup>
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	308.27	m <sup>2</sup>
7639		Malo	215.94	m <sup>2</sup>
7640	Campo de golf	Bueno	6,040.18	m <sup>2</sup>





7641	Auto lavado	Bueno	11,047.19	m <sup>2</sup>
7642		Malo	7,348.06	m <sup>2</sup>
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	16,214.51	m <sup>2</sup>
7644		Malo	11,768.37	m <sup>2</sup>
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	16,958.35	m <sup>2</sup>
7646		Menor	9,567.78	m <sup>2</sup>

El Impuesto Predial de los inmuebles establecidos en el presente Artículo se pagará en base al valor catastral total, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado. Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros catastrales o fiscales, siendo superiores a los registrados, producirán efectos en el valor catastral total y serán considerados como base para el pago del Impuesto. **ARTÍCULO 14.-** El cálculo del Impuesto Predial se determinará conforme a lo siguiente: I. Los predios urbanos pagarán anualmente el 2 al millar sobre la base gravable. II. Los predios rústicos pagarán anualmente el 1 al millar sobre la base gravable. III. El Impuesto Predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos, será de 4 UMA. Una vez calculado el Impuesto, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: 1. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y/o con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), podrán obtener una aportación municipal en el pago del Impuesto Predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual y que deberá ser cubierto en una sola exhibición, la cantidad que le corresponda, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad, dicha aportación será en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,000.01-\$1,500,000.00	70%
\$ 1,500,000.01-\$1,800,000.00	60%
\$ 1,800,000.01-\$2,100,000.00	50%
\$ 2,100,000.01-\$2,400,000.00	40%
\$ 2,400,000.01-\$4,000,000.00	30%
\$4,000,000.01 en adelante	25%

Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar un descuento o subsidio a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en situación económica desfavorable. 2. El Impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente a más tardar en los primeros quince días naturales del mes siguiente del término del bimestre vencido y será exigible a partir del día 16. 3. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil. 4. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a un descuento o subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En los predios que paguen cuota mínima, así como en los que tengan descuento de jubilado, pensionado, de la tercera edad y/o con discapacidad no aplica este descuento o subsidio. 5. Cuando las contribuciones no se paguen en la fecha o dentro del plazo establecido en los numerales 2 y 3 de este artículo, generarán recargos por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice, excepto los recargos de los meses de enero, febrero y marzo, los cuales se aplicarán a partir del día primero de abril, acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente. 6. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones. 7. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 2.5 % mensual sobre



saldos insolutos. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago, y 8. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal del Municipio de Durango. 9. Las constancias de no adeudo de Impuesto Predial y de multas y las autorizaciones que se expidan a los Notarios, tendrán vigencia 60 días naturales a partir de la fecha de expedición. 10. En los casos de predios no empadronados, el municipio hará el cobro por cinco años atrás a la fecha del descubrimiento del predio por la autoridad fiscal y el cálculo del mismo se efectuará sobre los valores catastrales totales y la tasa aplicable a la base gravable previstas en la Ley de Ingresos municipales vigente a la fecha del cálculo. Si no se pudiera fijar con precisión la fecha desde la cual se omitió manifestar las construcciones, se hará el cobro del Impuesto correspondiente a los cinco años anteriores a la fecha de su descubrimiento, salvo que el interesado pruebe que la omisión data de fecha posterior. 11. Los recibos de pago que expida el Municipio, tratándose del Impuesto predial, solo tendrán efecto para acreditar el pago de este Impuesto.

**CAPÍTULO II**  
**DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 15.-** Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 17, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles. **ARTÍCULO 16.-** No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio: I. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial. II. Las adquisiciones de inmuebles que realice la Federación, el Estado y el Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando la autoridad que emite la sentencia así lo determine, y IV. Cuando por disposición del Notario encargado del trámite, se notifique la cancelación del mismo, de acuerdo a la Ley del Notariado en vigor, previo pago del servicio catastral especificado en la tabla del artículo 109 de esta Ley. **ARTÍCULO 17.-** Es objeto del Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo, o el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio. Para efectos de este artículo, se entiende que existe traslación de dominio o de derechos de propiedad o copropiedad de bienes inmuebles: I. Todo acto por el que se transmita o adquiera la propiedad, la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparán a la compra-venta. II. La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios; y en este mismo supuesto, la dación en pago, reducción de capital. En el caso de fusión de predios, se tomará el valor de avalúo o catastral, del predio ya fusionado. III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción. IV. La constitución de usufructo, traslación de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo. V. Por la aportación de bienes inmuebles a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. VI. La división, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por lo que se refiere a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada copropietario o cónyuge; En estos casos, el Impuesto

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "AP. Cay" and "X".

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.

se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera. **VII.** Enajenación a través del fideicomiso: ya sea revocable, irrevocable o de garantía, en los términos siguientes: **1.** En el caso en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes, **2.** En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho, y **3.** La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: **a)** En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones, y **b)** En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos. **VIII.** Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio. **IX.** La constitución y transmisión del derecho de superficie. **X.** Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, y **XI.** Tratándose de permutas, se considerará que se efectúan dos adquisiciones. **ARTÍCULO 18.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se causa en los siguientes casos: **I.** Por la adjudicación a título de herencia o de legado. **II.** Por donación con parentesco entre ascendientes y descendientes en línea directa y en primer grado, y **III.** Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine. **IV.** Por la rescisión voluntaria de una donación directa, salvo aquellos casos que sea por ingratitud. **ARTÍCULO 19.-** La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será: **I.** La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral total de ésta, se adoptará como base para determinar el Impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de Impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción, y **II.** Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de éste artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del Impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe. **ARTÍCULO 20.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral total, valor del mercado o valor de operación.

### 1.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### CAPÍTULO I

##### DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

**ARTÍCULO 21.-** El objeto de este Impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante. **ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este Impuesto las personas físicas o personas morales que realicen actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho Impuesto Federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el Impuesto Federal al valor agregado. Los sujetos de este Impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Vehículo automotor (cualquier tipo)	10	

Concesión para el uso del Zoológico Sahuatoba y Parque Guadiana a empresas o particulares que ofrezcan el servicio de cuatriciclos y/o lanchitas	20	Previo Dictamen de Protección Civil
Organizaciones	15.5	
Globeros y otros de naturaleza análoga	3	
Comerciantes en Parques	5	
Comerciantes en la vía pública en el Corredor Constitución y otros corredores de naturaleza análoga	2	Por metro cuadrado

Se cobrará en los permisos ambulantes anuales, los trámites relacionados con cambios de domicilio, giro y de Titular por herencia en línea directa, estipulado en testamento o ante notario teniendo un costo de 6.2 UMA. **ARTÍCULO 23.-** Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares. **ARTÍCULO 24.-** Están exentos del pago de este Impuesto: I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por Autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

#### I.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS

##### CAPÍTULO I RECARGO

**ARTÍCULO 25.-** Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos. Cuando no se paguen los Impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los Impuestos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

##### CAPÍTULO II GASTOS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA. II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes. III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes. IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo. V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor. VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**II.- DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**II.1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes: I. Las de captación de agua. II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua. III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales. IV. Las de pavimentación de calles y avenidas. V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas. VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y VII. Las de instalación de alumbrado público. **ARTÍCULO 28.-** Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas. **ARTÍCULO 29.-** Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo "A" a la presente Ley.

**TÍTULO TERCERO**  
**III.- DE LOS DERECHOS**

**III.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**

**DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 30.-** Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas, jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la Hacienda Municipal. **ARTÍCULO 31.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines. **ARTÍCULO 32.-** Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Local de máximo 3m2	0.040 diarios
Local de máximo 10m2	0.066 diarios
Cobro a sanitarios por persona cada vez hagan uso de el	0.04
Permiso especial para venta de pescado fresco	0.50
<b>Cobro de mercado sobre ruedas</b>	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

**ARTÍCULO 33.-** Derogado.....**ARTÍCULO 34.-** Derogado....**ARTÍCULO 35.-** Derogado.....

**CAPÍTULO II**  
**POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO**

**ARTÍCULO 36.-** Serán sujetos del derecho a que se refiere esta sección las personas, que usen la vía pública para estacionarse, en donde existen aparatos marcadores o medidores del tiempo llamados estacionómetros y aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro, que el H. Ayuntamiento haya colocado o implementado. **ARTÍCULO 37.-** Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagará el importe de \$3.00 (tres pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo llamados estacionómetros o aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro.



**ARTÍCULO 38.-** Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 200 de la presente Ley.

### III.2.- DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### CAPÍTULO I POR SERVICIOS EN RASTROS

**ARTÍCULO 39.-** Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento. **ARTÍCULO 40.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten el uso de la guarda en corrales, refrigeración y pesar en básculas propiedad del municipio. **ARTÍCULO 41.-** Para efectos de la presente sección, se entiende por: Ganado Mayor.- Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas). Ganado Porcino.- Ganado formado por animales de mediano tamaño (cerdos). Ganado Menor.- Ganado formado por animales de tamaño pequeño (ovejas, cabras). **ARTÍCULO 42.-** Por el uso de las instalaciones y los servicios del rastro municipal se pagará conforme a las cuotas establecidas en las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
I.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera según el número de medias canales solicitadas y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

**ARTÍCULO 43.-** Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

#### CAPÍTULO II POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 44.-** El uso de panteones causará los derechos establecidos en esta sección I. Depósito de restos en nichos, gavetas o fosas a perpetuidad, y II. Por temporalidad de siete años en nichos, gavetas o fosas, por metro cuadrado. **ARTÍCULO 45.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas que soliciten el uso de las instalaciones de los



panteones municipales para el depósito de restos en nichos o gavetas. **ARTÍCULO 46.-** Por los derechos contemplados en esta sección se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR M <sup>2</sup>
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;	8
Derecho para el uso de fosas a perpetuidad	11
<b>Por temporalidad de siete años:</b>	
En nichos o gavetas	8
En fosas	11

**ARTÍCULO 47.-** Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber cumplido el tiempo establecido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 46. **ARTÍCULO 48.-** Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece esta sección, serán los siguientes: I. Inhumaciones. II. Exhumaciones. III. Reinhumaciones, e IV. Incineración. **ARTÍCULO 49.-** Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta, lo que hubiere pagado por el último refrendo. **ARTÍCULO 50.-** Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los servicios establecidos en la presente sección. **ARTÍCULO 51.-** Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO	UMA	
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	<b>Total</b>	<b>8</b>
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	<b>Total</b>	<b>11</b>
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gavetita	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
	<b>Total</b>	<b>11.5</b>
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	<b>Total</b>	<b>4.8</b>
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajo	3

	<b>Total</b>	<b>19.5</b>
6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	<b>Total</b>	<b>15.5</b>
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	<b>Total</b>	<b>15.5</b>
8.- Lozas para tapa de gaveta		9.45
9.- Trabajos de exhumación		10

**ARTÍCULO 52.-** Los conceptos por los cuales se causarían los derechos que establece esta sección, serán los siguientes: I. Permisos. II. Construcciones. VIII. Constancias. IX. Refrendos, y X. Traslado. Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas desconocidas y/o no identificadas. Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece este Capítulo. **ARTÍCULO 53.-** Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los permisos o servicios establecidos en la presente sección. **ARTÍCULO 54.-** Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES	
CONCEPTO	UMA
1.- Permiso de traslado de cadáveres	4.0
2.- Permiso de instalación de lápidas sencilla	6.5
3.- Permiso de instalación de lápidas doble	13
4.- Permiso de instalación de lápidas niño	3.2
5.- Permiso de inhumación para panteón particular	3.5
6.- Duplicado de título	5.8
7.- Construcción de medio cordón	9.5
8.- Construcción de cordón doble	23
9.- Permiso de cremación	18
10.- Permiso para la instalación de monumento sencillo	6.5
11.- Permiso para la instalación de monumento doble	13
12.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)	3.2
13.- Constancia de inhumación	1.0
14.- Constancia de no inhumación	1.0
15.- Constancia de uso	5.8
16.- Permiso para la instalación de barandal sencillo	3.0
17.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)	2.0
18.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)	5.8
19.- Permiso para construcción de capilla sencilla	9.94
20.- Permiso para construcción de capilla doble	19.88





21.- Permiso para construcción de capilla de menor 0-3 años		6.68
22.- Permiso para construcción de primera gaveta a futuro		3.8
23.- Permiso para construcción de segunda gaveta a futuro		11.6
24.- Permiso para construcción de tercer gaveta a futuro		15.5
25- Construcción de Gavetas a Futuro	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso	3.8
	<b>Total</b>	<b>31</b>
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.6
	Permiso	7.8
	<b>Total</b>	<b>62</b>
	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso	11.6
	<b>Total</b>	<b>93</b>
	Cuatro gavetas	89
Excavación	19.5	
Permiso	15.5	
<b>Total</b>	<b>124</b>	
35.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemani	Cuatro gavetas	167
36.- Construcción de banquetta (fosa doble) frente y laterales		18.89
37.- Construcción de banquetta escuadra (fosa doble)		9.45
38.- Construcción de banquetta fosa sencilla		4.73
39.- Enjarre de 1 gaveta		3
40.- Enjarre de 2 gavetas		6
41.- Enjarre de 3 gavetas		8.99
42.- Enjarre de 4 gavetas		11.98
43.- Cordón con armex		12.59
44.- Cordón cerrado		12.59
45.- Cordón angelito		4.75
46.- Cordón completo angelito		6.29
47.- Cordón con armex angelito		6.29

**ARTÍCULO 55.-** Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemani con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal, siempre y cuando acredite que cuenta con la antigüedad necesaria para poder finiquitar el costo del mismo.

### CAPÍTULO III POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

**ARTÍCULO 56.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o personas morales, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en la presente sección de esta Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras. **ARTÍCULO 57.-** La Dirección Municipal

de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la UMA establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 58.-** El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite. **ARTÍCULO 59.-** Previa solicitud del permiso respectivo en apego a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente y a la clasificación de zonas económicas homogéneas establecidas en el artículo 13 de esta Ley, el solicitante pagará por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRES IVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIA L
<b>1.- Licencia de construcción de obra nueva</b>					
1.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m <sup>2</sup>	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales)			
1.4.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
<b>2.- Licencias por demolición</b>					
2.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.096	0.125
2.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.116	0.115	0.196	0.249
2.4.- Adobe y estructuras	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.078	0.125
2.5.- Adobe y madera	m <sup>2</sup>	0.036	0.052	0.074	0.115
2.6.- Muros	m <sup>2</sup>	0.015	0.027	0.048	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m <sup>2</sup>	0.010	0.020	0.035	0.045
<b>3.- Construcción de cercas y bardas</b>					
3.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.029	0.037	0.098	0.125
3.2.- Más de 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas trabes y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4. Bardas comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.16			
4.- Construcción de albercas	m <sup>3</sup>	0.426			
5.- Construcción de sótanos	m <sup>3</sup>	0.098		0.230	0.301
6.- Construcción de instalaciones especiales	m <sup>3</sup>	0.568			
<b>7.- Estacionamientos públicos</b>					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m <sup>2</sup>	0.032			
8.- Cisterna	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
9.- Números oficiales plano	Oficio	0.211	0.423	0.643	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92



9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
10.- Números oficiales de campo	Oficio	0.462	0.462	0.677	0.930
11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	0.093	0.138	0.213	0.321
12.- Rampas en banquetas	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.05	0.065
14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	0.761	0.863	1.15	1.23
15.- Abrir vanos	m <sup>2</sup>	0.076	0.096	0.301	0.426
16.- Solicitudes para terminación de obras de construcción	Vivienda ó Lote	0.922	0.922	1.42	1.59
16.1.- Solicitudes para terminación de urbanización	Lote	1.20	1.50	1.80	2.00
17.- Pisos, firmes, aplanados, maceteados y reposición de banqueta	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.05	0.065
18.- Dictamen estructural habitacional	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
19.- Certificaciones de	Dictamen	0.964	1.96	5.41	6.26
20.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Lote	0.390			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m <sup>2</sup>	Lote	0.568			
20.3.- Más de 500 m <sup>2</sup>	Lote	1.066			
20.4.- Tercera y más revisiones	Lote	3.0			
<b>21.- Licencias para remodelaciones o modificaciones no estructural</b>					
21.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.032	0.042	0.124	0.150
21.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
21.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
21.4.- Campestre	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
<b>22.- Ruptura de pavimento para instalaciones hidrosanitarias</b>					
22.1.- En asfalto	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.2.- En concreto hidráulico	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.3.- Terreno natural	metro lineal	1.86			

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin, including a large circle and the letters 'AP'.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and another at the bottom.



22.4.- En banqueta	metro lineal	1.86 (no incluye reposición de banquetas)			
22.5.- Registro en vía pública	Pieza	0.965			
<b>23.- Prórrogas</b>	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
24.- Inspección técnica de obras mayores con uso diferente al habitacional	lote	30% valor de la licencia (obras de más de 200 m <sup>2</sup> )			
25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m <sup>2</sup>	superficie construida 0.019 sin construir 0.011			
25.1.- Instalaciones subterráneas	Metros lineales	0.0525			
25.2.- Antena de Comunicación nueva	Pieza	25			
25.3.- Mantenimiento o modificación de Antena de Comunicación	Pieza	25			
25.4.- Regularización de Antena de Comunicación	Pieza	30			
26.- Solicitud de información de archivo		1.77			
27.- Reglamento de construcción CD		0.897			
27.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD		0.897			
28.- Copia o modificación de licencias expedidas		0.897			
29.- Placas de obra autorizada		0.423 Obras menores y 1.32 Obras mayores			
30.- Alta y refrendo anual de DRO		DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545			
<b>31.- Estaciones de servicio de combustibles</b>					
31.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
31.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
31.3.- Área cubierta	m <sup>2</sup>	0.220			
31.4.- Piso exterior	m <sup>2</sup>	0.042			
32.- Cambio de DRO		1.861			
33.- Terracerías	m <sup>2</sup>	0.035			
<b>34.- Remodelación de fachadas</b>					
34.1.- Vivienda	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.074	0.115
34.2.- Comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.142			
35.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
36.- Licencia para Obra Pública (contratada)		Monto			

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature in the center and several smaller ones on the right.



36.1 Monto de contrato hasta \$600,000.00		5.70
36.2.- Monto de contrato de \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00		11.41
36.3.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$ 3,000,000.00		28.53
36.4.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00		57.06
36.5.- Monto de contrato más de \$6,000, 000.01		114.12
<b>37.- Antenas de Comunicación</b>		
37.1.- Nueva o Regularización	Pieza	651.00
37.2.- Modificación	Pieza	260.00
37.3.- Refrendo y Mantenimiento (el cual deberá realizarse anualmente)	Pieza	25% del valor de la licencia de la instalación
<b>38.- Regularización de Obra Habitacional</b>		
38.1.-Regularización de Obra con uso diferente al habitacional	m <sup>2</sup>	0.35
<b>39.- Instalaciones Subterráneas y/o Aéreas (dentro de propiedad)</b>		
39.1.- Postes (dentro de la propiedad)	Pieza	2.708
39.2.- Líneas aéreas (dentro de la propiedad)	Metro	0.091
40.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banqueta o pavimento la cual deberá reponer)	Pieza	6.0
41.- Líneas de Gasoductos	Metro lineal	0.65

**CENTRO HISTÓRICO**

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M <sup>2</sup>	LOTE	M <sup>2</sup>	LOTE
<b>1. Mejoras en General</b>				
1.1 Pintura de fachada	0.037		0.049	

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue circle and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue circle and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large blue circle and several illegible signatures.



1.2 Aplanados interiores	0.014		0.022	
1.3 Aplanados exteriores	0.019		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.042		0.052	
1.5 Acabado en azotea con maceteado	0.042		0.052	
1.6 Demolición de losas	0.025		0.035	
1.7 Construcción de losas	0.052		0.062	
1.8 Resanes en general interiores y exteriores		1.91		2.25
1.9 Cisterna	2.26		2.79	
1.10 Limpieza de terreno	0.023		0.033	
1.11 Reposición de instalación de hidrosanitaria		1.91		2.30
<b>2. Construcción</b>				
2.1.- Construcción de bardas	0.061		0.089	
2.2.- Construcción mayor	0.130		0.140	
2.3.- Construcción menor	0.110		0.120	
<b>3. Demolición</b>				
3.1.- Demolición mayor	0.154		0.167	
3.2.- Demolición menor	0.144		0.157	
<b>4. Restauración</b>	0.262		0.272	
<b>5. Modificación o remozamiento de fachada</b>	0.074		0.84	
<b>6.- Remodelación</b>				
6.1.- Remodelación mayor	0.061		0.072	
6.2.- Remodelación menor	0.028		0.038	
<b>7. Vía pública</b>	m	lote	m	lote
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.47		1.57	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	2.50		2.50	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado o hidráulico (no incluye reposición)	2,36		2,46	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	2.50		2.60	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.75		0.85	



7.6 Ruptura de banquetta de cantera (no Incluye reposición de piezas dañadas)	0.36		0.46	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.20		0.25
7.8 Registro exterior sanitario (en banquetta o pavimento)		2.50		2.50
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		5.32		5.42
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		4.79		4.89
7.11 Rampas de banquettas de acceso vehicular		1.50		1.94
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
7.13 Registro exterior para instalaciones especiales (en banquetta o pavimento)		6.0		7.00
7.14 Líneas de Gasoductos (MI)	0.60		0.65	
7.15 Colocación de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		600		500
7.16 Modificación o mantenimiento de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		300		200
7.17 Regularización de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		600		500
<b>8.- Anuncios</b>				
8.1.- Anuncio nuevo		4.54		5.54
8.2.- Refrendo anual de anuncios y toldo	100% el valor de la licencia			
8.3.- Lona publicitaria	1.00		1.00	
8.4.- Colocación de toldos en fachada		4.74		5.74
<b>9. Dictámenes</b>				
9.1 Dictamen estructural		4.54		5.54
9.2 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.45		4.45

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large circle and the initials 'A.P. Cay'.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large scribble at the top and several signatures below.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large scribble and several signatures.



9.3 Dictamen de usos de suelo comercial		3.95	4.95
9.4 Dictamen de fusión y segregación		4.70	4.80
9.5 Dictamen de terminación de obra		1.40	1.50
9.6 Duplicado o modificación de documentos		1.40	1.50
<b>10 Prórrogas</b>			
10.1 Obra negra		50% Valor de la licencia	
10.2 Acabados		25% Valor de la licencia	
<b>11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H</b>		18.618	
<b>12. Placa de obra autorizada</b>		0.423 obras menores y 1.32 obras mayores	
<b>13.- Licencia para Obra Pública (contratada)</b>	<b>MONTO</b>	<b>UMA</b>	
13.1.- Monto de contrato	Hasta \$600,000.00	5.70	
13.2.- Monto de contrato	Desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00	11.41	
13.3.- Monto de contrato	Desde \$1,000,000.01 hasta \$ 3,000,000.00	28.53	
13.4.- Monto de contrato	Desde \$3,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00	57.06	
13.5.- Monto de contrato	Más de \$6,000,000.01	114.12	

Ruptura de particulares ligar con el Anexo B numeral 3 apartado vigésimo. **ARTÍCULO 60.-** Este derecho lo pagarán personas físicas y personas morales que con motivo de la realización de sus actividades, necesiten realizar cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. **ARTÍCULO 61.-** La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expidan, respecto de su obtención. **ARTÍCULO 62.-** El pago se realizará al momento de la inscripción para la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. **ARTÍCULO 63.-** Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el municipio obra pública, pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Registro al padrón de contratistas	11.84
Refrendo al padrón de contratistas	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base- licitación pública	65.17
Estimación presentada por el Departamento de Licitaciones y Contratos	4.23

#### CAPÍTULO IV SOBRE FRACCIONAMIENTOS

**ARTÍCULO 64.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o personas morales, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público. **ARTÍCULO 65.-** La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes así como el de recepción. **ARTÍCULO 66.-** El monto de estos derechos es en apego a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, que se refiere a la clasificación de las edificaciones y el título Séptimo de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en los artículos del 207 al 227, se determinará de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:





CONCEPTO	TIPO					
	INTERÉS SOCIAL	POPULAR	MEDIO	RESIDENCIAL	COMERCIAL	CAMPESINRE
	UMA					
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	24.81					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m <sup>2</sup> )	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m <sup>2</sup> )	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
2. - Revisión de Anteproyecto	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m <sup>2</sup>	0.038	0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prórroga	50% del valor de la licencia					
4.- Inspección de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5.- Inspección de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30	N/A	6.77
6.- Subdivisiones, fusiones						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m <sup>2</sup> )	5.00 por cada trámite					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m <sup>2</sup> )	11.50 por cada trámite					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8.- Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
9.- Solicitud de relotificación por lote	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the initials "AP." at the bottom.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and several initials and signatures below.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones	2.96 por documento	
11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta	
12.-Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite	
13. Constancias	0.94 por documento	
14.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen	
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento	
<b>16.- Municipalización</b>		
16.1.- Trámite	10.00	
<b>17.- Revisión de proyecto ejecutivo</b>	<b>HECTÁREA</b>	<b>UMA</b>
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1	110
	1-2	125
	2-3	140
	3-4	145
	4-5	155
	5-6	170
	6-7	185
	7-8	200
	8-9	215
	9 a más	230
17.2.- Revisión de condominios	Hasta 1	150
	1-2	170
	2-3	190
	3-4	200
	4-5	210
	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

**ARTÍCULO 67.-** El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por los siguientes Dictámenes: Vialidad, Áreas Verdes, Protección Civil, Alumbrado; Revisión de planos y proyectos que realiza Obras Públicas y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

#### **CAPÍTULO V POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 68.-** Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes: I. Tubería de distribución de agua potable. II. Drenaje Sanitario. III. Pavimentación, empedrado o adoquinado. IV. Guarniciones. V. Banquetas. VI. Alumbrado público. VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario. VIII. Cordonería y remodelación de camellones. IX. Electrificación. X. Obras en Escuelas y equipamiento, y XI. Colector Sanitario. En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 69.-** Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario



que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias: I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras. II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso, y III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma. **ARTÍCULO 70.-** De conformidad con el artículo 68, están obligados al pago de derecho de cooperación: I. Los propietarios actuales de los predios a que se refiere el artículo 69, aún y cuando la obra se haya realizado con anterioridad a un contrato de compra-venta, de la vivienda beneficiada con la misma, y II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes: a) Cuando no existe propietario. b) Cuando el propietario no está definido. c) Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y d) Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio. **ARTÍCULO 71.-** Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate. **ARTÍCULO 72.-** Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla: I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras: a) Instalación de tubería de distribución de agua potable. b) Instalación de tubería para drenaje sanitario. c) Construcción de guarniciones. d) Camellón. e) Electrificación, e f) Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición. Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b). II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras: a) Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos, y b) Construcción o reconstrucción de banquetas. III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras: a) Tomas domiciliarias de agua. b) Tomas de drenaje sanitario. c) Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición. d) Electrificación. e) Escuelas, y f) Colector Sanitario. **ARTÍCULO 73.-** El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados. **ARTÍCULO 74.-** Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien al término de ésta, de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**CAPÍTULO VI  
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y  
COMERCIALES**

**ARTÍCULO 75.-** El derecho por el uso del relleno sanitario o planta de selección, se cobrará de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Tonelada o fracción de tonelada en la Planta de Selección.	3.12
Tonelada o fracción en el relleno sanitario	2.667
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta chica)	0.0464 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta mediana)	0.103 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta grande)	0.176 por unidad
Por el tirado de basura en volumen (Relleno Sanitario)	0.55 por m3

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



Por el tirado de basura en volumen (Planta de selección)	0.66 por m3
--	-------------

DURANGO, DGO

A las empresas concesionarias que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad; se les cobrará conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Planta de Selección por Tonelada y/o fracción	2.21
Relleno Sanitario (residuos sólidos) por Tonelada y/o fracción	1.90
Relleno Sanitario (lodos industriales) por Tonelada y/o fracción	0.60
Relleno Sanitario (escombro) por Tonelada y/o fracción	0.60

**II.- Derechos por la prestación del servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales**

**ARTÍCULO 76.-** Se entiende por servicio de limpia, el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que el Municipio realiza, distinto de las actividades domésticas. **ARTÍCULO 77.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio. **ARTÍCULO 78.-** El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con o sin fines de lucro dentro de su territorio. **ARTÍCULO 79.-** Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen, En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra. Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo. **ARTÍCULO 80.-** En el derecho a particulares por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente o anualmente en el pago de su refrendo.	3.12
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m3	12.60 por kilogramo
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m3	3.12
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de acuerdo a medida del contenedor,	0.525 por kilogramo

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Vendedores que laboren en la vía pública o semi-fijos (uso o disposición final de Relleno Sanitario)	0.525 por kilogramo
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.25 por m2
Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3.15 por m3
Por retiro de llantas (llanta chica)	0.14 por unidad
Por retiro de llantas (llanta mediana)	0.309 por unidad
Por retiro de llantas (llanta grande)	0.52 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros o su equivalente en bolsas tamaño jumbo	1
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador, dependiendo del volumen y la frecuencia de la recolección y se hará en base a la siguiente tarifa:	12.48 al mes en adelante
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (camioneta chica)	0.36
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo de 3 Ton.)	0.54
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 6 m3.)	0.81
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 12 m3.)	0.98
Por recolección de poda generada por particulares en vehículos de 4 a 12 m3, costo dependerá de los m3 recolectados.	1.0 a 20
Las que establezca el reglamento respectivo	De 0 a 10

**POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS  
DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS**

**ARTÍCULO 81.-** Son objeto de este derecho, por el servicio de derribo o poda de árboles y/o palmas, realizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con previo dictamen autorizado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente y se cobrará conforme a las siguientes tablas:

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 A 6	20 A 40	1 A 2	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	60

**PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES**

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 A 6	20 A 40	1 A 3	2.10



6 A 8	30 A 50	3 A 5	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	10
15 A 20	70 A 80	6 A 8	15

**PODA ESTÉTICA DE PALMAS**

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 A 6	6
6 A 10	10
10 A 15	15
15 A 18	18
18 Y MÁS	20

**PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES**

ALTURA EN MTS.	UMA
2	1
4 A 6	3
6 A 10	5
10 A 15	7.5
15 A 18	9
18 Y MÁS	10

**ARTÍCULO 82.-** Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicarán los cobros establecidos en las tablas por: 1. Derribos de árboles o palmas, y 2. Poda estética de palmas.

**CAPÍTULO VII****POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 83.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público. **ARTÍCULO 84.-** El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del Municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley. **ARTÍCULO 85.-** La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto. **ARTÍCULO 86.-** Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser éste, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**CAPÍTULO VIII****POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

I.- Derechos por expedición y refrendo de licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas **ARTÍCULO 87.-** Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo. **ARTÍCULO 88.-** Los derechos a que se refiere este artículo, se



causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 89.-** Para este concepto se causará los Derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
<b>MOVIMIENTOS</b>	
Licencias de comercializador de bebidas de origen artesanal	900
Licencias de producción de bebidas artesanales	400
Refrendo de Licencia comercializador de bebidas de origen artesanal	100
Refrendo de Licencia producción de bebidas artesanales	50
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de domicilio para licencia de comercializador de bebidas de origen artesanal	115
Cambio de domicilio para licencia de producción de bebidas artesanales	65
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350

Costos de expedición, refrendos y cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico para personas físicas y morales con centro de negocios y/o matriz fuera del Estado de Durango:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA COSTO EN UMA	REFRENDO DE LICENCIA COSTO EN UMA	CAMBIO DE DOMICILIO COSTO EN UMA
Agencia Matriz	1650	370	396
Almacén	4112	922	987
Balneario	1280	287	307
Baño público	1204	270	289
Bar Café Cantante	1539	345	369
Bar o Cantina	1400	314	336
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	935	135	224
Billar	1204	270	289
Billar con Servicio Nocturno	1382	310	332
Bodega sin Venta al Público	1851	415	444
Centro botanero	1382	310	332
Centro Nocturno	1882	422	452
Centro Recreativo	1721	386	413
Club Social	1400	314	336
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1301	120	312
Depósito de Cerveza	1382	310	332
Depósito de Cerveza y Distribuidora	4500	1,110	1080
Discoteca	4500	1,110	1080
Distribuidora	1333	299	320

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'AP. X' and 'Cay'.

Extensive handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble and several distinct signatures.

Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page.



Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	847	190	203
Envasadora	1382	310	332
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1280	287	307
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	946	686	227
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	661	84	159
Expendio de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	780	99	188
Ferias o Fiestas Populares	1280	287	307
Hoteles y Moteles	1369	307	329
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2859	661	686
Licorería o Expendio	1333	299	320
Mini Súper	1231	276	295
Porteador	1931	433	463
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1333	299	320
Pulquerías y pisquerías	446	100	107
Restaurante Bar	1489	334	357
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1579	354	379
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1739	390	417
Restaurante Bar y Discoteca	1726	387	414
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1739	390	417
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	4500	1,110	1080
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4050	1,110	972
Restaurante con Servicio Turístico	1489	334	357
Restaurante con Venta de Cerveza	1342	301	322
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	1485	333	356
Salón de Boliche	2096	470	503
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1481	332	355
Supermercado	1481	332	355
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	4500	1,110	1080
Tienda de Abarrotes	1204	270	289
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	Desde 50 hasta 661	84	159
Tienda de artesanías locales con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 780	99	188
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	Desde 50 hasta 661	84	159

AD. Oy

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*



Tienda de Novedades con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 780	99	188
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 1301	120	312
Ultramarino	1333	299	320

Costos de expedición, refrendos y cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico a personas físicas o personas morales con centros de negocios y/o matriz en el Estado de Durango:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA COSTO EN UMA	REFRENDO DE LICENCIA COSTO EN UMA	CAMBIO DE DOMICILIO COSTO EN UMA
Agencia Matriz	1320	333	317
Almacén	3289	830	789
Balneario	1024	258	246
Baño público	963	243	231
Bar Café Cantante	1231	311	295
Bar o Cantina	1120	283	269
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	748	122	180
Billar	963	243	231
Billar con Servicio Nocturno	1106	279	265
Bodega sin Venta al Público	1481	374	355
Centro botanero	1106	279	265
Centro Nocturno	1506	380	361
Centro Recreativo	1377	347	330
Club Social	1120	283	269
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1041	108	250
Depósito de Cerveza	1106	279	265
Depósito de Cerveza y Distribuidora	3600	999	864
Discoteca	3600	999	864
Distribuidora	1067	269	256
Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	678	171	163
Envasadora	1106	279	265
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1024	258	246
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	757	617	182
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	529	76	127
Expendio de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	780	99	188
Ferias o Fiestas Populares	1024	258	246
Hoteles y Moteles	1095	276	263

Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2287	577	549
Licorería o Expendio	1067	269	256
Mini Súper	985	248	236
Porteador	1545	390	371
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1067	269	256
Pulquerías y pisquerías	357	90	86
Restaurante Bar	1192	301	286
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1263	319	303
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1391	351	334
Restaurante Bar y Discoteca	1381	348	331
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1391	351	334
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	3600	999	864
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	3600	999	864
Restaurante con Servicio Turístico	1192	301	286
Restaurante con Venta de Cerveza	1074	271	258
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	1188	300	285
Salón de Boliche	1677	423	402
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1184	299	284
Supermercado	1184	299	284
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	3600	999	864
Tienda de Abarrotes	963	243	231
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	Desde 50 hasta 529	76	127
Tienda de artesanías locales con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 624	90	150
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	Desde 50 hasta 529	76	127
Tienda de Novedades con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 624	90	150
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	Desde 50 hasta 1041	108	250
Ultramarino	1067	269	256

**ARTÍCULO 90.-** El pago anual de los derechos por refrendo de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá realizarse dentro de los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, teniendo derecho a una aportación municipal del 15%, 10% y 5% respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de abril hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente en relación a la tarifa establecida en el artículo 95 de esta Ley. La vigencia de las licencias expedidas será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. Con la finalidad



de estimular la micro inversión en los sectores gastronómico y de esparcimiento, el Ayuntamiento podrá aprobar en el resolutivo mediante el cual autorice la licencia, para establecimiento que pretendan operar dentro de los giros de restaurante bar; restaurante con venta de cerveza; restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; restaurante bar y salón de eventos sociales; restaurante bar y centro nocturno; restaurante bar y discoteca; restaurante bar con servicio de billar y/o restaurante con servicio turístico, comercializador de bebidas de origen artesanal, producción de bebidas artesanales y en los cuales la inversión sea menor al equivalente a 6,000 UMA, previa verificación de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal mediante estados financieros, por única ocasión un pago parcial por el equivalente a seis meses de los derechos que corresponda al pago de la licencia, siempre y cuando el permiso no abarque más de un ejercicio fiscal. Cuando abarque dos ejercicios fiscales se estará a lo siguiente: En el ejercicio fiscal en que se emita la licencia provisional solo se pagarán de manera proporcional los meses que se devenguen de dicho ejercicio. El pago de derechos de los meses que se devenguen en el siguiente ejercicio fiscal se cubrirán a más tardar los primeros 30 días del primer mes de dicho ejercicio, sin aplicar descuento alguno. Al término de los primeros seis meses de la licencia, si el titular de los derechos de la licencia desea continuar ejerciéndolos, deberá notificar por escrito a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. Cuando se otorgue la licencia definitiva se realizará su pago a más tardar los primeros 30 días de su notificación y su base de pago será en proporción a los meses de su autorización. La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento, dará lugar al procedimiento de cancelación contenido en la Fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

**II.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y REFRENDOS**

**ARTÍCULO 91.-** Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, así como de la evaluación de los factores para la determinación del nivel de riesgo, de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado. Para la evaluación del nivel de riesgo, se atenderá a la normativa vigente en materia de Protección Civil. **ARTÍCULO 92.-** Para efectos de esta Ley, se tiene la clasificación de la empresa en base al número de trabajadores de acuerdo a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango vigente. La falta de refrendo oportuno en los dictámenes dará lugar al pago de recargos a que hace referencia el artículo 167 de la presente Ley.

**Clasificación de las empresas con respecto al número de trabajadores:**

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

**CLASIFICACIÓN DE EMPRESA NÚMERO DE TRABAJADORES**

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
<b>Bajo riesgo</b>	Micro	10
	Pequeña	14
	Mediana	18
	Grande	20
<b>Mediano riesgo</b>	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	18
	Grande	24

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas deberán pagarse derechos conforme al giro y el riesgo que le corresponda de acuerdo a la tabla anterior. El pago por la inscripción al Padrón Municipal de Empresas se encuentra integrado por la constancia respectiva, dictámenes de seguridad, de salud y de uso de suelo respectivamente. Para el pago anual de Derechos por Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se otorgará

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal respectivamente.

**B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS**

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
<b>Bajo riesgo</b>	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6
<b>Mediano riesgo</b>	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual a dicho padrón, se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente sobre las tarifas establecidas en los artículos 93 al 99 de esta Ley.

**C.- EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS**

**ARTÍCULO 93.-** Es objeto de este derecho, la expedición anual y la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales. **ARTÍCULO**

**94.-** Toda persona física, moral o unidad económica que su actividad se encuentre comprendida en esta sección, deberá proveerse de la licencia anual de comercio o industria y de la renovación anual de la licencia correspondiente, en términos de la reglamentación municipal que corresponda y que le será expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 95.-** Este derecho se causará y pagará de conformidad con la clasificación, las cuotas y tarifas establecidas para cada giro comercial o industrial según corresponda. **ARTÍCULO 96.-** Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación, deberá avisarse por escrito, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que corresponda, como sigue I.- En caso de traspaso, con diez días de anticipación y no podrá efectuarse éste sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. II.- En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación. III.- En caso de modificación del capital social, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe. IV.- En caso de cambio de local, el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados necesarios que expida la Presidencia Municipal, de que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto. V.- En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento, se considerará como apertura, y VI.- En caso de clausura, dentro de los siguientes veinte días. **ARTÍCULO 97.-** Todas las licencias y permisos estarán sujetos a revalidación anual mediante el pago de los derechos correspondientes, previa solicitud del interesado, la cual deberá hacerse dentro de los tres primeros meses del año al que corresponda. **ARTÍCULO 98.-** Los Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

GIRO	UMA
Baños públicos	105
Bañerío	105
Boliche	105
Casa de huéspedes	92
Clínica terapéutica, spa, sala de masaje	105
Estancia infantil	105
Estación de carburación de gas L.P. Gasolinera	130

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DURANGO, D.F.

Gasera	
Gases industriales	
Gimnasio	105
<b>Hoteles y moteles:</b>	
Sin categoría	90
1 a 2 Estrellas	120
3 ó 4 Estrellas	150
5 o más Estrellas	180
Autohotel, hoteles de paso y similares	150
Mesas de billar	6.5 por cada mesa
Salas cinematográficas	105 por cada sala
Salón de fiestas infantiles	92
Salón de fiestas sociales	105
Video juego	7.5 por máquina
Panteones y Crematorios Privados	150
Panteones y Crematorios para Mascotas	75

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
MOVIMIENTOS DE LICENCIAS	
GIRO	UMA
Cambio de domicilio	7.5
Cambio de giro	7.5
Cambio de domicilio y giro	10.5
Cambio de titular, denominación y/o razón social	10.5
Ampliación de horario	7.5

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente. **ARTÍCULO 99.-** Para que las Licencias de Funcionamiento no causen obligaciones, deberá de existir una solicitud de baja ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual será autorizada siempre y cuando no tenga adeudo alguno, misma que será enviada a la Comisión de Actividades Económicas para su baja definitiva.

**D.- EXPEDICIÓN, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN**

**ARTÍCULO 100.-** Para la apertura de licencias que sean autorizadas, el pago de derechos cubrirá 365 días contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización; la primera autorización de licencias de estacionamiento, se calculará de la fecha en que inicia el plazo de apertura hasta el término del año correspondiente calculando el valor total de los derechos entre 365 y multiplicando el resultado por los días restantes del año calendario, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable. La renovación para los años subsecuentes, deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 101.-** El interesado deberá manifestar a la autoridad municipal correspondiente, a más tardar en el plazo fijado en el párrafo anterior la cancelación de la licencia, para evitar el cobro de recargos correspondientes, circunstancia no aplicable cuando la cancelación obedezca a acto de autoridad. **ARTÍCULO 102.-** Los derechos que se causen por estos servicios, se pagarán con base en la siguiente clasificación: I. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría, y que son los que cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por renovación II.

Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría y que son los que no cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por renovación III. Para estacionamientos y pensiones de tercera categoría y que son los que no cumplen con las fracciones I y II, según el número de cajones: a) Por apertura b) Por

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the initials 'APCM'.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



renovación. **ARTÍCULO 103.-** En caso de que el lugar funcione como estacionamiento y pensión al mismo tiempo, el costo de la licencia anual será la suma de ambos conceptos, en proporción al número de cajones que se destinen para cada fin. Las tarifas que deberán cobrar los particulares, que en virtud de la licencia o permiso presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será sancionada por el Ayuntamiento. El pago de los derechos establecidos en este artículo, amparan el costo de la expedición de la licencia, el formato impreso que contiene la misma, y el control supervisión e inspección del estacionamiento o pensión que realice la autoridad municipal cuando lo estime pertinente, con independencia de la aplicación de sanciones por violaciones a otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 104.-** Los derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

**POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



DURANGO, DGO, MEX.

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in a circle, and several other signatures and marks along the right margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left side and several other marks and signatures at the bottom left.

51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1,161

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

**ARTÍCULO 105.-** Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente en relación a la tarifa establecida en el artículo 95 de esta Ley.

**III.- PERMISOS TEMPORALES**

**ARTÍCULO 106.-** Por los permisos temporales, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes



Triciclos	1.5	Por cada mes
Cuatriciclos y/o lanchitas	3	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	1	Por día, por juego
Juegos Mecánicos romería del 12 de Diciembre		Una vez ya revisado
En general	2000	
Por juego ya instalado	100	
Permiso para la instalación de los denominados "gritones"	235	Por espacio y evento
Instalación de inflables y/o brincolines	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor o por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado
Permisos para las Romerías	1.5	Por día autorizado

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	UMA	OBSERVACIONES
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	11	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 m
	6	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 m
	5	En caso de expositores locales
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	0.55	Por día, por cada metro cuadrado

Se cobrará en los permisos temporales, los trámites relacionados con cambios de domicilio, giro y de Titular por herencia en línea directa, estipulado en testamento o ante Notario teniendo un costo de 6.2 UMA.

#### CAPÍTULO IX POR SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 107.-** Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere la presente sección. **ARTÍCULO 108.-** Se causará el pago de



este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. **ARTÍCULO 109.-** Por la prestación de servicios catastrales se causarán los derechos que se especifican a continuación:

DURANGO, DGO. MEX.

### 1.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Avalúo provisional	6.5
Expedición de cédula catastral	2.5
Asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	1
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	0.20
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	véase artículo 118
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	véase artículo 118
Inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Copia simple planos colonias y/o fraccionamientos:	
a) Tamaño carta	1
b) Tamaño oficio	1
c) Tamaño doble carta	1.5
d) Tamaño 40 x 50 cm.	3
e) Tamaño 65 x 55 cm.	4
f) Tamaño 60 x 90 cm.	4.5
g) Tamaño 115 x 80 cm. ó mas	5
Copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27 / itr92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Modificar datos en padrón catastral	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2
Expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Expedición de historial catastral:	
a) El primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	1
Reposición de nota de Traslado de Dominio	7
Cancelación de nota de Traslado de Dominio	7

**2.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA**

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

**3.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL**

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20
CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km <sup>2</sup> )	UMA
<b>CALLES</b> Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
<b>SECTORES</b> Incluye: Número de sector Limite de sector	2
<b>INFRAESTRUCTURA</b> Incluye: Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5
<b>INSTALACIONES</b> Incluye: Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



<b>PLANIMETRÍA</b> Incluye: Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennes Terracería Vereda	4.5
<b>ALTIMETRÍA</b> Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
<b>APOYO TERRESTRE</b> Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Reticula de referencia	2
<b>CARTA CARTOGRÁFICA DE ESCALA 1:1000</b> Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5
<b>COLONIAS</b> Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
<b>ÍNDICE CARTOGRÁFICO</b> Incluye: Límite de carta Número de carta	2
<b>ZONA ECONÓMICA</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
<b>RESTITUCIÓN</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
<b>ORTOFOTO DIGITAL</b> De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se expedirá en formato DXF y no contiene base de datos.

**4. AVALÚO Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ARTÍCULO 13, DEL CAPÍTULO II, DE ESTA LEY O LA PARTE ALÍCUOTA)**

El Derecho de Avalúo se determina con el 1.5 al millar del valor catastral; estableciendo que la cuota mínima a cobrar será el equivalente de 6.5 UMA. El Avalúo provisional tendrá un costo de 6.5 UMA. II.- Derechos por alineamiento, deslinde y levantamientos topográficos. **ARTÍCULO 110.-** Es objeto de este derecho, la constancia que otorga el Municipio respecto de la ubicación, el nombre de la misma, el límite exterior y deslinde de predios ubicados en el Municipio mediante verificación o levantamiento topográfico que realice la autoridad, a solicitud del interesado, así como por otorgar el número oficial de dicho predio con relación a la calle de su ubicación. **ARTÍCULO 111.-** En los centros de población urbanos, todos los inmuebles deberán tener el número oficial, que los identifique, aunque no lo solicite el propietario o poseedor. **ARTÍCULO 112.-** La autoridad Municipal podrá emitir constancias de no-afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades, así como realizar verificaciones y levantamientos topográficos respecto de las

Handwritten initials: H.P.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



medidas de los predios, las que en todo caso podrán ser solicitadas por los interesados.

**ARTÍCULO 113.-** El pago de los derechos por alineamiento, deslinde, así como por la realización de levantamientos topográficos se determinará de conformidad con las fórmulas del artículo 114 de la presente Ley. **ARTÍCULO 114.-** Cuando el Municipio otorgue constancias de ubicación, lmites, colindancias y/o deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico en caso de rectificaciones de superficies a cantidad mayor de la especificada en antecedentes legales, la verificación deberá ser a solicitud del interesado y el dictamen estará asentado en el acta emitida por el Fedatario Público que asista la verificación elaborada por la autoridad catastral, misma en la que participen los mencionados anteriormente y los colindantes involucrados quienes manifiesten o no, que tengan la oposición fundada y que ante la ausencia de cualquiera de los anteriores no procederá la verificación. Causando los siguientes derechos, de acuerdo al desarrollo de las fórmulas que se enumeran a continuación:

**1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m2 DE SUPERFICIE DE TERRENO:**

*Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción*  
*Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno)0.3628xUMA. Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.7976.* Es una constante. 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno. 0.016 es una constante. UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts2, se considera como Levantamiento Topográfico.

**1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m2 DE SUPERFICIE DE TERRENO:**

*Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción*  
*Generado por Terreno = 0.0775 x (Superficie de Terreno) 0.6478xUMA Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.0775* es una constante. 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno. 0.016 es una constante. UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

**2.1.- PLANOS CATASTRALES**

*Importe de Plano Catastral = Generado por Terreno + Generado por Construcción*  
*Generado por Terreno = 0.648 x (Superficie de Terreno)0.3874xUMA Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.648* es una constante. 0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno. 0.016 es una constante. UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

**3.1.- DESLINDES**

**3.1.1.- ZONA URBANIZADA**

*Importe de Deslinde Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción*  
*Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno)0.2717x UMA Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA 9.4404* es una constante. 0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno 0.016 es una constante. UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

**3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RÚSTICO**

*Importe de Deslinde No Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción*  
*Generado por Terreno = 9.0132 x (Superficie de Terreno)0.3135x UMA Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA 9.0132* es una constante. 0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno. 0.016 es una constante. UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

**CAPÍTULO X**

**POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

**ARTÍCULO 115.-** Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

**ARTÍCULO 116.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquier servicio de esta sección. **ARTÍCULO 117.-** El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones, dictámenes y copias, por lo siguientes conceptos: I. Legalización de Firmas. II. Certificaciones, copias certificadas e informe. III.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Large handwritten signature and marks at the bottom of the page]*



Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal, y III Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir. **ARTÍCULO 118.-** Por la solicitud de documentos previstos en el artículo anterior, se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
<b>I.- Legalizaciones</b>	
a) Legalizaciones de firmas	3
<b>II.- Certificaciones, copias certificadas e informes</b>	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del Impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación a los servidores públicos	3.37
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
<b>III.- Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal</b>	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor de la UMA	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información:	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de no faltas administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
<b>IV.- Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.</b>	
a) Constancia de origen	3
b) Constancia de domicilio	3
c) Constancia de modo honesto de vivir	3
Copia de Licencias expedidas (Centro Histórico)	0.84
Copia de Usos de Suelo expedido	0.84
Solicitud de información de archivos municipales	1.77
Reglamento de construcción CD	0.897
Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897
Copia de licencias expedidas	0.897
Copia simple de documento digitalizado.	0.897
Anotación Marginal	0.897
Gestión de trámites foráneos	0.897

*Handwritten blue scribbles on the left margin.*

*Handwritten blue scribbles on the left margin.*

*Vertical column of handwritten blue signatures and scribbles on the right margin.*

*Large handwritten blue signatures and scribbles at the bottom of the page.*



Reimpresión de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico por robo o extravío	15
Reimpresión de la licencia de funcionamiento por robo o extravío	10

### Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil

**ARTÍCULO 119.-** Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, del dictamen, certificados e inspección y verificación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. **ARTÍCULO 120.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y personas morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen, certificados e inspección y verificación prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 121.-** Por la corrección y/o reposición del dictamen, certificados e inspección y verificación otorgados por la Dirección de Protección Civil, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original. **ARTÍCULO 122.-** Los derechos por el dictamen, certificados e inspección y verificación, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

#### REVISIÓN DE PROYECTOS, DICTÁMENES, CAPACITACIÓN Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Por las acciones de inspección y verificación, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición del dictamen de seguridad correspondiente, de conformidad con las tarifas señaladas en este apartado, para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa con base al número de trabajadores y a la evaluación de factores que realice la propia Dirección de Protección Civil:

En el caso de solicitudes de capacitación para organizaciones sociales y asociaciones civiles debidamente registradas en el padrón municipal, se otorgará un subsidio del 80% ó 50% en el pago de las mismas siempre y cuando sea de un mínimo de 20 personas

CONCEPTO	UMA
<b>a) Empresas de bajo riesgo</b>	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	14
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	20
<b>b) Empresas de mediano riesgo</b>	
1. Micro empresa	13
2. Pequeña empresa	15
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	24
<b>c) Empresas de alto riesgo</b>	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
<b>d) Centro de atención infantil (Estancia Infantil)</b>	
1. De 1 a 25 niños	20



DURANGO, D.F.

2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
<b>e) Instituciones Educativas</b>	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria o bachillerato	50
5. Educación Superior o Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
<b>2.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:</b>	
1. Dictamen para instalación de carpas itinerantes	10
2. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
<b>3.- Por dictámenes de seguridad para instalación de juegos mecánicos:</b>	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
<b>4.- Por los servicios extraordinarios que preste el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil:</b>	
1. Capacitación	3 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	5
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	60
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	10
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	10
8. Resguardo de traslado de materiales peligrosos	20
9. Por servicio de asistencia de paramédicos en eventos, (por paramédico)	3
10. Por atención en desfiles y eventos culturales, deportivos y sociales	5
<b>5.- Certificado de seguridad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:</b>	
1. Hasta 0.99 Kilogramos	3
2. De 1 a 5.99 kilogramos	10
3. De 6 a 10.99 kilogramos	15
4. De 11 a 15.99 Kilogramos	30
5. de 16 Kilogramos en adelante	42
<b>6.- Por el dictamen para la realización de eventos públicos masivos, se cobrará de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la siguiente tabla:</b>	
a). De 1 a 500 personas	10
b). De 501 a 1,000 personas	20

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.





c). De 1,001 a 3,000 personas	30
d). De 3,001 a 5,000 personas	40
e). De 5,001 a 10,000 personas	50
f). De 10,001 a 20,000 personas	60
g. De 20,001 personas en adelante	70
<b>7.- Revisión de proyectos de construcción y/o ampliación de inmuebles a través de la emisión de dictamen técnico preliminar:</b>	
<b>a) Dentro de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	20
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
3. Industrial	24
<b>b) Fuera de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	40
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	45
3. Industrial	50
<b>8.- Emisión de dictamen técnico preliminar por servicios de inspección de medidas de seguridad a particulares, empresas u organizaciones fuera de la mancha urbana.</b>	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional – Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
4. Industrial	24
<b>9.- Por servicios de capacitación, adiestramiento y cursos proporcionados por el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil: En el caso de no aprobar por primera ocasión la capacitación para formación de brigada interna, se proporcionará sin costo una segunda capacitación. De no aprobar por segunda ocasión, deberá de iniciar su trámite para obtener su constancia de aprobación.</b>	
1. Capacitación - formación de brigada interna por persona	3
2. Curso en materia de búsqueda y rescate por persona	10
3. Curso en materia de manejo de residuos peligrosos por persona	15
4.- Diplomado por persona	60
<b>8.- Servicios de inspección de medidas de seguridad a instituciones del sector público con motivo de su creación, serán gratuitos</b>	

**Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos**

**ARTÍCULO 123.-** Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, el dictamen de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 124.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen previsto en el artículo anterior. **ARTÍCULO 125.-** Por la renovación y/o reposición del dictamen otorgado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen original. **ARTÍCULO 126.-** Los derechos que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
----------	-----

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the initials 'AD'.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por lote
b) Dictamen positivo para la municipalización de la red del alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación. 1.- De 1 a 3 visitas 2.- Por visita adicional al fraccionamiento	60 25
c) Dictamen positivo para la municipalización de áreas verdes y espacios públicos en los fraccionamientos de nueva creación. 1.- De 1 a 3 visitas 2.- Por visita adicional al fraccionamiento	70 30
d) Dictamen positivo de proyecto ejecutivo de alumbrado público para fraccionamientos de nueva creación.	25
e) Dictamen positivo de proyecto ejecutivo de áreas verdes y espacio público para fraccionamientos de nueva creación.	25
f) Reposición de arbotante metálico (de 4 a 12 mts.)	60
g) Reposición de luminaria de tecnología Led	65-130
h) Reposición de luminaria de tecnología H.I.D.	43-58
i) Elaboración de base de concreto f'c=200kg/cm <sup>2</sup> para arbotante Tradicional trapezoidal de 0.80x0.40x 1.00 mt con varilla de cool Rol de ¾ roscada con estribos de ¼ cada 15 cm.	18
j) Elaboración de base concreto f'c=200kg/cm <sup>2</sup> para arbotante colonial trapezoidal de 1.00x0.65x 1.20 mt con base superior circular con refuerzo de solera alrededor de la base con varilla de cool rol de ¾ roscada con estribos de ¼ cada 15 cm.	35
k) Reubicación de arbotante	20
l) Revisión	2.5
m) Maniobras de retiro e instalación de arbotantes y luminarias siniestrados.	18
n) Brazo metálico de 1.5 mts.	4.5
o) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por m <sup>2</sup>

**Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Fomento Económico**

**ARTÍCULO 127.-** Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la capacitación y acreditación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable, que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico.

**ARTÍCULO 128.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener la capacitación y acreditación prevista en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 129.-** Por la renovación y/o reposición de la capacitación y acreditamiento, otorgado por la Dirección Municipal de Fomento Económico, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

**ARTÍCULO 130.-** Los derechos



por la capacitación y acreditación que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO	
CONCEPTO	UMA
Capacitación Sello Calidad Durango	34.3
Acreditación Sello Calidad Durango	34.3
Reacreditación de Sello Calidad Durango	15
Capacitación para emprendedores y microempresas	1.0 por hora

En el caso de que el contribuyente no cuente con su Constancia de Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y/o Refrendo anual original, tendrá derecho a que se reimprima el documento nuevamente, pagando el importe de 3 a 6 UMA, según corresponda al giro y el tamaño de la empresa, respectivamente.

**Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública**

**ARTÍCULO 131.-** Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, certificación y otros servicios conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Seguridad Pública conforme a la siguiente tabla:

CERTIFICACIÓN, DICTÁMENES Y OTROS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
CONCEPTO		UMA
a) Certificación de detenidos de Policía Vial y Preventiva		2
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso		24
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos		47
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos		78
e) Derecho a examen de manejo		4
f) Examen de la vista		0.53
<b>g) Dictamen de seguridad para fiestas:</b>		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE PERSONAS	UMA
Baile-poblados	100 A 500	7.1
Eventos masivos con fines de lucro	1,000 en adelante	39.74
Bandas estudiantiles	1,000 A 10,000	39.74
Festejos taurinos	500 A 2,000	26.49
Arrancones vehículos a motor	100 A 1,000	7.1
Rodeo	100 A 1,000	7.1
Carreras de caballos	100 A 1,000	7.1
Carreras de autos	100 A 1,000	7.1
Charreadas	100 A 1,000	7.1
Pelea de gallos	100 A 1,000	7.1
Pelea de box o artes marciales	100 A 1,000	7.1
Baile y coleadura	100 A 1,000	7.1

Coleadura	100 A 1,000	7.1
Jaripeo	100 A 1,000	7.1
Degustación de bebidas alcohólicas	Sin Especificar	7.1
Exposiciones artesanales	Sin Especificar	7.1

#### DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL INTEGRAL

Para la elaboración de un dictamen de factibilidad vial integral, se cobrará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD Y TIEMPO	UMA POR UNIDAD
Levantamiento de información topográfica	1	Jornada de 3hr-5hr	25.87
Aforo vehicular	1	Jornada de 8hr-12hr	27.20
Levantamiento y proyección en señalización y semaforización	1	Jornada de 3hr	8.42
<b>TOTAL</b>			<b>61.49</b>

**ARTÍCULO 132.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, certificación y otros servicios previstos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 133.-** Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificación y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

#### Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 134.-** Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la revisión de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Obras Públicas. **ARTÍCULO 135.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener la revisión prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 136.-** Por la renovación y/o reposición de la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se pagará el 10% de la tarifa establecida para la revisión original. **ARTÍCULO 137.-** Los derechos por la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagarán de la siguiente forma:

REVISIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.		
	HECTÁREAS POR REVISAR	UMA
a) Revisión de planos topográficos, planos de rasantes y planos de desalojo pluvial.	0 a 1	14.26
	1 a 2	28.53
	2 a 3	42.79
	3 a 4	57.06
	4 a 5	71.32
	5 a 6	85.59
	6 a 7	99.86
	7 a 8	114.12
	8 a 9	128.39



**Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente**

**ARTÍCULO 138.-** Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, licencia, permiso y otros servicios de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Medio Ambiente. **ARTÍCULO 139.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, licencia, permiso y otros servicios previstos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 140.-** Los derechos por el dictamen, licencia, permiso y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagarán de la siguiente forma:

DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE		
CONCEPTO		UMA
a) Dictamen para remoción, poda o embarque de un árbol		1
b) Cuando el dictamen técnico sea positivo para derribo se cobrará un derecho en UMA o una reposición de árboles para compensar ambientalmente el derribo:		
ALTURA DE ÁRBOL POR DERRIBAR (m)	No. DE ÁRBOLES EN COMPENSACIÓN	UMA
1-2.9	2	3
3-5.9	3	4
6-9.9	4	5
10-13.9	6	7
14-18	8	9
En los casos donde el árbol rebase los 18 metros, o las características del mismo se consideren como especies de alto valor ambiental o especies exóticas, el monto de compensación quedará a consideración de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.		
Cuando la autorización sea por embanque, se dará un termino de dos meses para comprobar que el árbol se haya logrado, de lo contrario el solicitante deberá compensar el árbol embancado con respecto al mismo tabulador por derribo. De no hacer caso a esto será acreedor a una sanción económica determinada por proceso administrativo.		
c) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para unidades móviles y fijas		7
Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango:		
a) Por trámite de licencia ambiental municipal		4
b) Por inspección y dictamen para trámite de la licencia ambiental municipal realizada a través del SDARE		0
c) Por la renovación de la licencia ambiental municipal a través del SDARE		0
d) Por la renovación de la licencia ambiental municipal en la Dirección Municipal de Medio Ambiente		2



**ARTÍCULO 141.-** En el caso de instituciones educativas (preescolar, primarias, secundarias, preparatorias y nivel superior) se pagará de la siguiente manera:

**DURANGO, DGO. MEX. TABULADOR DE ARBOLADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

NO. DE ÁRBOLES A DICTAMINAR	NO. DE ÁRBOLES A PAGAR (COMPENSACIÓN)	PAGO POR DICTAMINACIÓN EN UMA
1-5	1	1
6-10	2	2
11-15	3	3
16-20	4	4
21-25	5	5
26-30	6	6
31-35	7	7
36-40	8	8
41-45	9	9
46-50	10	10

Las instituciones educativas estarán exentas del pago de compensación.

**CAPÍTULO XI  
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN**

**ARTÍCULO 142.-** Son contribuyentes del Servicio Público de Iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar. **ARTÍCULO 143.-** La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados. **ARTÍCULO 144.-** El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

**CAPÍTULO XII  
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 145.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO UMA
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'AP. ay' and a large scribble.

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones Públicas y Privadas, Cámaras, Colegios y Asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando éstos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	0.6 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el Padrón de Seguridad Pública Municipal.	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio).	10 anual
	1 por evento
Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas.	25

ARTÍCULO 146.- Derogado... ARTÍCULO 148.- Derogado... ARTÍCULO 149.- Derogado....

**Por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Salud Pública**

ARTÍCULO 150.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. ARTÍCULO 151.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán las siguientes:

**APERTURA DE LOCALES**

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1 a 5 áreas	4.2
Permiso local 6 a 10 áreas	8.2
Permiso local 11 a 15 áreas	12.2
Permiso local 16 a 20 áreas	16.2
Permiso local más de 20 áreas	32.2
Permiso Bodega hasta 100 m <sup>2</sup>	16.2
Permiso Bodega hasta 200 m <sup>2</sup>	32.2
Permiso Bodega más de 200m <sup>2</sup>	40.2
Permiso Nave Industrial	44.2



**CAPÍTULO XIII**

**APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 152.-** Causarán este derecho, todas aquellas personas físicas y morales que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha al H. Ayuntamiento. **ARTÍCULO 153.-** Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, requieran la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias. **ARTÍCULO 154.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán los siguientes:

GIRO	UMA POR PERMISO AUTORIZADO
Depósito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de abarrotes	44
Tiendas de conveniencia	54
Supermercado (Cadena Nacional)	315
Supermercado	44
Restaurant	44
Bar	44
Otras de naturaleza análoga	44
Agencia Matriz (distribución de cerveza)	315

**CAPÍTULO XIV**

**POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

**ARTÍCULO 155.-** Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, superficial o aérea para la instalación de casetas telefónicas, colocación de postes de luz, las construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, líneas de conducción, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y aéreas, mientras que en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública. **ARTÍCULO 156.-** Este derecho lo pagarán las personas físicas y morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, de energía eléctrica o líneas para suministro de gas previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 157.-** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

**1.- INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA**

		UMA
1.1.- Postes	Pieza	2.708
1.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091
1.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
1.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
1.5.- Líneas subterráneas La reposición de pavimentos y banquetas debe ser a cuenta del solicitante	Metro lineal	0.525
1.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72
1.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62
1.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
1.9.- Controladores de acceso	Pieza	5
<b>2.- Antenas de comunicación</b>		
2.1.- Nueva o regularización	Pieza	651
1.2. Mantenimiento o modificación	Pieza	260

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "CM" and "AD".

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





3.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banquetas o pavimento)	Pieza	6.0
4.- Líneas de Gasoductos (ml)	Metro lineal	0.65

**CAPÍTULO XV  
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 158.-** Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación en vía pública de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 159.-** Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios en las diferentes clasificaciones y especificaciones de la reglamentación municipal vigente. **ARTÍCULO 160.-** Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal vigente:

TIPO	UMA m <sup>2</sup>
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Banderolas dentro y fuera de la propiedad	1.30
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

**ARTÍCULO 161.-** Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal establecida en la tabla siguiente:

**PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	2.35
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimóvil	2.35 m <sup>2</sup>
Refrendo anual Publimóvil	100% El costo de la licencia

**ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES Y PUBLIVALLAS**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

**ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 A large circle around the word "PANTALLAS".  
 A signature.  
 "CM" and "AD." with a checkmark.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 A signature at the top.  
 A signature in the middle.  
 A signature at the bottom.

*Handwritten notes and signatures at the bottom of the page:*  
 A large signature.  
 Several other initials and marks.



## ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	UMA POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote de 100 pzas.
Lonas	0.40 por m <sup>2</sup>
Banderolas dentro de la propiedad	0.40 por pieza
Pendones	0.40 por m <sup>2</sup> (máximo 60 pzas)
Mamparas	0.45 por m <sup>2</sup> (máximo 20 pzas)
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

**ARTÍCULO 162.-** Dejarán un depósito en garantía correspondiente a 1.5 UMA por pendón o mampara al momento de pagar el permiso de la colocación, si en tres días naturales posteriores a la realización del evento no son retirados se hará efectiva la garantía, en caso de cumplimiento del retiro, será devuelto el depósito al presentar la constancia de retiro emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**CAPÍTULO XVI  
POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES EN EL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 163.-** Están obligadas al pago todas las personas físicas o personas morales, que reciban los servicios de capacitación impartidos por el Instituto. **ARTÍCULO 164.-** El pago de los servicios de capacitación, se causarán de conformidad con los costos de la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Diagnóstico Empresarial (hasta 25 empleados)	11.84
Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia distintivo Bronce	SIN COSTO
Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia distintivo Plata (hasta 30 personas)	118.36
Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia distintivo Oro (hasta 30 personas)	177.54
Talleres (hasta 40 personas)	59.18
Conferencias con perspectiva familiar (más de 40 personas)	118.36

**ARTÍCULO 165.-** La recaudación total de los ingresos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Instituto Municipal de la Familia de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

**ARTÍCULO 166.-** Los ingresos que se perciban por los conceptos anteriores, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por el Instituto Municipal de la Familia de Durango, en virtud de ser éste, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**ACCESORIOS DE DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
RECARGOS**

**ARTÍCULO 167.-** Cuando no se paguen los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los derechos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los



recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**CAPÍTULO II  
GASTOS DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 168.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA. II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes. III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes. IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo. V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor. VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

**CAPÍTULO III  
CHEQUES DEVUELTOS**

**ARTÍCULO 169.-** En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

**TÍTULO CUARTO  
IV.- DE LOS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 170.-** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado.

**CAPÍTULO I**

**Por Establecimientos o empresas que dependan del Municipio**

**ARTÍCULO 171.-** Serán productos, los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales. **ARTÍCULO 172.-** Pagarán este producto, todas aquellas personas físicas y/o personas morales que hagan uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio. **ARTÍCULO 173.-** Por el uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio, se pagarán las siguientes cuotas (UMA):

<b>ALBERCAS MUNICIPALES (CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA JOSÉ REVUELTAS).</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>MENSUALIDAD</b>	<b>DIARIO POR HORA</b>
Por persona	1.86	4.65	0.44
<b>PAQUETES FAMILIARES</b>			
2 personas	3.72	8.83	N/A
3 personas	5.58	12.55	N/A
4 personas	7.44	15.81	N/A
5 personas	9.30	18.60	N/A

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and the initials 'AP. con'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical signature and the initials 'F. S.' and 'A. K. G.'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DURANGO, DGO. MEX.

6 personas	11.16	20.92	N/A
7 personas	13.02	22.98	N/A

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSÉ REVUELTAS Y CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL	
NÚMERO	UMA INSCRIPCIÓN
1 niño	8.85
PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	14.16 por cada niño

ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL 450		
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por persona	3.13	7.05
PAQUETES FAMILIARES		
2 personas	5.94	13.39
3 personas	8.45	19.03
4 personas	10.64	23.97
5 personas	12.52	28.20

Se podrán realizar descuentos en las albercas municipales como a continuación se describe:

- **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento.**

**Sin costo.**

Requisitos: Se deberá acreditar con documentación oficial vigente que los acredite, así como oficio de petición firmado por el interesado, constancia de asociación a la que pertenece y curriculum deportivo con evidencia fotográfica y validado por el director del INMUDE.

- **Empleados del Municipio de Durango y sus hijos.**

Costos: Pagan 100% de inscripción y 50% de mensualidades

Requisitos: Oficio de Petición (Con Dependencia, Nombre completo y Número de Trabajador), constancia de trabajo emitida por la dependencia a la pertenece, copia de INE vigente y actas de nacimiento del o los hijos.

- **Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior.**

Costo: Pagan 100% Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar.

Requisitos: Copia del convenio vigente, Copia de credencial vigente que los acredite, oficio de solicitud en hoja membretada, firma y sello de la institución que lo solicita y listados de los alumnos beneficiarios del convenio.

- **Personas Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad y en Situación de Discapacidad.**

Costo: Pagan 100% Inscripción y 50% Mensualidad.

Requisitos: Oficio de solicitud firmado por el interesado y Copia de credencial vigente que los acredite como tal.

Servicio de cafetería y fuente de sodas, con precios de acuerdo a la lista previamente autorizada en un rango de 0.02 a 1.24 UMA

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
1.99	3.38	0.28

Se podrán realizar descuentos para:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- **Personas Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad y en Situación de Discapacidad.**

Costo: Pagan 100% Inscripción y 50% Mensualidad.

Requisitos: Oficio de solicitud firmado por el interesado y Copia de credencial vigente que los acredite como tal.

- **Empleados del Municipio de Durango y sus hijos.**

Costos: Pagan 100% de inscripción y 50% de mensualidades

Requisitos: Oficio de Petición (Con Dependencia, Nombre completo y Número de Trabajador), constancia de trabajo emitida por la dependencia a la pertenece, copia de INE vigente y actas de nacimiento del o los hijos.

Servicio de cafetería y fuente de sodas, con precios de acuerdo a la lista previamente autorizada en un rango de 0.02 a 1.24 UMA

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	UMA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Benito Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Jardines de San Antonio	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.035

DEPORTIVA	SANITARIOS	DISCIPLINA	UMA POR DÍA	UMA POR SEMANA
Parque Recreativo Guadalupe ubicado en el Fracc. Guadalupe	0.032	Yoga	0.18	0.78
		Zumba	0.18	0.78
		Just Dance	0.18	0.78
		Tae Kwon Do	0.18	0.78
		Moo Duk Kwan	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA POR PERSONA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.85
Kung Fu	0.18	0.85
Zumba	0.18	0.85
Box	0.18	0.85
Yoga	0.18	0.85
Gimnasia	0.18	0.85
Tae Kwon Do	0.18	0.85

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS		
CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.16	0.80
Box	0.16	0.80

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top left and several smaller ones below.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a signature that spans across the width of the page.



Gimnasia	0.15	0.59
----------	------	------

DURANGO, DGO., MEX.

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	UMA POR HORA
Tai chi	0.17
Tae boo	0.17
Zumba	0.09
Yu cho do	0.17
Kick boxing	0.17

CONCEPTO	UMA
Viernes de consejo de INMUDE (incluye desarrollo de actividades recreativas y deportivas, tales como: Natación, Fútbol y Voleibol, estaciones deportivas y demás actividades propias para los pequeños, con edades de 6 a 12 años)	0.9469 Por niño

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
CONCEPTO / PRODUCTO	UMA
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	UMA
Entrada (Menores de 5 a 12 años)	0.124 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.237 por persona
Renta Cafetería	33.367 Mensual
Souvenir diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	De 0.113 a 4.85
Snacks diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	De 0.028 a 0.676
Visitas Guiadas o Pláticas a escuelas públicas y privadas	1.127 por cada 30 menores en compañía de 2 adultos
Entrada a granja interactiva	0.169
Espectáculos en instalaciones del Zoológico	0.112 a 1.127
Carritos	0.282 cada hora
Diorama	0.113 por persona
Fotografías impresas a familias	0.958
Acceso a muro escalador o tirolesa	0.113 por persona

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Servicio de pintacaritas	0.226 por persona
<b>PARQUE GUADIANA</b>	
Baños Públicos Niños y Adultos	0.053

<b>CURSO DE VERANO ZOOLOGICO SAHUATOBA</b>	<b>COBRO UMA</b>
Una persona por la duración del curso	9.018

Se podrán realizar descuentos hasta de un 30% por persona en el curso de verano para:

- Para hijos de empleados del Municipio de Durango

Requisitos: Oficio de Petición (Con Dependencia, Nombre completo y Número de Trabajador), constancia de trabajo emitida por la dependencia a la pertenece, copia de INE vigente y actas de nacimiento del o los hijos.

<b>MUSEO DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA "PANTEÓN DE ORIENTE"</b>	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.13
Entrada general (Paseo Nocturno) por persona	0.56

<b>MUSEO DE LA CIUDAD 450</b>	
CONCEPTO	UMA
Entrada niños Entrada niños visitas escolarizadas (Menores de 12 años)	0.07
Estudiantes, Maestros, Personas de la tercera edad Nota.- siempre y cuando se acredite la condición.	0.15
Entrada general (de 12 años en adelante)	0.29

<b>CINETECA MUNICIPAL</b>	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.26

<b>TRANVÍA</b>	
CONCEPTO	UMA
Recorrido por Centro Histórico	0.45
Recorrido en Turibús doble piso por Centro Histórico	0.56
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52
Recorridos privados; touroperadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	17.12



Costo del tranvía será exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas en situación de discapacidad.

PLAYA DALILA	
ENTRADA	UMA
Niños Menores De 12 Años	0.067
Adultos	0.11

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	UMA
Renta por evento	29

El pago de este derecho se hará exclusivamente en las cajas municipales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	UMA
Curso de diseño y producción de joyería de plata	19.87

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 UMA. Para los compradores de material reciclable en la Planta de Selección, se aplicará la siguiente tarifa de cobro:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.14 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.03 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.012 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.009 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

**Servicios de sanitarios Públicos Municipales**

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Público General	0.040
Locatarios	0.016

**IV.2 Por servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública en el Hospital del Niño**

**ARTÍCULO 174.-** Son sujetos de este Producto las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. **ARTÍCULO 175.-** Será la base de este producto el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal. **ARTÍCULO 176.-** Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, se causarán los productos que se establecen a continuación y el costo será conforme al perfil socio-económico realizado por el departamento de trabajo social:

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE RAYOS "X" EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO**

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

RAYOS "X"	
CONCEPTO	UMA
Tórax rx	1.05 a 2.64
C.V. Cervical	1.05 a 2.64
C.V. Dorsal	1.05 a 2.64
C.V. Lumbar	1.05 a 2.64
Pelvis RX	1.05 a 2.64
Cráneo RX	1.05 a 2.64
S. Paranasales	1.05 a 2.64
Lat. de cuello	1.05 a 2.64
Mano RX	1.05 a 2.64
Antebrazos RX	1.05 a 2.64
Codo RX	1.05 a 2.64
Hombro RX	1.05 a 2.64
Pie RX	1.05 a 2.64
Pierna RX	1.05 a 2.64
Rodilla RX	1.05 a 2.64
Fémur RX	1.05 a 2.64
Abdomen simp	1.05 a 2.64
Muñeca RX	1.05 a 2.64
Tobillo RX	1.05 a 2.64

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO**

CONCEPTO	UMA
Electrocardiograma	1.05 a 2.64

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO**

CONCEPTO	PÚBLICO EN GENERAL UMA
Certificado de Inspección Sanitaria	0.66
Certificado Médico Escolar	1.32
Certificado Pasaporte y Visa	2.64
Material de Enfermería	de 0.01 a 150
Material de Almacén	de 0.01 a 150
Material de Odontología	de 0.01 a 150
Procedimiento Dental	de 0.01 a 150
Farmacia (medicamento en hospitalización)	de 0.01 a 150

**INGRESOS POR LA VENTA DE ALIMENTOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO Y PÚBLICO EN GENERAL**

CONCEPTO	PRECIO MÍNIMO UMA	PRECIO MÁXIMO UMA
Rango de precios acorde a la lista previamente autorizada	0.16	0.46

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO**

CONCEPTO SERVICIO DENTAL	UMA
Amalgamas	1.69 a 3.72
Corona de acero	3.72 a 5.92

Extracciones	0.84 a 1.86
Resinas	1.86 a 2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.86 a 3.72
Pulpotomías	1.35 a 2.20
Pulpictomías	1.35 a 3.72
Drenajes	0.93 a 1.52
CIRUGÍAS	
Cirugía menor	27.03 a 47.31
Cirugía media	63.08 a 90.11
Cirugía mayor	90.11 a 123.90
Sedación	11.41 a 15.69

**MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS**

CONCEPTO	UMA
Consulta	0.67 a 1.18
Revisión	0.32 a 0.59
Hospitalización	1.01 a 1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67

**SERVICIOS DE LA CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO**

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez integral	1.7
Consulta	0.7
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1.2
Estudio de laboratorio de VIH.	2.7
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1.2
Reposición de tarjeta	0.7
Estudio para detección oportuna de 8 patologías de ITS por medio de PSR	1.7

**CLÍNICA DE CONTROL SANITARIO**

CONCEPTO	UMA
Clinica DX revisión	0.44 a 0.64
Obturación con Amalgama	0.37 a 0.64
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.27 a 0.46
Extracción una pieza	0.90 a 1.54
Curaciones Dentales	0.37 a 0.64
Extracción Tercer molar	1.23 a 2.23
Recubrimientos Pulpares	0.32 a 0.49
Pulpatomía pieza posterior	0.44 a 0.68
Pulpatomía pieza interior	0.40 a 0.79
Técnica peri apical Rx	0.29 a 0.57
Profilaxis por cuadrante	0.40 a 0.74



## CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	UMA
Copro Parasitoscópico	0.68
Reacciones Febriles	1.07
Exudado Vaginal	4.42
Examen General de Orina	0.81
Serología Hepatitis A	1.87
Serología Hepatitis B	5.31
Serología Hepatitis C	1.87
Western Blot	10.88
Consulta Odontológica	0.52
Consulta Psicológica	0.52
Certificado Médico	1.34
Reposición de Tarjeta	1.22
Reposición de Trámite	0.52

IV.3 Por los servicios prestados por el Centro de Atención Animal  
(Albergue Animal)

ARTÍCULO 177.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, en el Centro de Atención Animal (Albergue Animal) se causarán los derechos que se establecen a continuación:

CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL (ALBERGUE ANIMAL)	
CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Vacuna antirrábica	SIN COSTO
Consulta	1.5
Eutanasia a solicitud de particulares	4.0
Cesárea	11.16
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado del animal desde el domicilio de caninos del solicitante al centro de atención animal, cuando quieran recuperar la posesión	1.5
Cuando se acuda por segunda vez o más, al domicilio en donde indique el solicitante que se encuentra el animal reportado que se va a trasladar al centro de atención animal, se cobrará cada vez	1.5
Solicitud de un particular por servicio de incineración	7.44
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5.0
Otra vacuna	2.49
Placa de RX grande	3.55
Placa de RX mediana	2.36
Placa de RX chica	1.77
Tratamiento no especificado	1.77



**COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL VETERINARIO PERTENECIENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL. (CAAN)**

CONCEPTO	UMA
Consulta	1.50
Vacuna Quintuple	2.49
Vacuna Séxtuple	2.66
Vacuna Leucemia F	1.86
Vacuna Triple F	1.24
Certificado De Salud	1.86

**OSH EN PERRAS**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	12.40
De 15.01 Kg a 25 Kg	18.61
De 25.01 Kg en adelante	24.81

**OSH EN GATOS**

CONCEPTO	UMA
Gatos	7.44
Gatas	7.44

**ORQUIECTOMÍA EN PERROS**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	8.68
15.01 Kg a 25 Kg	11.16
25.01 Kg en adelante	14.88

**CESÁREA Y PIOMETRA**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	17.99
15.01 Kg a 25 Kg	21.09
25.01 Kg en adelante	24.81

**DÍA DE HOSPITAL**

CONCEPTO	UMA
Cachorros recién nacidos	1.86
Cachorros menores de 1 Kg	2.48
1.01 a 5 Kg	3.72
5.01 a 10 Kg	4.34
10.01 a 15 Kg	4.96
15.01 a 20 Kg	6.20
20.01 a 30 Kg	6.82
30 Kg en adelante	7.44
Gatos	3.10

**DESPARASITACIÓN SEGÚN EL PESO DEL PACIENTE**

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	0.83
15.01 Kg a 25 Kg	0.96
25.01 Kg en adelante	1.17

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'C.M.', 'A.P.', and a large signature at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.



## MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

CONCEPTO	UMA
Omeprazol	0.37
Ondansetron	0.49
Interferon	1.24
Inmunest	1.24
Antialacránico	1.24
Convenia	3.72
Cerenia	0.49

En medicamentos administrados No Hay Descuentos.

## MASTECTOMÍA

CONCEPTO	UMA
1-3 Mamas	12.40
Regional	16.12
Total	18.61

## TRANQUILIZACIÓN PARA PROCED. DX

CONCEPTO	UMA
Chica. Hasta 10 Kg	2.48
Mediana. De 10.01 a 20 Kg	4.34
Grande. De 20.01 a 35 Kg	5.58
Extra Grande. De más de 35 Kg	7.44

## MANEJO DEL PACIENTE: PROCED/LAVADO DE HERIDAS FÉRULAS/VENDAJES

CONCEPTO	UMA
Menos de 10 Kg	0.24
De 10.1 a 30 Kg	0.49
De 30.01 Kg en adelante	0.74

## CIRUGÍA DE ORTOPEDIA

## 1.- AFEEES (NO INCLUYE CLAVOS) PARA EXTREMIDADES

CONCEPTO	UMA
De 5 a 15 Kg	14.88
De 15.1 a 25 Kg	17.36
De 25.01 Kg en adelante	22.33

## 2.- COLOCACIÓN DE CLAVO INTRAMEDULAR (NO INCLUYE CLAVOS)

CONCEPTO	UMA
De 5 a 15 Kg	16.12
De 15.1 a 25 Kg	19.85
De 25.01 Kg en adelante	26.05

3.- COLOCACIÓN DE PLACAS ORTOPÉDICAS  
(NO INCLUYE PLACA NI TORNILLO)

CONCEPTO	UMA
General	21.71

\*AMPUTACIONES: DEPENDIENDO AL MATERIAL GASTADO Y AL MVZ TRATANTE

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page, including 'cay', 'j', and 'AP'.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below.

Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



**PRUEBAS DE LABORATORIO (NO HAY DESCUENTO)  
PRUEBA SNAP**

CONCEPTO	UMA
Parvovirus, Moquillo, Leucemia / SIDA, Dirofilaria / Erlichia	4.34 (para la toma de muestra de sangre para la prueba)

**SERVICIO DE LABORATORIO:** Costos de las pruebas de Laboratorio, serán según la lista de precios vigentes.

**ULTRASONIDO**

CONCEPTO	UMA
Gestación	3.10
Usg Abdomen/Tórax	4.34
Usg Abdomen/Tórax Evaluación Rápida	1.86

**ODONTOLOGÍA**

CONCEPTO	UMA
Profilaxis Dental General	7.44

**RETIRO DE GLOBO OCULAR**

CONCEPTO	UMA
General Dolicocéfalos	10.54
General Braquicéfalos	12.40

**CAPÍTULO II  
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 178.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él. **ARTÍCULO 179.-** Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 180.-** El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado. **ARTÍCULO 181.-** La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

**CAPÍTULO III  
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS**

**ARTÍCULO 182.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados. **ARTÍCULO 183.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango. **ARTÍCULO 184.-** El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado, vigentes al momento de la enajenación.

**CAPÍTULO IV  
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR  
AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 185.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales. **ARTÍCULO 186.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 187.-** Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 188.-** El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes decomisados por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

**CAPÍTULO V  
FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR  
RESOLUCIÓN EN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



**CAPITULO VI  
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**ARTÍCULO 189.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes muebles. **ARTÍCULO 190.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles que sean enajenados por el Municipio de Durango. **ARTÍCULO 191.-** El importe de estos productos será la cantidad que a continuación se describe:

**Por la venta de módulos de juegos infantiles elaborados en la Dirección Municipal de Servicios Públicos**

CONCEPTO	UMA
a) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	463.5
b) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores tipo Kinder (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	397.3

**CAPITULO VII  
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**ARTÍCULO 192.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas y morales que realicen pagos por productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**TÍTULO QUINTO**

**CAPITULO I  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 193.-** Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 194.-** Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes: I. Multas Municipales; II. Donativos y aportaciones; III. Subsidios; IV. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otras personas; V. Multas federales no fiscales, y VI. No especificados. Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

**I. MULTAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 195.-** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

**ARTÍCULO 196.-** Son sujetos de multas municipales, las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente. **ARTÍCULO 197.-** Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento. **ARTÍCULO 198.-** Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas: a) Vialidad; b) Desarrollo Urbano; c) Estacionamientos; d) Salud Pública; e) Protección Civil; f) Bebidas con contenido alcohólico, y g) Multas administrativas.

**a) VIALIDAD**

**ARTÍCULO 199.-** Las cuotas a las sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango son las siguientes:

INFRACCIONES	UMA
<b>SISTEMA DE LUCES</b>	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas	2
3.- Falta de luz en un faro	1.5



4.- Falta de luz en ambos faros	2.5
5.- Falta de luz en la placa posterior	1
6.- Falta de luz total	6.5
7.- Falta de luz posterior	2.5
8.- Falta de luz en bicicletas	1.5
9.- Falta de luz en motocicletas	6.5
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor	1
11.- Falta de plafones delanteros	1
12.- Falta de plafones posteriores	1
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3.5
14.- Circular con luces apagadas	6.5
<b>ACCIDENTES</b>	<b>UMA</b>
1.- Accidente leve	4
2.- Accidente por alcance	5
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4
4.- Causar daños materiales	12 sin descuento
5.- Causando herido (s)	10 sin descuento
6.- Causar lesión (es) por riña	10 sin descuento
7.- Causando muerte (s)	70 sin descuento
8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 sin descuento
9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 sin descuento
10.- Atropellar persona con bicicleta	5
11.- No dar aviso de accidente	5
<b>SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS</b>	<b>UMA</b>
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Derogada	-
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20
5.- Exceso de carga o derramándola	4.5
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	3
<b>CARROCERÍAS</b>	<b>UMA</b>
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	3
<b>CIRCULACIÓN PROHIBIDA</b>	<b>UMA</b>
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10
3.- En reversa interfiriendo tránsito	5

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten initials 'caj' and a signature on the left margin]*

*[Handwritten initials 'AP.' on the left margin]*

*[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]*





DURANGO, DGO

4.- Sin conservar la distancia debida	2
5.- Por circular por carril diferente al debido	6
6.- En sentido contrario	10
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas	5
8.- Haciendo zigzag	6
9.- En malas condiciones mecánicas	2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril	5
12.- Sobre la banqueta	10
13.- En bicicleta en zona prohibida	2
14.- En bicicleta en sentido contrario	3
15.- Con dos personas o más en bicicleta	3
16.- Con tres personas o más en motocicleta	10
<b>SOBORNO</b>	
<b>UMA</b>	
1.- Intento de soborno	10 <b>sin descuento</b>
2.- Soborno Consumado	15 <b>sin descuento</b>
<b>CONducIR</b>	
<b>UMA</b>	
1.- Conducir en primer grado de ebriedad	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
2.- Conducir en segundo grado de ebriedad	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
3.- Conducir en tercer grado de ebriedad	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
5.- Negarse a que le hagan el examen médico	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
6.- Conducir sin licencia de manejo	10
7.- Conducir con licencia vencida	5
8.- Conducir con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10
9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad	20 <b>sin descuento</b>
10.- Conducir sin casco en motocicleta	10 <b>sin descuento</b>
11.- Conducir a Exceso de velocidad	13.5

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 sin descuento
13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas	10 sin descuento
<b>EQUIPO MECÁNICO</b>	<b>UMA</b>
1.- Falta de espejos retrovisores	1
2.- Falta de cláxon	1
3.- Falta de llanta auxiliar	1
4.- Falta de limpiadores de parabrisas	1
5.- Falta de linternas rojas	1
6.- Falta de banderolas	1
7.- Falta de silenciador en el escape	5
8.- Falta de parabrisas	2
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces	1
10.- Falta de luces direccionales	3
<b>FRENOS</b>	<b>UMA</b>
1.- Frenos en mal estado	2.5
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2.5
<b>ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO</b>	<b>UMA</b>
1.- En lugar prohibido	6
2.- Obstruyendo la circulación	6
3.- Obstruyendo salida de ambulancia	8
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad	8
5.- Estacionarse sobre la banqueta	6
6.- Estacionarse al lado contrario	5
7.- Estacionarse en doble fila	6
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas	8
11.- En zona peatonal adoquinada	6
12.- Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas	6
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	35 sin descuento
15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones	15 sin descuento
16.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5
<b>PLACAS</b>	<b>UMA</b>
1.- Sin una placa	8
2.- Sin dos placas	13
3.- Sin tres placas (remolque)	15
4.- Con placas ilegibles	8
5.- Uso indebido de placas de demostración	8
6.- Placas sobrepuestas	100 sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8



8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
9.- Sin placa en motocicleta	5
10.- Falta de registro o permiso para circular sin placas	3
<b>PRECAUCIÓN</b>	
	<b>UMA</b>
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución	10
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo	8
5.- No parar motor al cargar combustible	6
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación	6
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido	6
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales	20
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho	6
11.- Invadir la línea de paso de peatones	10
12.- No dar paso preferencial a personas en situación de discapacidad, de la tercera edad y/o niños en cruces cuando tienen derecho	10
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7
17.- Usar el celular mientras maneja, a excepción del manos libres	14.5
18.- Usar el celular para enviar o leer mensajes	20
19.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6
<b>VARIOS</b>	
	<b>UMA</b>
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados	10
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero	15 sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	11
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada	7
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente	5
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado	18
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo	7
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	4
15.- Simular reparaciones de emergencia	5
16.- Atropellar a ciclista	10
17.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	50
18.- Transportar personas en caja de camioneta pick-up de manera riesgosa	12

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several smaller ones.

19.- Negar documentos	10 Sin Descuento
<b>SEÑALES</b>	
	<b>UMA</b>
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	4
2.- No obedecer las señales del agente	11.5
3.- Hacer señales innecesarias	3
4.- Dañar o destruir las señales	16
5.- Instalar señales sin autorización	11
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	21
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública	3.5
<b>TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>	
	<b>UMA</b>
1.- No portar tarjeta	2.5
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo	100
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible	2.5
4.- Alterar el contenido de sus datos	11
<b>TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR</b>	
	<b>UMA</b>
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo	3.5
2.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	3.5
3.- Transitar con las puertas abiertas	2
4.- Tratar mal al pasaje	2
5.- No subir pasaje, llevando cupo	10
6.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas	2
7.- Pasajeros que no guarden la debida compostura	2
8.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros	2
9.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor	2
10.- Traer cobrador	4
11.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto	2
12.- No cumplir con el horario autorizado	3.5
13.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga	2
14.- Más de dos personas aparte del conductor	2.5
15.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	3
16.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	3
17.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte	3
18.- No cumplir con las tarifas autorizadas	3.5
19.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	3.5
20.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	3.5
21.- Falta de extintor y botiquín en buen estado de funcionamiento	2
22.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje	18



QUIÁNGO, D.G.



DURANGO, DGO

23.- Carecer de lugares especiales para personas de la tercera edad y/o en situación de discapacidad	30
24.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria	3.5
25.- Las infracciones no previstas en este tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	De 1 a 20
<b>DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES</b>	
<b>UMA</b>	
1. Caminar abajo de las banquetas	1
2. No cruzar por las esquinas	1
3. No respetar semáforos	1
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1
6. Obstruir la vía pública	1
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1

**ARTÍCULO 200.-** A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 37 de la presente Ley, pagará una multa de 2 UMA y se sujetará a las siguientes reglas: a) Si cubre la sanción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar. b) Si cubre la infracción después del quinto día que se menciona en el inciso anterior, no tendrá derecho a dicho beneficio. c) Después de haber transcurrido 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago del adeudo, dará inicio el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), contra el deudor. **ARTÍCULO 201.-** Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria, en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior. **ARTÍCULO 202.-** Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 203.-** Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 UMA. La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten. **ARTÍCULO 204.-** El infractor que pague la multa dentro de las cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de este plazo, pero dentro de los diez días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un 25% de descuento, exceptuando las infracciones señaladas sin descuento en el artículo 199 de esta Ley. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá habilitadas cajas las 24 horas del día.

**b) MULTAS DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 205.-** Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas o personas morales, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Departamento de Fraccionamientos y Proyectos Especiales y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango y el Reglamento

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top right, several smaller ones on the right margin, and a large signature at the bottom center.



del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO Y COSTO EN UMA			
	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
<b>1.- Actas de inspección por no contar con licencia</b>	-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública	3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento	5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública				
-Pavimento asfáltico	8.46			
-Pavimento hidráulico	10.15			
1.4.- Acta por no mostrar	16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora	16.92			
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra	16.92			
1.7.- Acta por modificación de proyecto autorizado	84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejabán o soportes	135.40			
1.9 Acta por tirar escombros	16.92			
1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción	8.46			
1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46			
1.12 Acta por lote baldío sin barda	8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote sin banquetas	8.46	8.46	16.92	16.92
1.14.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5
1.15.- Acta por licencia exprés vencida	10	10	15	15
1.16.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15
1.17.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50			

car  
AP. 4

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



DURANGO, DGO, MEX

95

1.18.- Acta de clausura por no tener DRO	10	10	15	15
1.19.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad		135.40		
1.20.- Acta por ventana en colindancia		100		
1.21 Acta por no contar con residente de obra		66.23		
1.22 Acta por ampliar área de estacionamiento sobre		66.23		
1.23 Acta por retirar mobiliario urbano		26.49		
1.24 Acta por no contar con permiso de mobiliario urbano		5 veces valor de la licencia		
1.25 Acta por no contar con refrendo de mobiliario urbano		3 veces valor de la licencia		
<b>2.- Fraccionamientos</b>				
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización		2 veces el valor de la licencia		
2.2 Acta por modificar la		0.50 veces el valor de la licencia		
2.3 Acta por no respetar el área de donación		5 veces el valor de la licencia		
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra		16.92		
2.5 Acta por no contar con municipalización		180.00		
2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero		10.00 por millar o fracción		
2.7.-Acta de clausura por no contar con licencia de urbanización		40% valor de la licencia		
2.8.- Acta por violación de sellos de clausura para licencia de urbanización		60% el valor de la licencia		
<b>3 Anuncios y Publicidad</b>				
3.1 Acta por falta de licencia de anuncio		1 (una) vez el valor de la licencia		
3.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia		2 (dos) veces el valor de la licencia		
3.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia		3 (tres) veces el valor de la licencia		
3.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso		1 (una) vez el valor de la licencia		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*CM*

*[Handwritten signature]*

*AP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia		
3.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia		
3.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46		
3.8 Acta por no refrendar el anuncio a que se refiere el artículo 161 de esta Ley.	16.92		
3.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46		
3.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46		
3.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día		
3.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92		
3.13.- Acta por exceder el número de unidades y/o dimensiones en pendones y mamparas.	8.46		
	<b>CENTRO HISTÓRICO</b>	<b>ZONA CENTRO (Decreto Federal)</b>	<b>ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)</b>
<b>4.-Actas de Inspección</b>			
4.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia		
4.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61		
4.3 Bitácora sin avances de obra y firma de Director responsable de obra.	25.38	24.38	
4.4 Ocupación de vía pública con escombro, material y andamios	5.33	4.33	
4.5 Por clausura de obra	8 veces costo de la licencia	8 veces costo de la licencia	
4.6 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia	
4.7 Por fraccionar fachada con pintura	18.61	19.61	
4.8 Actas por pinta de barda sin permiso	8.50	7.50	
4.9 Actas por ventana en colindancia	17.75	16.75	
4.10 Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	115	125	
4.11 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten initials and signatures in blue ink on the left side of the page, including 'AP.' at the bottom left and 'Cay' above it.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature in the center and others on the left and right.





4.12 Acta por clausura de anuncio	12 veces costo de la licencia	8 veces costo de la licencia
4.13 Acta por violación de sellos de anuncio	14 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.14 Acta por licencia de anuncio vencida	3 veces costo de la licencia	5 veces costo de la licencia
4.15 Acta por invadir u obstruir la via publica con anuncio	8.46	
4.16 Modificación de proyecto	84.63	
4.17 Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.18 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	125.40
4.19 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	7.46
4.20 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	7.46
4.21 Por demolición sin permiso	10 veces el costo de la licencia	8 veces el costo de la licencia
4.22 Daños en cantera por metro	0.59	0.49
4.23 Colocación de color fuera de norma	18.61	
4.24 Colocación de toldos fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
4.25 Colocación de Rótulos en fachada por metro cuadrado de área utilizada	2.53	1.53
4.26 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	57.70
4.27 Acta por daño a monumento histórico	135.40	135.40
4.28 Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	15.38
4.29 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
<b>4.30 Acta por batir en vía pública:</b>		
- Pavimento asfáltico	5.00	
- Pavimento hidráulico	7.00	
4.31 Acta por licencia de construcción vencida	5.00	7.00

**c) ESTACIONAMIENTOS  
A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS**

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas	9 a 27

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'CM', 'AP', and a large signature.

Extensive handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and various scribbles.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. <b>Sin descuento</b>	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil	75 a 125

can  
f  
AP.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



29) Que el personal no porte identificación visible al público	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento	75 a 125

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo. Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

**d) SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 206.-** Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado Reglamento, que van desde 3 a 150 UMA, para los casos que ahí especifica.

**e) PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 207.-** Se consideraran como Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, aquellas conductas que se encuentren consideradas dentro de las que se describen a continuación: **I.** Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre. **II.** Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento. **III.** No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente. **IV.** No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento. **V.** Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad. **VI.** Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo; **VII.** Invadir Zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos; **I.** Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de Protección Civil; **II.** Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos; **X.** Construir puestos con material fácilmente inflamable; **XI.** Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales, y **XII.** En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del mencionado Reglamento. Las sanciones que podrán aplicarse, y de acuerdo a su orden son las siguientes: **I.** Amonestación; **II.** Arresto administrativo; **III.** Multa equivalente al monto de 10 a 200 UMA. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de cuatrocientas UMA y procederá la clausura definitiva. **IV.** Suspensión de obras, instalaciones o servicios, y **V.** Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

**f) BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**

**ARTÍCULO 208.-** Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.- Venta de bebidas con contenido alcohólico sin licencia.	80 a 800

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'AD' and other illegible marks.

Extensive handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large circular signature and several vertical lines of text.



2.- No presentar licencia original o no tenerla a la vista.	50 a 500
3.- Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico.	50 a 500
4.- Venta de bebidas con contenido alcohólico fuera de horario.	50 a 500
5.- No acreditar mediante resolutivo y pago de derechos el cambio de domicilio.	50 a 500
6.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas con algún grado de discapacidad mental.	50 a 500
7.- Vender bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades o presentaciones;	250 a 500
8.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas en notorio estado de ebriedad.	50 a 500
9.- Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados, en los negocios señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII, X y XIV del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico, exceptuando el giro de discotecas cuando se celebren eventos en los que no se vendan y consuman bebidas alcohólicas, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior de la negociación esta prohibición;	50 a 500
10.- Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico o no ajustarse al giro autorizado.	50 a 500
11.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IX, XIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	50 a 500
12.- Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico.	50 a 500
13.- Permitir que se realicen juegos restringidos por la Ley y el cruce de apuestas, salvo que se cuente con el permiso de la autoridad competente.	50 a 500
14.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.	50 a 500
15.- Vender bebidas con contenido alcohólico en envase abierto o al copeo para llevar, independientemente de la denominación que se le da al producto.	50 a 500

Handwritten notes on the left margin: 'can', '100', 'AR', and a large signature.

Handwritten notes on the right margin: '9', '9', and several large signatures.

Large handwritten signature or stamp at the bottom center of the page.



16.- Llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico a través del medio conocido como barra libre, o cualquier otra promoción, que implique pagar una cantidad de dinero determinada a cambio de consumir bebidas embriagantes sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de las mismas, así como vender bebidas alcohólicas en envases que excedan en cantidad a los trescientos ochenta mililitros.	50 a 500
17.- Pintar o fijar en las paredes exteriores o interiores del local, cualquier imagen o leyenda que ofenda la moral.	50 a 500
18.- Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.	50 a 500
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	50 a 500
20.- No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente.	50 a 500
21.- Riña dentro del establecimiento.	50 a 500
22.- Bar con sonido muy fuerte.	50 a 500
23.- Música en vivo muy fuerte en bar y/o cantina.	50 a 500
24.- Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos, con excepción de los comercios previamente autorizados.	50 a 500
25.- La reincidencia.	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad.

**g) MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 209.-** Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 UMA, así como a aquellos propietarios de lotes baldíos sin edificación que alojen basura de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos y el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán de 2 a 10 UMA, más el costo que genere el servicio de limpieza acorde a lo establecido en el artículo 80 de la presente Ley. A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 UMA más la reparación del daño. Se impondrá una sanción por la presentación extemporánea de la declaraciones patrimoniales de inicio, de modificación y de conclusión a los servidores públicos por el equivalente a 22 UMA, sin descuento impuesta por la Contraloría Municipal.

**II. DONATIVOS Y APORTACIONES**

**ARTÍCULO 210.-** Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 211.-** El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 212.-** Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

**Los que se obtengan por la venta de las bases de licitación**

**ARTÍCULO 213.-** Son ingresos por la venta de bases de licitación, los obtenidos por la participación de los proveedores en el proceso de las convocatorias y se sujetarán a las siguientes tarifas:

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]*



CONCEPTO	UMA
Base- invitación restringida a cuando menos tres proveedores	16
Base- licitación pública	30

**III. SUBSIDIOS**

**ARTÍCULO 214.-** Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas la personas físicas o morales que otorguen un subsidio que aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 215.-** El objeto de este aprovechamiento serán los propios subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 216.-** Los propios subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

**IV. COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y/O CUALQUIER OTRAS PERSONAS**

**ARTÍCULO 217.-** Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, Estatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y/o que cualquier persona otorgue al Municipio.

**V. MULTAS FEDERALES NO FISCALES**

**ARTÍCULO 218.-** Son Sujetos de este artículo las personas físicas y morales que deban cubrir el pago de una multa no fiscal a favor del Municipio.

**VI. NO ESPECIFICADOS**

**ARTÍCULO 219.-** Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos**

**ARTÍCULO 220.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar. El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deba actualizarse será 1. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

**CAPITULO II  
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

**I ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 221.-** Por la concesión a particulares que la Autoridad Municipal otorgue la explotación de los servicios de comedor que se presta en el Hospital del Niño, se cobrará según lo que se establezca en el contrato. **ARTÍCULO 222-** A las empresas que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará lo establecido en el artículo 75 de la presente Ley. **ARTÍCULO 223.-** Los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se

Handwritten notes: CM, AN, and other illegible scribbles.

Extensive handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



depositan en el Relleno Sanitario de Durango, se cobrarán según lo que se establezca en el contrato.

## II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 224.-** Son sujetos del pago de este aprovechamiento, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 225.-** El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial vigente a la fecha de la enajenación, previo dictamen de la autoridad catastral.

### CAPITULO III ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

#### RECARGOS

**ARTÍCULO 226.-** Cuando no se paguen los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los aprovechamientos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 227.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA; II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes; III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes; IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo; V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor; VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y I. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

### CAPITULO IV APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

**ARTÍCULO 228.-** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

#### TÍTULO SEXTO



### VI.- INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 229.-** Son ingresos por ventas de bienes y servicios, y se consideran recursos propios los que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización. **ARTÍCULO 230.-** Los ingresos por ventas de bienes y servicios se clasifican en: I. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados; II. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales, y III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

#### TÍTULO SÉPTIMO

#### VII.- DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**ARTÍCULO 231.-** Son participaciones y aportaciones los recursos recibidos en este concepto por las entidades federativas y estatales. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren. **ARTÍCULO 232.-** Las participaciones y aportaciones se dividen en: 1. Participaciones. 2. Aportaciones, y 3. Convenios.

#### VII.1.- PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES

810	PARTICIPACIONES	1,043,048,136.29
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	624,988,604.34
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	38,146,067.81
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	258,851,110.87
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	15,126,168.44
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	26,896,933.23
8106	FONDO ESTATAL	14,780,977.60
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,464,639.82
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	61,793,634.20

**ARTÍCULO 233.-** Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fije la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes que las establezcan. **ARTÍCULO 234.-** Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del año 2015, y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

#### VII.2.- DE LAS APORTACIONES

**ARTÍCULO 235.-** Serán ingresos por aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales y los que reciban los Organismos Públicos Descentralizados de otros niveles de gobierno. **ARTÍCULO 236.-** Tendrán el carácter de ingresos por aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado. **ARTÍCULO 237.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Estatal. **ARTÍCULO 238.-** Serán ingresos por aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas. **ARTÍCULO 239.-** Serán ingresos por aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal. **ARTÍCULO 240.-** Serán considerados como ingresos por aportaciones, todas las otras operaciones

*(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten initials and signatures on the left margin)*





extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio. **ARTÍCULO 241.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Federal, en el caso de las aportaciones contempladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros y en su caso del Estado, que den como resultado un ingreso al Municipio.

820	APORTACIONES	611,496,913.48
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	611,496,913.48
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	473,718,507.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	91,629,542.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO	46,148,864.48

### CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**ARTÍCULO 242.-** Son recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas para estatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 243.-** Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se clasificarán en: **1.** Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público; **2.** Transferencias al Resto del Sector Público; **3.** Subsidios y Subvenciones; **4.** Ayudas sociales; **5.** Pensiones y Jubilaciones, y **6.** Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos.

830	CONVENIO	38,108,074.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	27,623,839.00
8306	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1,000.00
8310	OTROS	2,000.00
8311	FORTAFIN	1,000.00
8313	FORTALECE	1,000.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	10,475,235.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,073,027.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,394,687.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	7,521.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,000.00
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	1,000.00
	EMPREENDEDORES JUVENILES	1,000.00
	FONDO NACIONAL EMPREENDEDOR	1,000.00
	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	1,000.00
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	1,000.00
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	1,000.00



DURANGO, DGO. MEX.

TÍTULO OCTAVO  
VIII.- DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO  
VIII.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 244.-** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

**ARTÍCULO 245.-** Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos: I. Hasta por \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

**ARTÍCULO 246.-** Para la contratación de obligaciones y financiamientos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios, así como por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

**ARTÍCULO 247.-** Son ingresos extraordinarios: 1. Los que con ese carácter y excepcionalmente decreta la H. Legislatura del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales. 2. Las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal. 3. Los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decreta el Congreso para el sostenimiento de instituciones diversas. 4. Los que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de Ley, la autoridad municipal. 5. Los que perciba el municipio de manera excepcional para inversiones extraordinarias o especiales, así como créditos o empréstitos autorizados por el Congreso del Estado en favor del Municipio. Serán considerados como otras operaciones extraordinarias las que den como resultado un ingreso al Municipio.

**ARTÍCULO 248.-** El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos y en la Ley de Egresos para el caso del Estado o en los presupuestos de egresos para el caso de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten. No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en las Leyes de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no exceda de ciento ochenta días naturales, ni el periodo constitucional de la administración que contrató dicha deuda, ni venza dentro de los noventa días hábiles anteriores al fin de dicho periodo constitucional; II. Que en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de dicha deuda no exceda del 5% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; III. No se afecte en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho; IV. Se cuente con la debida autorización del Ayuntamiento y el visto bueno de la Secretaría en el caso de los municipios y las entidades paramunicipales, y V. Se informe al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la contratación. La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada. Asimismo, una vez que el saldo insoluto del principal de la deuda contratada conforme al segundo párrafo de este artículo rebasa el 3% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate durante el ejercicio fiscal correspondiente, la entidad respectiva no podrá disponer nueva deuda al amparo de dicho párrafo sino hasta que transcurran 30 días naturales después de la fecha en que se pague en su totalidad dicho saldo insoluto del principal.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top right and several others below it.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom left and several others above it.]*

**TÍTULO NOVENO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 249.-** Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos. **ARTÍCULO 250.-** Se faculta al Presidente Municipal, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares. **ARTÍCULO 251.-** El Municipio de Durango, podrá otorgar aportaciones municipales y/o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas: **1.** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o aportaciones municipales, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichas aportaciones municipales o subsidios. **2.** Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de aportaciones municipales o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma. **ARTÍCULO 252.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas estará facultada para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación. En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales. **ARTÍCULO 253.-** Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, aplicará también para los particulares que sean o soliciten ser proveedores del Municipio. **ARTÍCULO 254.-** Se faculta al Presidente Municipal para que celebre convenios con las autoridades federales, estatales, municipales, u otras entidades públicas o privadas que hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables así como con particulares, ya sean personas físicas o morales, para realizar la recaudación de ingresos, así como de créditos fiscales, quien podrá delegar al Director Municipal de Administración y Finanzas dichas facultades. **ARTÍCULO 255.-** Con la finalidad de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el Municipio podrá acordar durante el ejercicio de fiscal vigente, otorgar incentivos consistentes en la exención parcial, total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas: **I.** Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles; **II.** Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo; **III.** Derechos por Colocación de Anuncios; **IV.** Derechos por Expedición de Cédula Catastral, y **V.** Derechos por Disposición de Residuos Sólidos. Así mismo, siguiendo el trámite anterior, podrá otorgar los incentivos respecto del impuesto predial, a que se alude en el Título



Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), grandes empresas y sociedades cooperativas, que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención. Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente Artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente. **ARTÍCULO 256.-** El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 257.-** Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos, dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas; así como a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Esta Ley y sus Anexos A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. **SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local. **TERCERO.-** En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. **CUARTO.-** La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios. **QUINTO.-** Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2020, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos. **SEXTO.-** Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales: **2.-** Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes. **3.-** Sobre Anuncios. **5.-** Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas. En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma. **SÉPTIMO.-** En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales: **3.-** Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales. **11.-** Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación. **12.-** Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones. **13.-** Sobre empadronamiento. **14.-** Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios. **15.-** Por apertura de negocios en horas extraordinarias. **16.-** Por inspección y vigilancia para la seguridad pública. **17.-** Por revisión, inspección y servicios. En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

caj  
b...

AP.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



**OCTAVO.-** Por encontrarse en el Municipio de Durango un hospital municipal que ofrece servicios médicos y hospitalarios, se establece el rubro "Hospital Municipal del Niño" con la subcuenta "Por Servicios de Salud en el Hospital", para el cobro de los servicios que se ofrecen en el Hospital del Niño. **NOVENO.-** Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 229 de la presente Ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara. **DECIMO.-** Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos. **DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del histórico de las aportaciones recibidas para organismo descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", se mantiene la subcuenta "Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango", en el Rubro de Aportaciones - Aportaciones Federales para el Fondo, toda vez que se continua recibiendo recursos.

	APORTACIÓN 2016	APORTACIÓN 2017	APORTACIÓN 2018	APORTACIÓN 2019
Devolución de Derechos	\$14,400,000.00	\$15,264,000.01	\$16,334,570.95	\$17,151,299.50
Aportaciones para Obras	\$50,000.00	\$2,151,934.58	\$3,500,000.00	\$3,675,000.00
<b>TOTAL CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$14,450,000.00</b>	<b>\$7,415,934.59</b>	<b>\$19,834,570.95</b>	<b>\$20,826,299.50</b>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		APORTACIÓN 2020
APORTACIONES		
Devolución de Derechos		21,158,864.48
Aportaciones para Obras		18,690,000.00
<b>TOTAL CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>39,848,864.48</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes. **DÉCIMO TERCERO.-** Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2019. **DÉCIMO CUARTO.-** La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente Ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a: I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial, y II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras. **DÉCIMO QUINTO.-** En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado,

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page]*



durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras. Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos. **DÉCIMO SEXTO.-** Para el presente ejercicio fiscal 2020, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas. **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la Alberca Olímpica 450, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2020, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" se encuentre legalmente constituido, designado su director, y aprobado su reglamento interno, en términos del Resolutivo de su creación. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, verificará que el organismo cuente con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" y hasta en tanto no las tengan, no se llevará a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente. **DÉCIMO OCTAVO.-** Los asuntos en materia del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, iniciados durante el último trimestre del ejercicio 2018 y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren en trámite, siempre que se trate de operaciones con el INFONAVIT, FOVISSSTE, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente en dicho ejercicio fiscal. **DÉCIMO NOVENO.-** La recaudación total de los ingresos percibidos por el Instituto Municipal de la Familia de Durango, se invertirá en la Prestación de Servicios que otorga el mismo Instituto. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto. Los ingresos percibidos por el Instituto Municipal de la Familia de Durango, se administrarán en forma independiente por el propio Instituto, en virtud de que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 5 de marzo del 2018, se aprobó el reglamento y creación del Instituto Municipal de la Familia de Durango, como Organismo Público Descentralizado y publicado en la Gaceta Municipal número 383, de fecha 13 de abril de 2018, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba. **VIGÉSIMO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, de este Municipio. **TERCERO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Solicita la palabra la Regidora CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, y comenta: Hoy el grupo de Regidores del PRI expresamos nuestro voto en contra de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio del año 2020. Queremos razonar nuestra postura, siempre del lado de la ciudadanía que es a la que debemos nuestra representación, sobre tres ejes fundamentales que impulsaron nuestra decisión: 1.- Porque en la etapa de análisis al seno de la Comisión de Hacienda señalamos muchísimos conceptos de cobros que consideramos recaudatorios y desproporcionados en la propuesta enviada por la Administración Municipal. Y aunque algunos logramos eliminarlos o reducirlos, muchos otros se mantienen vigentes y serán un golpe al bolsillo familiar. 2.- Porque a esta administración Municipal le ha faltado sensibilidad para planear las finanzas de su primer presupuesto anual, el que hoy discutimos para el 2020, sin lastimar a los que menos tienen con impuestos y cobros diversos que inhiben con más cargas tributarias a las

ca

AR

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



familias más necesitadas que buscan opciones en el comercio y el auto empleo para salir adelante. 3.- Y votamos en contra porque estos últimos días han imperado la opacidad y la poca disposición para que conozcamos el paquete económico que hoy se votará. Llegamos hoy a ciegas, sin conocer el documento final que se enviara al Congreso para su probable aprobación y vigencia, ya que no se tuvo la voluntad del equipo en el gobierno para entregarnos la información del contenido final de la Ley de Ingresos 2020, pese a que la pedimos por diferentes vías e incluso por escrito, sin obtener respuesta (aquí está el oficio que ayer llevamos con sellos y hora de recibido 12:0 P.M). Prueba de esta opacidad es precisamente el cambio repentino de la hora a la cual estuvimos convocados para el desarrollo de la sesión del pleno en la que hoy nos encontramos. Esta acción a todas luces parece una maniobra para que se apruebe esta Ley. Amigas y amigos: El dictamen que hoy votamos no es cosa menor: es la política recaudatoria que tendrá el Municipio de Durango con sus habitantes todo un año. De esta decisión dependerá si el Gobierno Municipal entiende lo complicado que se prevé la economía del bolsillo familiar para los siguientes meses, o si pasa por encima de ese difícil panorama y antepone su interés por recaudar más recursos sin importar las secuelas que genere entre la gente. Durango no está para más impuestos y cargas tributarias, sino al contrario, necesita un gobierno sensible que atienda la realidad, que se apriete el cinturón con una política de austeridad interna y se solidarice con la población evitando subir la carga de impuestos. Solicitamos se pueda devolver a Comisión de Hacienda este documento y tengamos más tiempo para corregir el rumbo, y así, buscar que sea un gobierno eficiente en el gasto y que no aumente los impuestos y cobros a la ciudadanía. Enseguida, solicita el micrófono la Regidora PAULINA MONREAL, y dice: Ya lo dice el refrán popular: no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas. Reitero- están pretendiendo que votemos en 5 minutos lo que impactará en la ciudadanía por todo el año. El documento que habremos de votar el día de hoy impactará fuertemente en la economía de los Duranguenses. Conocerlo a profundidad antes de votarlo es lo mínimo que como regidores tendríamos que poder hacer, sin embargo me he topado con pared a la hora de solicitar que la información se me amplíe por parte de la comisión de hacienda, a pesar de haberlo solicitado incluso por escrito. Al margen de que haya en dicha comisión representantes de nuestra fracción, no veo la razón por la cual no puede ser atendida la solicitud de cualquier otro regidor, si este trato indiferente recibimos los integrantes del ayuntamiento, ¿qué puede esperarle a los ciudadanos que quieren informarse? Parte de la importancia de conocer el documento previamente es para tener la certeza de que no se castigará con él al ciudadano y mucho menos al que menos tiene. La ciudadanía de Durango no está para que se le aumenten los impuestos, somos los Gobiernos quienes tenemos que eficientar el gasto cómo podamos para hacer más con menos. Si la propuesta tiene un aumento en los impuestos o no, sólo lo sabremos a ciencia cierta con la revisión a conciencia del documento, mientras eso no sea posible, mi voto es en contra. Como mencionara la Regidora Daniela Soto, yo tengo 3 oficios de solicitud de información 1 el miércoles por la tarde y otros 2 el día jueves por la mañana. Es cuanto Señor Presidente Enseguida, el Regidor ALFONSO PRIMITIVO RÍOS dice: Yo no veo la razón jurídica y menos de transparencia y mucho menos de servicio a la comunidad, la manera en que se ha manejado la propuesta que están haciendo para aprobar la Ley de Ingresos no tiene caso hacerlo de esa manera, pierden más de lo que ganan porque como se está operando este proceso indicaría que esconden cosas, cuál va a ser su política recaudatoria durante el año venidero cuando no es un asunto particular o privado, es un asunto que tiene que ver con el pago de impuestos y de servicios de la comunidad y esa es una manera muy ruin de darle la espalda a la gente se quiere operar el Cabildo como si fuera una empresa particular aquí todo somos iguales según lo señala la ley y los ordenamientos, pero persiste la idea que nos quieren tratar como empleados del Presidente Municipal y el grupo que le acompaña malamente en este inicio de administración. Si no es esconde nada se debe transparentar todo se le debe decir a la comunidad, a los duranguenses si hay o no hay aumento a los impuestos pero como lo han estado haciendo efectivamente hay muchas dudas y estamos seguros que cuando se pueda revisar minuciosamente la Ley que están proponiendo vamos a encontrar que si hay aumento de impuestos. Yo en ese momento me atrevería a señalar que habrá incremento desmesurado en el estado de predio. Va haber aumento indiscriminado en el servicio de agua potable, y quiero hacer una acotación hay centros habitacionales que tiene albercas, grandes extensiones de jardines y tienen cuota. Y si se castiga al resto de la población hasta cortándoles el agua, no hay empleo, el que hay es mal pagado y se castiga a la población con mayores impuestos. Señor Presidente no es la manera ni es lo que dijo en campaña, usted dijo que sería transparente y de puertas abiertas a la comunidad y no lo está haciendo, le está fallando a la gente que voto por usted y ya no se

caj  
 [Handwritten marks and scribbles]

[Handwritten marks and scribbles]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



diga a la que no lo hizo. Las esperanzas que usted sembró se están cayendo como cenizas, lo llamamos a reaccionar a comportarse como Presidente Municipal y que dé la cara a la ciudadanía, no se pierde nada el Partido del Trabajo votaremos en contra y esperamos que en esta misma sesión se nos pueda distribuir físicamente la iniciativa de ingresos y el presupuesto de egresos sería de mucho beneficio. Si no lo hacen es que no entienden nada de nada, y que están reprobados en el tema de gobierno municipal. Enseguida comenta el Regidor DAVID PAYÁN: Quiero hacer una reflexión breve y concisa y solo referirme al viraje brusco, ilegal e informal del cambio de la sesión, fuimos convocados de manera formal y oficial a las 9 de la mañana por lo cual aquí estuvimos incluso antes de esa hora, mucha gente con frío y hacia aire y me parece una falta de respeto ver el Cabildo cerrado y la gente afuera con el frío a nadie de nosotros se nos notificó de manera formal y oficial el cambio de la sesión debieron de haber notificado por escrito y se nos notificó por otra vía, como podemos cambiar el horario de una sesión ordinaria a través de un what sapp, como se va a cambiar la sesión donde se va a discutir el tema de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos, eso me molestó mucho y más me molesta que se le falte el respeto a la gente por eso hago un llamado a mis compañeros de Cabildo a que nos respetemos ya lo dijeron aquí no somos empleados, somos ediles y todos pesamos y valemos lo mismo, vamos a ir en contra de la Ley de Ingresos por muchos motivos, se ha dicho en la semana que la Ley de Ingresos no tendría ningún incremento yo quiero decirles que el PRI discutió diversos temas que se modificaron y ya no tuvimos la certeza si esas modificaciones surtieron efecto en el documento final porque como lo dijo mi compañera ya no se nos circuló el documento como vamos a firmar un documento de 1500 páginas sin ni siquiera haber tenido el traslado del mismo para corroborar que las modificaciones que se hicieron por parte del PRI hayan surtido efecto, y menciono cuatro para quienes han dicho que no hubo impuestos nuevos; el parquimóvil, se pretendía incrementar un 33% al servicio de esta empresa, se modificó a propuesta del PRI. Ya no vimos si quedo en la Ley porque vimos en la Comisión de Hacienda que la Síndico no hacía mucho caso ahí porque había algunas modificaciones que ya se habían sugerido y no se plasmaron en el documento como podemos pues confiar que en el documento final las modificaciones que propusimos hayan surtido efecto. aseadores de calzado, se proponía un impuesto de nueva creación cuantos servicios hace un aseador de calzado apenas sacan para comer, como para todavía ponerles un impuesto como si estuvieran las cosas para esta situación. Un impuesto a comerciantes a vehículos en automotor, también lo modificamos. Vendedores de mezcal artesanal se tenía la intención de crear un impuesto una licencia con el don de 400 humas que significa esto, 44 mil pesos por una licencia por un año más el refrendo anual y preguntábamos a los compañeros que tienen 10 botellitas cuantos mezcales venden al día, pues a veces ni uno. y para que un comerciante pueda llegar a pueda pagar esa licencia tuviera que vender una botella diaria, después se propuso que se iba a tabular este impuesto para que no a todos se les impactara igual estos impuestos se modificaron. Ahora voy hablar de los que no se modificaron el predial, cada año se actualiza lo entendemos sabemos que el impuesto predial esta por un 2%, el año pasado al impuesto predial se le modifíco un 6.7%; 2 puntos porcentuales por encima de la inflación hay margen para que esta administración se ajuste el cinturón, este año se propone un ajuste por partida doble por un lado se pretende ajustar el valor catastral y luego viene aunado la huma que se va actualizar en febrero del próximo año. Y ahí ya va un sobre ajuste de tal suerte que eso va representar que al ciudadano se le cobre un 4% más de al sobreajuste de impuesto predial, yo pregunto si ya hubo algún levantamiento técnico para actualizar el valor catastral de nuestras casas, yo no he visto un sobre vuelo satelital para que pueda actualizarse el valor catastral y nosotros propusimos no ajuste de valor catastral no sobrevaluemos o generemos un incremento que nos va pegar. Y eso va generar una recaudación por alrededor de 12 millones de pesos, el tema del ISR se pretende recaudar 46 millones de pesos más que el año pasado hay dos maneras nada mas de recaudar: generando muchos empleos y bien pagados o ampliando la base de contribuyentes, y me voy por la segunda porque con la primera ya sabemos que la economía nova crecer más de un digito; que va a pasar, pues se va ampliar la base de contribuyentes y eso nos va impactar porque para que te puedan cobrar ISR y al municipio le den participación por 46 millones de pesos pues el municipio tiene que cobrar ese ISR como, generando más impuestos la regla es clara. De tal suerte que no podemos ir a favor de esta Ley. Vamos al tema de multa de alcoholes también sufrió un incremento importante, incluso hay un margen discrecional desde 50 hasta 500 umas, quien nos garantiza que a una persona con un comercio chico con una patente expendedora de vino la puedan multar con 200 o 300 umas y a un gran inversionista con solo 100 umas o sea el margen de Durango es muy amplio para prestarnos a favores.

can  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





Esto nos preocupa mucho se habla de un incremento de 205 millones de pesos de incremento con respecto del año pasado, yo hago un exhorto a mis compañeros regidores para que seamos responsables y seamos abiertos al dialogo. Es cuanto... La Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ, dice: Con el Permiso de todos, voy a partir desde lo que es una Ley de Ingresos, que es prácticamente una estimación de lo que se proyecta que puede ingresar a las arcas municipales. Donde deben estar contenidas todas y cada una de las situaciones por las cuales el gobierno municipal pueda recibir recursos. Estableciendo montos y cantidades para todos los casos siempre con equidad tributaria y respetando como lo hace el documento que hoy analizamos, la estructura que marca la ley de contabilidad gubernamental. Si bien es cierto la Dirección de Finanzas es un área técnica contable, y su principal función es justamente buscar alternativas para incrementar recursos para la creatividad del propio gobierno municipal, hasta ahí llega la función de la Dirección de Finanzas. La función de nosotros como Ayuntamiento es justamente sopesar social y políticamente esa propuesta que justamente es lo que se hizo al interior de la Comisión de Hacienda, después de haber analizado y revisado a detalle cada una de las propuestas que la propia Dirección envió a la Comisión. Debemos reconocer la voluntad del Alcalde que sostiene una vez más como se ha venido manifestando que este proyecto de Ley de Ingresos después del análisis minucioso no contempla incremento alguno más allá de los relacionados con las unidades de medida y actualización y más allá del Índice inflacionario lo que a decir de muchos pudiera representar un incremento aunque no lo sea así, el principal compromiso de este gobierno municipal es con la sociedad es por eso que este proyecto que hoy se presenta y lo vuelvo a decir no contiene incremento de impuestos es un proyecto de Ley de Ingresos serio, sobrio que si bien es cierto, algunos compañeros regidores han querido socializar, es la propuesta original que envió la Dirección de Finanzas, hay que reconocer que al interior de la Comisión de Hacienda se fue modificando, ya lo decía mi compañero regidor PAYÁN algunas de las iniciativas y propuestas que los regidores expresaron fueron modificados escuchando con mucha atención cada una de ellas y no utilizando la mayoría consistente porque también se puede hacer, sin embargo hubo consenso, dialogo, acuerdo para ir dando marcha atrás a cada uno de los puntos que la propuesta original contenía. Que no se nos olvide que la administración propone y el Ayuntamiento dispone y lo digo con mucho respeto me parece tendencioso que se quiera socializar y mediatizar la propuesta original y no el dictamen que hoy se presenta en este Cabildo. Donde vuelvo a subrayar no contempla incremento alguno en materia de impuestos, esta es una Ley de Ingresos que al no presentar incrementos está diseñada para la economía local, cualquier información que previamente se haya manejado y que no sea la que contiene este dictamen debe entenderse como parte de la propuesta inicial de la Dirección derivada del análisis del enfoque técnico contable y es en la Comisión donde se hace justamente el primer análisis donde ya se consideran factores de tipo social y humano, yo los invito a actuar con mucha madurez y responsabilidad y conforme al marco jurídico que nos rige como órgano colegiado que somos pues como regidores al interior de las Comisiones tenemos la responsabilidad de asistir, proponer y porque no también decirlo sugerir y querer modificar como así ha sido el día de hoy y no mal informar a la gente de la propuesta original que la Dirección lo vuelvo a repetir es un área técnico contable y hay una gran diferencia de lo que al día de hoy se presenta. Es cuanto... La Regidora CINTHYA MONSERRATH HERNÁNDEZ, solicita la palabra: Luego de la revisión que hicimos en la Comisión de Hacienda; y de un análisis profundo... Concluimos que si van una serie de aumentos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, incrementos que los integrantes de la Comisión precisamos y que desafortunadamente se hizo caso omiso, por esta razón, mi razonamiento en contra del dictamen, lo hago llegar al Secretario del Ayuntamiento, donde especifico, de manera puntual cada uno de los rubros. En este sentido, hoy de manera enfática, expreso que mi voto será EN CONTRA, como regidora de MORENA no avalaré incrementos al predial, al agua, a construcciones, reconstrucciones, reparaciones y demoliciones, ni otros muchos rubros más; ni la creación de nuevos impuestos municipales. Repruebo tajantemente que se quiera afectar a la economía de la población por encima de la inflación. La situación económica, de los duranguenses está muy complicada. La gente está para que le ayudemos. No para que le quitemos. Este proyecto de la Ley de Ingresos contempla incrementos y no lo vamos a permitir!! Hoy Durango atraviesa por momentos complejos no solamente la parte económica sino también en la parte social. Es nuestra responsabilidad, como regidores velar por los intereses de cada duranguense que vive en nuestro municipio. Les pido que su voto sea razonado y pensado en no mermar las la economía de las familias. Hoy Durango requiere de unidad y estamos dispuestos a trabajar en equipo por un mejor municipio, con aras de fortalecerlo, pero sin que sea la ciudadanía la afectada. Sería más convincente un plan de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



austeridad municipal por parte de las autoridades que manejan las finanzas municipales, que estar hablando de aumentos fiscales que dañan directamente la económica de las familias duranguenses. HOY LO DIGO CLARO Y FIRME: CREO INCREMENTO A IMPUESTOS EN EL AYUNTAMIENTO. No permitiremos ningún aumento. Solicita el micrófono el Regidor FRANCISCO LONDRES, y dice: Comentar que con gran sentido de responsabilidad los compañeros regidores que estuvimos en la comisión de Hacienda en días pasados, estuvimos analizando y valorando y emitimos en consecuencia nuestro voto a favor del mismo, escuchando a los compañeros regidores que me antecedieron coincido totalmente con el regidor PRIMITIVO en afán de ignorar los temas por la inasistencia a las comisiones a las cuales están convocado tiene la obligación de asistir cosa que no hace y no así los compañeros regidores del PRI. Aquí comentarles que en los trabajos previos a este dictamen, le fue imposible asistir a la compañera DANIELA SOTO que estuvo justificada su ausencia así nos lo hizo saber, en la siguiente sesión de trabajo si nos acompañó y la acompañó el regidor DAVID PAYÁN sin ser parte de la Comisión estuvo presente también emitiendo sus opiniones de las propuestas que se estuvieron trabajando por parte de dicha comisión y en la propuesta que nos presente la Dirección de Finanzas fue precisamente una propuesta, un proyecto que nos sirvió de base para estar haciendo modificaciones y actualizaciones que se consideraron prudentes al seno de la misma, tal es el caso de lo que se mencionaba de los parquímetros que queda exactamente igual que al año anterior... el cobro de los boleros que no es tal como se hizo ver, también se mantiene exactamente igual que el año anterior y el tema de los compañeros locatarios del mercado que nos acompañan aquí y les damos la bienvenida comentarles que el tema que se les menciono de un cobro por una patente a los locatarios es totalmente falso, no es tal y quiero que ustedes se lleven ese mensaje por parte de este Cabildo, el cobro es por una sola patente donde se va actualizar el giro y no se va cobrar por locatario como se les mencionó. Hacían también mención de un doble cobro por impuesto predial, aquí el tema de las umas no aplica, aplica el índice inflacionario únicamente, el tema que mencionaba también el Regidor DAVID PAYÁN al mencionar el 1 o 2% al impuesto predial aclarar que no es en porcentaje, es uno al millar en zona rural y 2 al millar en zona urbana. El cobro del servicio de agua se mantiene exactamente igual que el año pasado, a pesar de los incrementos de energía eléctrica, y eso se puede constatar checando la Ley de Ingresos del año anterior contra la de este año para que ustedes tengan la certeza. Y para finalizar estamos convencidos de que el proyecto que se aprobó con la presencia de los regidores que están aquí y que mencionan que desconocían, yo difiero... estuvieron presentes en las reuniones y quedamos en plasmar cada una de las modificaciones que se estuvieron trabajando en la Comisión que lo desconozcan porque no asistieron a firmar el mismo pues bueno, es tema de ellos, yo si coincido con mi compañera la regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ, analizar con responsabilidad y así emitir el sentido de nuestro voto... es cuanto... Solicita la palabra la Síndico Municipal LUZ MARÍA GARIBAY y dice: Déjenme decirles que estuve trabajando desde la administración pasada y estuve cuidando para que ustedes los locatarios del mercado no pagaran una licencia, en esta administración no la van a pagar tampoco, y quiero comentarles como es siempre mi Comisión que es la de Hacienda, les digo que todos los acuerdos que ahí se toman se consideran válidos, y quedaran asentados en el acta porque fueron audio y video grabados. Al interior de la Comisión platicamos mucho de la licencia y cuando les explicamos que de alguna manera ustedes están protegidos por la licencia que se tiene en la parte superior, y díganme ustedes cuando han sido molestados, cuando han sido invitados a comprar una licencia porque no tienen obligación de hacerlo. El compromiso de este gobierno encabezado por el Presidente y este Cabildo es que continúe de esa manera. 2.- la discusión que ahí se dio fue que si venia como propuesta de la Dirección de Finanzas pero ahí platicamos y lo que vamos a votar es la propuesta modificada con aportaciones de todos los miembros de la Comisión. Déjenme decirles también que el Ayuntamiento divide sus funciones, atribuciones y facultades por Comisiones, hay Comisiones que dictaminan y hay otras que no lo hacen. La de Hacienda es una comisión que dictamina y lo hace en base a las solicitudes que hacen los ciudadanos y la propia Administración Municipal. Ese dictamen que se aprobó en la Comisión, quedamos que íbamos de alguna manera en una consideración política a confiar que la Dirección Municipal de Finanzas iba hacer todas las modificaciones a la propuesta que ellos mismos hicieron e iba a estar disponible para los miembros de la Comisión desde las 8:00 a.m. del miércoles, les estuvimos hablando para que acudieran porque teníamos un horario fatal, yo tenía que entregar la antes de mediodía a la Secretaría del Ayuntamiento para que ellos hicieran su protocolo. Entonces si no pudieron a la 8:30 es porque no quisieron conocer las modificaciones, debemos tener responsabilidad y además decir que las Comisiones son públicas no

COI  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AP.  
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



necesitamos invitaciones tenemos la obligación de ir cuestionar y modificar, los regidores que estuvieron ahí se dieron cuenta que tuvimos un ambiente muy cordial que hubo propuestas y acuerdos de todos, entiendo que los compañeros del PT no fueron y no necesitan invitación. Nuevamente la Regidora DANIELA SOTO: Acotar unos comentarios, 1.- yo estuve en la Comisión de Hacienda junto con mi compañero DAVID PAYÁN, y fuimos quienes estuvimos haciendo señalamientos. Compañero LONDRES, no pudo quedar como estaba lo de los boleros porque antes ni existía ese impuesto y lo tumbamos para que sepan quien leyó la Ley y quien no la leyó, respecto de las licencias del mezcal que es un tema que tocó la Síndico por eso me atrevo a aclarar, que en el Artículo 89 ya estaba la propuesta de hacer el cobro la misma Directora de Fomento Económico habló conmigo y me explicaba porque los empresarios establecidos si pagaban una licencia y los locatarios del mercado no, que la intención si era cobrarle a los locatarios del mercado una licencia. 2.- ahí en el seno de la Comisión usted Síndico nos comenta que la licencia del mercado los protege a todos, pregunto dentro de la Comisión de Salud al Director y también a la de Fomento Económico y me dicen que no que la licencia es solo por cerveza y solo para el restaurant bar que está en la parte de arriba, que los de abajo tendrían que ser sujetos de la licencia es decir, haya es donde no están comunicados, no con nosotros haya es donde están desinformados sus funcionarios Presidente, respecto de la reunión que tuvieron antes de la Comisión de Hacienda yo no estaba en la ciudad pero no es una reunión legal, quien quería asistir para desahogar dudas podía hacerlo, pero asistí a la Comisión donde llevaba bien estudiada la Ley a lo mejor más que otros compañeros. Respecto del sustento legal para no darnos el documento, se nos pedía que firmáramos uno que tenía 1500 hojas es algo complicado de pronto firmar algo que creció en tamaño, pregunte si eran los anexos, pedí que me la dieran sin anexos, que me permitieran fotocopiar para poder revisar con calma como se hizo la primera vez. Y por último respecto del predial solamente decir, la administración pasada los 3 años hizo actualización catastral y en esa administración como lo dijo la Síndico pues ella era parte, CLAUDIA HERNÁNDEZ era la Secretaria del Ayuntamiento y Regidora, el Regidor ROCHA, la Secretaria Particular era Regidora y ellos se dieron cuenta que si bien no hay aumento en la tasa del impuesto lo hay en la administración catastral más la actualización inflacionaria que sufre de por si el valor con el que se calcula el predial, entonces si hay un aumento no hay problema lo entendemos la ciudadanía queremos que nos hable claro, y nos diga que el municipio necesita ayuda porque también entendedos que las finanzas están frágiles pero que la ciudadanía que en enero que llegue su recibo si hay aumento pero es una pequeña parte con la que podemos coadyuvar a que el municipio desarrolle sus actividades. Pero hablemos claro a la ciudadanía y vera Presidente que nos van apoyar... es cuanto... Enseguida solicita el micrófono la Regidora GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN y dice: Me sumo a los comentarios de mis compañeros Regidores CLAUDIA HERNÁNDEZ y FRANCISCO LONDRES, decirles a los ciudadanos que no hay incrementos, no hay que mal informar a los ciudadanos y mediatizar la situación yo invito a los ciudadanos a que se acerquen así como lo manifestó la Síndico a aclarar dudas y como lo comentó la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ, en un inicio se llevó una propuesta por parte de finanzas a la Comisión de Hacienda, los regidores tienen oportunidad y posibilidad de hacer observaciones correspondientes y las hicieron incluso con propuestas del Regidor PAYÁN que no pertenece a la Comisión pero puede asistir se hicieron modificaciones correspondientes y en esas modificaciones quedo claro que no hay incrementos que quede bien claro y no confundan a los ciudadanos, con todo respeto decirle también a mi compañero regidor PRIMITIVO que el que no está entendiendo las cosas es usted nuevamente lo invito a que asista a la Comisiones de Trabajo como lo establece el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento y decirle a la Regidora CINTHYA que ojala así como ahorita está hablando funja como una buena gestora ante el Gobierno Federal que lo único que ha hecho la 4T es cae inversión, cae el empleo, cae el turismo, aumenta el desempleo y aumenta la inseguridad, estamos hablando de impuestos y es el tema funja como gestora porque Durango lo necesita los ciudadanos queremos que haya congruencia, seámoslo y no confundamos a los ciudadanos. La Regidora GUADALUPE IVONNE BARBOZA, también comenta: En este momento ya han sido mucho las opiniones emitidas y queda más que claro que la mayoría prácticamente tenemos muy pocos elementos para dar una votación tan importante como es el dictamen que hoy se pretende votar, nos quedan varias dudas entre ellas cual es el porcentaje de inflación que viene considerado para el presupuesto 2020, en qué porcentaje se queda el de los servicios públicos que por ley el municipio debe proporcionar a los duranguenses, el pago de predial que aumento tendrá en el 2020. Quiero hacer una sugerencia solicito un receso para que se nos entregue la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020 de Durango, que este receso dure

*[Handwritten notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



hasta que se nos entregue dicho documento. Es cuanto... Solicita el uso de la voz, la Regidora MARISOL CARRILLO, y dice: Pues lo voy a decir en palabras más llanas y entendidas pues se tiene que entender con peras y manzanas esta situación como decía mi abuela haiga sido como haiga sido pues no queda claro, si todos tenemos acceso a las Comisiones a veces con voz pero no tenemos voto, pero aquí sí, pero no en la Comisión de Hacienda yo tuve esa experiencia tuve voz mas no voto, y a que me refiero a que hasta la fecha uno que otro ocioso sigue dando lata con un tema que se dio en la administración pasada que es el tema del predial se acuerdan menos del 90% se pagó y fue considerado como lo peor, pero como lo he dicho muchas ciudadanos se beneficiaron en su situación patrimonial. Se debía anteriormente y todavía se dice que tiene que ser parejo, no... por desgracia no puede ser parejo porque por desgracia más del 80% de los duranguenses ganan mucho menos de lo que se debe para pagar impuestos, así como se sube el impuesto pues así que se suba el salario, y que se den también las oportunidades para poder aumentar los ingresos sobre todo los comerciantes porque no tienen un salario fijo. Y muchos no tienen prestaciones sociales y mucho menos de salud, entonces de esas ganancias se tiene que derivar todo para las familias, a final de cuentas nosotros seguimos sin saber si se plasmaron o no esas modificaciones porque apenas ahorita se está explicando, esto se debió de haber hecho anteriormente y no como nos estamos enterando desee la modificación del horario de este Cabildo. Aquí estamos por ustedes los ciudadanos para poder defenderlos incluso a nosotros mismos que también se nos pega en el bolsillo, no queremos exentos, pero si lo justo porque más del 50% o hasta el 80% los duranguenses tienen un salario más que mínimo. Mi voto también es contra. Es cuanto... Enseguida solicita el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, el micrófono: Lo que aquí se discute y se opina está siendo transmitido vía internet, lo que todos y cada uno comentamos aquí queda grabado y es compromiso, quiero hacer una reflexión referente a lo que aquí se ha dicho, se ha dicho que no habrá aumento de impuestos, se ha dicho que no pagaran licencia las personas que se dedican al comercio del mezcal, en el mercado Gómez Palacio por lo pronto, ahora también es muy importante decirles que yo considero por respeto a los ciudadanos que han venido a esta sesión pública de Cabildo que está muy claro que no va haber aumento y que además en la sindicatura en la Comisión de Hacienda nos comprometimos que se va elaborar un proyecto para hacer una agrupación de acuerdo a las características de cada uno de los comerciantes para no trazarlos con la misma regla como decimos, y seguramente creo que se hará en la presencia de ellos para que no nos demos que se oculta información. Se ha dicho también entre paréntesis compañera GABY que los compañeros Presidentes que fueron a la ciudad de México se equivocaron de evento, el aumento de impuestos se discute, pide y solicita en la Cámara de Diputados. Los gobiernos no son generadores de empleos, son facilitadores somos el puente entre ciudadanos y gobernantes cuando nosotros iniciamos esta administración hicimos un pronunciamiento de que seguiríamos pugnando porque hubiera programas de apoyo a la economía familiar y dijimos que era necesario distribuir más boiler, mas estufas ecológicas y descuentos a las personas en el pago de predial previo estudio socioeconómico. Al interior de la Comisión de Hacienda los que participamos en ella hicimos toda una serie de comentarios sobre que debía suspenderse, anularse modificarse en la Ley de Ingresos, y a lo mejor hay dudas porque no hemos visto el escrito de todas esas modificaciones que se hicieron, ya pasaron los tiempos de monopolios, de acarreo y manipulación los ciudadanos están informados y si aquí se dice que no hay aumentos en esa Ley, que solamente los que permite las propias leyes de acuerdo a la inflación, esto está grabado y es muy importante que debatamos y pongamos sobre la mesa nuestros puntos de vista. Pero recordemos que esta Ley de Ingresos sea cual sea el resultado va pasar al Congreso del Estado y ellos la van a calificar, por fortuna el Congreso es un contrapeso político y no tengan duda para eso seremos vigilantes para que se cumplan los requerimientos legales, y a final de cuentas ellos serán los que califiquen el ingreso y egreso en tiempo y forma, entonces si es importante que en lo personal jamás vamos a tomar como bandera política para hacer proselitismo la mentira, calumnia y lo decimos de frente a la sociedad, vamos a trabajar por Durango nos vamos a oponer al aumento de impuestos y aun así cuando se Ley dictaminada por el Congreso del Estado no creo que un gobernante en su sano juicio quiera las calles llenas de ciudadanos protestando por los aumentos, no nos dejemos manipular, yo no recibo indicaciones de ningún partido ni de nadie, me debo a la voluntad de los ciudadanos de Durango, finalmente quiero decir que tenemos que ser vigilantes de lo que suceda en el Congreso y ahí si quiero ver a la gente y medios de comunicación apoyándonos para transmitir el sentir de los que decimos aquí. Está claro que no van a pagar licencia ni aumento las personas que se dedican a la venta de mezcal artesanal en

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the initials "AP."

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and several smaller ones.

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.



el mercado Gómez Palacio, está claro que habrá un encuentro por parte de la Comisión de Hacienda con ellos para VERIFICAR y que tengan certeza que así es lo que se está diciendo aquí. Démosle la cara a la sociedad, respondamos a las exigencias de la ciudadanía, preocupémonos por apoyar al Gobierno Estatal, preocupémonos por la baja de recursos a nuestro estado, preocupémonos por la falta de empleo y termino hay un rubro de rentas a instalaciones municipales, propiedades privadas que son rentadas destaque por ejemplo el Hospital del Niño, la bodega de Servicios Públicos, el edificio del Secretaria Municipal esos son gastos excesivos y nos deben preocupar démosle seguimiento a Ciudad Gobierno para poder administrar esa cantidad de recursos y pidámosle al Congreso del Estado a través de los que tienen diputados ahí que califiquen bien esos conceptos. Muchas gracias...Nuevamente el Regidor PRIMITIVO RÍOS comenta: Nos han estado señalando la inasistencia a las Comisiones a las cuales se nos asignó, les quiero recordar que tenemos un proceso administrativo porque desde nuestro punto de vista se violó la Ley del Reglamento, particularmente se dice que se procurara la pluralidad política en la integración de Comisiones. Pues ni se intentó, ni se logró ni se buscó, porque lo vuelvo a decir cuando presentamos nuestra propuesta en tiempo y forma para presidencias no para integración de Comisiones y se no hizo a un lado de manera arbitraria. Este procedimiento jurídico que estamos diciendo seguramente va a salir de aquí de la Presidencia y en algunas otras esferas se nos va dar la razón y restituir residencias porque además les quiero recordar que somos la tercera fuerza política en el municipio de Durango, 25 000 ciudadanos votaron por nosotros. Hago mención de esto porque nos quieren endosar irresponsabilidad en el trabajo de Comisiones, yo quiero decir que hemos hecho más que cualquier regidor en servicio a la comunidad, que en las mismas comisiones que lo único que hacen es castigar a la ciudadanía con sus incrementos, insistimos si no se escondiera nada ese documento estuviera circularido entre todos los regidores, es más hasta en la opinión pública, que esconden, ese documento no sé quién de aquí lo conozca y los contenidos específicos que contenga, que nos especifiquen en este momento cual es el incremento real en pago a predial, el cobro de agua potable, que nos señalen por los servicios que presta la Presidencia Municipal. No hay datos específicos y eso quiere decir que no quieren hablar con la verdad. Tarde o temprano los datos se conocen la ciudadanía ya está muy atenta y ya no quiere que se hagan las cosas como siempre. No hay ninguna pisca de ahorro. Lo fácil es ir y obligar a la comunidad que paguen más impuestos de tal manera que yo pediría que se diga cuánto gana el Presidente Municipal, la Síndico, el Secretario del Ayuntamiento y Regidores, los funcionarios de primer nivel estoy seguro que todo eso va en lo que ustedes presentan hoy. Que se transparenten las cosas que haya austeridad que nos permita ahorrar dinero para aplicarlo en programas y necesidades de la ciudadanía, yo los desconozco. Es cuanto...De nueva cuenta comenta el Regidor DAVID PAYÁN: Decían que no hay incrementos en el predial y aquí hay un ejemplo vago pero bien objetivo, el pago de predial de 6000 pesos en 2019 aplicando el índice inflacionario nos daría 174 pesos en incremento pero como se pretende actualizar al valor catastral nos daría 490 pesos más entonces que no nos digan que no hay doble incremento. Yo le preguntaría a la regidora CLAUDIA si conoce cuál es la cifra final de los Ingresos 2018 yo creo que no, porque la cifra de la Ley 2018 da 2591 millones de pesos 2019 perdón aclaro, si la contrastamos con lo que se pretende aprobar hoy que trae un incremento de 205 millones de pesos estamos hablando de que significa un 7.2% es decir el doble de lo que se incrementó en 2019 con respecto al 2018 chequen las cifras le tomó la palabra regidora en el sentido de ser congruentes y la exhortaría a que sin parte de la Comisión de Hacienda que yo tampoco lo soy, no nos exhorte a ser congruentes y responsables más bien invitenos a conocer bien el documento, dígame a la Sindica que porque no nos corrió el traslado pertinente. Yo quisiera comentar que no es un tema en contra del Presidente yo veo en el que tiene preocupación por tomar las mejores decisiones, y lo digo públicamente, no se nos ha tomado en cuenta para poder llegar acuerdos de tal suerte que en ese sentido nos encontramos ahora en este tema que debiera de venir ya cabildeado y por otro lado no perdamos de vista lo que propuso DANIELA que se regrese el documento a la Comisión de Hacienda porque no lo conocemos con su última modificación antes de votar la Ley pido al Presidente primero sometamos lo que propuso DANIELA, Es cuanto... En alusiones personales, la Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ dice: solo decir al regidor PAYAN con todo el respeto que me merece que efectivamente conozco el proyecto presentado para 2019 y de 2020 ciertamente de 2591 millones de pesos para 2019 y 2790 para 2020 y todos sabemos que esto obedece al índice inflacionario prácticamente es un tema que no depende de nosotros, es el índice de la inflación y vuelvo hacer el llamado muy respetuoso a analizar a estudiar la ley y no mal informar a la gente. Es cuanto...Hace uso de la palabra el Presidente Municipal. Para

copy

J

AP

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.]*



finalizar hago brevemente unos comentarios en principio reconocer que esta discusión del primero proceso de aprobación de Ley de Ingresos y presupuesto de egresos deben de dejarnos a mi me lo deja lecciones que podamos en el camino mejorar. Atiendo algunas recomendaciones que aquí se hicieron de mejorar nuestra posibilidad de dialogar y cabildear sin embargo me parece que de alguna forma los propósitos que así lo consideren prefieran hablar de la propuesta y no del resultado me parece que en ese sentido debemos reconocer que la discusión no siempre se da en los términos que debe conducirse. Entiendo que los cambios que se hicieron en la primera propuesta estuvieron a disposición cuando menos de los miembros de la Comisión desde el día de ayer en la Sindicatura para su consulta. Me parece que acusar de un desconocimiento completo no es exacto, desde luego que ojala en el camino podamos mejorar la capacidad de comunicación sobre todo con los regidores consideren convenientes porque efectivamente no hay nada que ocultar y si quienes dicen no conocer el dictamen final estoy seguro que una vez que lo hagan se darán cuenta que este contiene exactamente lo mismo que la Comisión aprobó. Pero entiendo también su inquietud de desconocimiento yo en lo personal en otros tiempos las tuve también. Soy el que menos se arriesgaría a enfrentarme con las decisiones de los Regidores precisamente porque no tenemos nada que ocultar y confío también que en el Congreso pueda darse una discusión y se tomara una buena decisión. Y atendiendo la solicitud de la Regidora DANIELA SOTO voy a someter a votación su propuesta de regresar a la Comisión de Hacienda el documento para su nueva revisión, solo haciéndole saber que dicho documento está disponible desde el día de ayer a las 8:00 a.m. con las modificaciones que propusieron, quienes estén a favor de regresar el documento leído en el punto uno a Comisiones favor de manifestarlo. **Acuerdo: En votación económica, existen 9 votos a favor, 9 votos en contra de los Regidores: MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, GERARDO RODRÍGUEZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DAVID PAYÁN GUERRERO y CINTHYA MONSERRATH HERNÁNDEZ QUIÑONES; y se define con el voto de CALIDAD del Presidente Municipal JORGE SALUM DEL PALACIO, quien emite su voto a favor, por lo tanto no se aprueba la propuesta de la Regidora DANIELA SOTO.** En seguida le solicita el Presidente Municipal al Secretario del Municipal y del Ayuntamiento, que someta a votación el punto No. 1. **Acuerdo: En votación Nominal, existen 9 votos a favor, 9 votos en contra de los Regidores: MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, GERARDO RODRÍGUEZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA, PAULINA MONREAL CASTILLO, GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DAVID PAYÁN GUERRERO y CINTHYA MONSERRATH HERNÁNDEZ QUIÑONES; y haciendo uso del voto de CALIDAD el Presidente Municipal JORGE SALUM DEL PALACIO, su voto fue a favor por lo tanto se aprueba por MAYORÍA.** Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. Da lectura a este dictamen, el Regidor FERNANDO ROCHA AMARO: A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C) fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 45 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78 fracción I y 91, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2019-2022; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 6, 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, incisos a, b, c, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 23, 33 apartado C fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; presenta el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2020. **SEGUNDO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley

Handwritten initials and marks on the left margin, including 'AP.' and several scribbles.

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **TERCERO.-** El Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución". "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles" **CUARTO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año." **QUINTO.-** Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta. **SEXTO.-** El Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el año 2020, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio. **SEPTIMO.-** En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2020, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio. **OCTAVO.-** Que el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2020  
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA**

Handwritten signature on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten initials "A.P." and a signature on the bottom left.

Large handwritten signature and initials at the bottom center.

Handwritten initials and signature on the bottom right.







En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2020, para quedar de la siguiente manera

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020  
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2019	PROYECTA PRESUPUESTO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>411,287,616.12</b>	<b>409,982,315.32</b>	<b>-1,305,300.80</b>	<b>-0.32</b>
Dietas	6,598,832.00	6,019,661.44	-579,170.56	-8.78
Sueldos base al personal permanente	404,688,784.12	403,962,653.88	-726,130.24	-0.18
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>76,824,740.63</b>	<b>84,072,710.58</b>	<b>7,247,969.95</b>	<b>9.43</b>
Sueldo Base al Personal Eventual	50,347,650.00	74,211,622.16	23,863,972.16	47.40
Retribuciones por servicios de carácter social	870,950.00	520,532.39	-350,417.61	-40.23
Honorarios asimilables a salarios	25,606,140.63	8,340,556.03	-16,265,584.60	-63.52
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>221,361,436.04</b>	<b>234,876,850.58</b>	<b>13,515,414.54</b>	<b>6.11</b>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	84,199,147.86	97,674,328.78	13,675,180.92	16.24
Horas extraordinarias	16,362,725.83	13,070,219.73	-3,292,506.10	-20.12
Compensaciones	120,799,562.35	123,932,302.06	3,132,739.71	2.59
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>116,213,756.24</b>	<b>124,280,499.04</b>	<b>8,066,742.80</b>	<b>6.94</b>
Aportaciones de seguridad social	70,077,990.94	80,594,544.91	10,516,553.97	15.01
Aportaciones al sistema para el retiro	35,050,128.30	34,634,940.51	-395,187.79	-1.13
Aportaciones para seguros	11,105,637.00	9,051,013.62	-2,054,623.38	-18.50
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>139,543,612.88</b>	<b>152,629,700.16</b>	<b>13,086,087.28</b>	<b>9.38</b>
Indemnizaciones	16,473,531.93	16,648,742.94	175,211.01	1.06
Prestaciones contractuales	52,692,938.34	57,838,092.27	5,145,153.93	9.76
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,610,466.00	1,707,850.00	-902,616.00	-34.58
Otras prestaciones sociales y económicas	67,766,676.61	76,435,014.95	8,668,338.34	12.79
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>965,231,161.91</b>	<b>1,005,842,075.67</b>	<b>40,610,913.76</b>	<b>4.21</b>

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2019	PROYECTA PRESUPUESTO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE</b>	<b>11,258,353.00</b>	<b>11,449,868.00</b>	<b>191,514.00</b>	<b>1.70</b>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,413,880.62	3,850,469.75	436,589.13	12.79
Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,272,095.10	673,950.10	-598,145.00	-47.02
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,557,333.33	3,594,308.86	36,975.53	1.04
Material impreso e información digital	480,883.29	751,321.66	270,438.37	56.24
Material de limpieza	2,149,791.61	2,343,547.93	193,756.32	9.01
Materiales y útiles de enseñanza	345,370.00	195,370.00	-150,000.00	-43.43
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	39,000.00	40,900.00	1,900.00	4.87
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>9,253,503.24</b>	<b>10,152,037.34</b>	<b>898,534.10</b>	<b>9.71</b>
Productos alimenticios para personas	7,939,993.24	8,781,452.84	841,459.60	10.60
Productos alimenticios para animales	1,253,890.00	1,314,084.50	60,194.50	4.80
Utensilios para el servicio de alimentación	59,620.00	56,500.00	-3,120.00	-5.23
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>39,251,554.86</b>	<b>37,675,944.10</b>	<b>-1,575,610.76</b>	<b>-4.01</b>
Productos minerales no metálicos	11,205,477.98	11,908,618.60	703,140.62	6.27
Cemento y productos de concreto	1,314,915.27	1,265,752.24	-49,163.03	-3.74
Cal, yeso y productos de yeso	393,665.73	539,239.68	145,573.95	36.98
Madera y productos de madera	715,299.10	419,312.31	-295,986.80	-41.38
Vidrio y productos de vidrio	71,300.00	45,452.50	-25,847.50	-36.25
Material eléctrico y electrónico	12,332,395.00	10,909,742.53	-1,422,652.47	-11.54
Artículos metálicos para la construcción	995,283.62	1,347,356.77	352,073.15	35.37
Materiales complementarios	21,000.00	22,130.00	1,130.00	5.38
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,202,218.16	11,218,339.48	-983,878.68	-8.06
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>9,611,725.02</b>	<b>8,952,149.05</b>	<b>-659,575.97</b>	<b>-6.86</b>
Productos químicos básicos	1,554,399.00	1,384,938.00	-169,461.00	-10.90
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,068,241.00	696,500.00	-371,741.00	-34.80
Medicinas y productos farmacéuticos	4,958,827.93	4,917,082.75	-41,745.18	-0.84
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,339,235.99	1,451,497.79	112,261.80	8.38
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,000.00	0.00	-50,000.00	-100.00
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados	627,021.10	502,130.52	-124,890.58	-19.92
Otros productos químicos	14,000.00	0.00	-14,000.00	-100.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>69,723,012.12</b>	<b>72,316,977.88</b>	<b>2,593,965.76</b>	<b>3.72</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	69,723,012.12	72,316,977.88	2,593,965.76	3.72
Carbón y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00

CM

Handwritten signature

AP

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2019	PROPIUESTA PRESUPUESTO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>12,157,006.47</b>	<b>14,112,915.17</b>	<b>1,955,908.70</b>	<b>16.09</b>
Vestuario y uniformes	3,520,006.02	3,515,642.12	-4,363.90	-0.12
Prendas de seguridad y protección personal	6,859,750.11	9,054,590.80	2,194,840.69	32.00
Artículos deportivos	1,617,074.50	1,402,793.13	-214,281.38	-13.25
Productos textiles	78,795.84	60,759.12	-18,036.72	-22.89
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	81,380.00	79,130.00	-2,250.00	-2.76
<b>MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>10,000.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
Material de Seguridad Publica	10,000.00	210,000.00	200,000.00	2,000.00
Prendas de protección para seguridad publica y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>8,131,137.80</b>	<b>7,766,533.57</b>	<b>-364,604.23</b>	<b>-4.48</b>
Herramientas menores	524,885.32	642,475.97	117,590.65	22.40
Refacc. y accesorios menores de edificios	562,135.23	333,418.15	-228,717.08	-40.69
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreati	283,359.34	173,714.76	-109,644.58	-38.69
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	409,590.15	415,108.65	5,518.50	1.35
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laboratc	165,535.00	170,000.00	4,465.00	2.70
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,845,399.72	4,755,152.34	-90,247.38	-1.86
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguri	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	624,840.78	623,350.00	-1,490.78	-0.24
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	715,392.26	653,313.71	-62,078.55	-8.68
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>159,396,293.47</b>	<b>162,636,425.43</b>	<b>3,240,131.96</b>	<b>2.03</b>

<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>126,658,560.97</b>	<b>130,418,945.95</b>	<b>3,760,384.98</b>	<b>2.97</b>
Energía eléctrica	113,446,978.90	115,390,350.89	1,943,371.99	1.71
Gas	4,766,492.48	5,230,423.75	463,931.27	9.73
Agua	3,884,000.56	4,636,009.97	752,009.41	19.36
Telefonía tradicional	2,239,306.94	2,035,766.20	-203,540.74	-9.09
Telefonía celular	525,014.99	418,599.65	-106,415.34	-20.27
Servicios de telecomunicaciones y satelites	10,135.99	8,400.00	-1,735.99	-17.13
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform	1,521,424.54	2,418,513.95	897,089.41	58.96
Servicios postales y telegráficos	265,206.57	280,881.55	15,674.98	5.91
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>113,002,456.18</b>	<b>113,449,663.36</b>	<b>447,207.18</b>	<b>0.40</b>
Arrendamiento de edificios	9,194,057.47	12,148,888.70	2,954,831.23	32.14
Arrendamiento de equipo de transporte	39,704,052.02	42,715,279.37	3,011,227.35	7.58
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,210,202.92	25,658,680.50	1,448,477.58	5.98
Arrendamiento de activos intangibles	14,705,276.00	10,334,510.16	-4,370,765.84	-29.72
Otros arrendamientos	2,563,175.00	6,255,758.19	3,692,583.19	144.06
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	22,625,692.76	16,336,546.44	-6,289,146.32	-27.80
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>93,350,657.27</b>	<b>97,139,847.38</b>	<b>3,789,190.11</b>	<b>4.06</b>
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3,228,562.00	16,453,633.71	13,225,071.71	409.63
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00	72,000.00	42,000.00	140.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	31,354,578.13	23,376,847.94	-7,977,730.19	-25.44
Servicios de Capacitación	7,150,142.72	7,869,960.24	719,817.52	10.07
Servicios de investigación científica y desarrollo	440,252.00	263,000.00	-177,252.00	-40.26
Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	13,193,760.79	10,358,752.27	-2,835,008.52	-21.49

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten initials 'AP' on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom.

Large handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO 2019	PROPUESTA PRESUPUESTO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
Servicios de protección y seguridad	760,608.16	241,050.00	-519,558.16	-68.31
Servicios de vigilancia	76,472.18	50,000.00	-26,472.18	-34.62
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	37,116,281.29	38,454,603.22	1,338,321.93	3.61
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>27,786,141.51</b>	<b>31,958,285.62</b>	<b>4,172,144.11</b>	<b>15.02</b>
Servicios financieros y bancarios	4,644,852.00	4,011,345.00	-633,507.00	-13.64
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,805,835.00	2,364,342.17	558,507.17	30.93
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	50,000.00	39,000.00	354.55
Seguro de bienes patrimoniales	20,905,050.99	25,219,995.95	4,314,944.96	20.64
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	419,403.52	312,602.50	-106,801.02	-25.46
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>210,393,953.36</b>	<b>209,798,501.25</b>	<b>-595,452.11</b>	<b>-0.28</b>
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,403,693.63	10,343,651.32	-1,060,042.31	-9.30
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	230,060.59	92,913.60	-137,146.99	-59.61
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	890,714.95	893,033.10	2,318.15	0.26
Instalación, reparación y mantenimiento equipo e instrumental médico y de laboratorio	50,000.00	35,500.00	-14,500.00	-29.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,474,809.05	17,653,776.81	178,967.76	1.02
Reparación y mantenimiento equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,337,283.06	4,023,051.86	-1,314,231.20	-24.62
Servicio de limpieza y manejo de desechos	174,645,390.34	176,534,834.55	1,889,444.21	1.08
Servicios de jardinería y fumigación	362,001.74	221,740.00	-140,261.74	-38.75
<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>30,863,785.47</b>	<b>32,343,136.01</b>	<b>1,479,350.54</b>	<b>4.79</b>
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,150,244.80	27,462,270.61	1,312,025.81	5.02
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1,051,297.73	1,097,872.65	46,574.92	4.43
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a tri	3,398,226.94	3,542,325.95	144,099.01	4.24
Otros servicios de información	224,016.00	200,666.80	-23,349.20	-10.42
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>8,509,009.64</b>	<b>7,836,489.95</b>	<b>-672,519.69</b>	<b>-7.90</b>
Pasajes aéreos	3,221,828.04	3,035,294.02	-186,534.03	-5.79
Pasajes terrestres	969,010.00	903,473.16	-65,536.84	-6.76
Viáticos en el país	3,429,702.64	3,037,200.77	-392,501.87	-11.44
Viáticos en el Extranjero	820,968.96	793,522.00	-27,446.96	-3.34
Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	67,500.00	67,000.00	-500.00	-0.74
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>37,617,374.86</b>	<b>34,189,802.79</b>	<b>-3,427,572.08</b>	<b>-9.11</b>
Gastos de ceremonial	609,383.00	619,416.00	10,033.00	1.65
Gastos de orden social y cultural	33,188,311.17	30,542,087.10	-2,646,224.08	-7.97
Congresos y convenciones	488,066.00	299,200.00	-188,866.00	-38.70
Exposiciones	140,000.00	147,000.00	7,000.00	5.00
Gastos de Representación	3,191,614.69	2,582,099.69	-609,515.00	-19.10
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>19,579,195.94</b>	<b>27,834,714.08</b>	<b>8,255,518.14</b>	<b>42.16</b>
Servicios Funerarios y de Cementerios	215,478.96	64,830.96	-150,648.00	-69.91
Impuestos y Derechos	3,748,801.29	4,088,742.85	339,941.56	9.07
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,260.00	160,792.40	137,532.40	591.28
Otros gastos por responsabilidades	1,574,144.56	2,459,581.77	885,437.21	56.25
Otros servicios generales	14,017,511.33	21,060,766.10	7,043,254.97	50.25
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>667,761,135.20</b>	<b>684,969,386.38</b>	<b>17,208,251.18</b>	<b>2.58</b>

AP  
CA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2019	PROPUESTA PRESUPUESTO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
<b>TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,792,388,590.58</b>	<b>1,853,447,887.47</b>	<b>61,059,296.89</b>	<b>3.41</b>
<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>106,723,287.04</b>	<b>112,059,451.39</b>	<b>5,336,164.35</b>	<b>5.00</b>
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	106,723,287.04	112,059,451.39	5,336,164.35	5.00
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>144,740,292.44</b>	<b>136,615,791.53</b>	<b>-8,124,500.91</b>	<b>-5.61</b>
Subsidios a la Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	144,740,292.44	136,615,791.53	-8,124,500.91	-5.61
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>58,609,062.81</b>	<b>58,609,062.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	15,293,391.46	0.00	0.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	1,320,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	7,702,400.00	0.00	0.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Sinistros	26,293,271.35	26,293,271.35	0.00	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>311,172,642.29</b>	<b>308,384,305.73</b>	<b>-2,788,336.56</b>	<b>-0.90</b>
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>14,650,000.00</b>	<b>13,070,283.15</b>	<b>-1,579,716.85</b>	<b>-10.78</b>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,650,000.00	13,070,283.15	-1,579,716.85	-10.78
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>14,650,000.00</b>	<b>13,070,283.15</b>	<b>-1,579,716.85</b>	<b>-10.78</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>171,737,322.42</b>	<b>101,633,542.00</b>	<b>-70,103,780.42</b>	<b>-40.82</b>
Inversión Pública	171,737,322.42	101,633,542.00	-70,103,780.42	-40.82
<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>100.00</b>
Acciones de Fomento	0.00	5,000.00	5,000.00	100.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>171,737,322.42</b>	<b>101,638,542.00</b>	<b>-70,098,780.42</b>	<b>-40.82</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>71,234,860.00</b>	<b>84,575,127.32</b>	<b>13,340,267.32</b>	<b>18.73</b>
Amortización de la deuda interna con Instituciones de crédito	71,234,860.00	84,575,127.32	13,340,267.32	18.73
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>26,528,078.49</b>	<b>31,388,759.74</b>	<b>4,860,681.25</b>	<b>18.32</b>
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	26,528,078.49	31,388,759.74	4,860,681.25	18.32
<b>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>97,762,938.49</b>	<b>115,963,887.06</b>	<b>18,200,948.57</b>	<b>18.62</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,387,711,494.67</b>	<b>2,392,504,905.41</b>	<b>4,793,410.74</b>	<b>0.20</b>
INGRESOS AMD		398,187,679.60		
<b>TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:</b>		<b>2,790,692,585.01</b>		

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2020.  
**ANEXOS. TERCERO.-** Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2020, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto. **CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Solicita el uso de la voz, la Regidora ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODÓVAR, y dice: En el PRD defendemos los intereses de la gente. No queremos que se impongan más impuestos a los duranguenses. Juntos estamos construyendo un gobierno sin excesos ni privilegios para funcionarios de primer nivel. Trabajamos para lograr una administración



eficiente, que con menos presupuesto otorgue mejores servicios públicos. La mal llamada cuarta transformación, ha orillado a los municipios del país, a realizar esfuerzos extraordinarios para lograr un desarrollo social deseable para la ciudadanía, la ST ha reportado el presupuesto en este rubro y no obstante ha eliminado algunos ramos que benefician directamente al desarrollo rural y social, al ámbito carretero y de infraestructura, es por eso, que desde esta representación pública que ostento, condenamos la decisión del Gobierno Federal de la reducción de todo presupuesto que afecte el desarrollo de nuestro municipio, y apoyamos en su totalidad el movimiento de alcaldes que se dio en la ciudad de México, repudiamos la manera violenta en que fueron tratados, sin embargo apelamos a que se reconsidere este recorte, para beneficio siempre, de todos los mexicanos, muy en especial de nosotros los duranguenses. Nuestro voto es a favor de la propuesta de Ley de Ingresos y a su vez, el presupuesto de Egresos, que presenta el ciudadano Presidente Municipal, Jorge Salum, por considerar que existe n compromiso muy formal de su parte, para ejercer con responsabilidad, el presupuesto público, sin fines electorales y solo dirigido al mejorar las condiciones de vida de los duranguenses, en el PRD seremos como piedra en el zapato, siempre vigilando que así sea... es cuanto... Enseguida PAULINA MONREAL, dice: voy en contra de este proyecto porque no conozco el contenido del mismo, ya estoy frustrada de pedir información para poder venia al Pleno a quienes presiden las Comisiones dictaminadoras que me entreguen al documentación necesaria para poder analizarla previamente a la sesión y hacer bien mi trabajo, lo he dicho en reiteradas ocasiones somos oposición responsable, y lo he dicho como una estrategia política, abstenerme ya no me está funcionando para que entiendan que quiero venir preparada a hacer mi trabajo, y levantar la mano con el pleno consentimiento de que estoy haciendo lo correcto por Durango y los ciudadanos, es cuanto... El Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, también comenta: el asunto del punto dos es un documento que va acompañar a la Ley de ingresos porque así lo exige el procedimiento administrativo, ese anteproyecto debe revisarse por ahí de los meses Noviembre - Diciembre una vez que la Ley de Ingresos sea calificada por el Congreso y de la misma manera cuando se estudie el impacto de la Ley de Ingresos, seguramente que la Comisión de Hacienda habremos de revisar ese anteproyecto, va ir acompañado solamente porque así lo exige el procedimiento administrativo, en ese sentido votar en contra sería ir con contra del proceso administrativo, no del contenido, es mi punto de vista tenemos nosotros que prever desde ahorita 1.- tener el documento que tenemos que revisar cuidadosamente en tiempo y forma, rubro por rubro una vez una vez que haya sido calificada y autorizada la Ley de Ingresos por el Congreso del Estado. Solamente ese comentario y decirles que tenemos tiempo para revisar y analizar y tener la certeza de que el egreso es acorde al interés. Es cuanto... enseguida el Regidor ALFONSO PRIMITIVO dice: me voy a referir a los comentarios del Gobierno Federal y los Alcaldes que fueron al Palacio Nacional, es indudable que se está viviendo en el país un proceso de cambio que tiene como eje central, la medula es el combate a la corrupción, quienes se sienten dañados y alegan recorte de presupuesto. Los que Vivian del presupuesto precisamente, los que a través de los puestos públicos y los gobiernos extraían recursos de manera indebida. Cuantas obras hay sin concluir, cuantas cuadruplicaron su presupuesto inicial tenemos aquí en Durango la súper carretera Durango -Mazatlán, el Hospital 450 y podemos mencionar más, es precisamente donde se está combatiendo la corrupción porque no se ve la otra cara de la política económica, solamente en Durango durante el 2020 la derrama económica para programas sociales del Gobierno Federal va a rotar aproximadamente 20 000 millones de pesos que no tenían los ciudadanos más pobres de este país y que se iban al cambio de la corrupción. En las Presidencias Municipales, los que entran lo hemos vivido y visto lo primero que hacen es comprarse una troca, meter a los familiares a la nómina, es repartir obras y programas el ramo 23 desapareció, que es donde se llevaban a cabo los famosos moches, de tal manera que esta política de combate a la corrupción tiene que llevarse también al ámbito municipal, yo veo por ejemplo para Fomento Económico tienen 10 millones, uno de los principales problemas es el desempleo como coadyuvar desde esta dirección a apoyar l infraestructura productiva para generar empleos. Ahí hay un recurso desviado que tiene que recuperar la Presidencia para fortalecer acciones vitales para el desarrollo de la comunidad. En su momento hay 308 millones para transferencias y creo que si hay esa disposición se pudieran hacer esas transferencias para reconsiderar la asignación de recursos hacia programas y obras vitales, sería todo. Es cuanto... **Acuerdo: En votación nominal, se aprueba por MAYORÍA, con voto en CONTRA de los Regidores: MARISOL CARRILLO, PAULINA MONREAL, GUADALUPE IVONNE BARBOZA, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ y JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO; así como la ABSTENCIÓN del Regidor GERARDO**

col  
AP.



**RODRIGUEZ. Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 438, UBICADA EN AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA NÚM 605 DE LA COLONIA CIÉNEGA, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR EN AV. LAS NUBES No. 214, DEL FRACC. LAS NUBES II, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. La Regidora DANIELA SOTO, lee lo siguiente: A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicitud referente a la autorización del CAMBIO DE DOMICILIO y de Giro de la LICENCIA para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 14 de Octubre del presente año, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 438, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con giro de Restaurante bar, para quedar en Av. Las Nubes N°. 214 del fracc. Las Nubes II, con giro de Tienda de Abarrotos; solicitud que fue recibida el día 16 de Octubre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Nuevo Milenio", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 438; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotos en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. **QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signature and scribbles on the right margin]*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con giro de Restaurante bar, para quedar en Av. Las Nubes N°. 214 del fracc. Las Nubes II, con giro de Tienda de Abarrotes. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438. **TERCERO.-** SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 438 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto. **CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autorizan y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. **QUINTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 574, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM. 10 AMPLIACIÓN 15 DE MAYO, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO, PARA QUDAR EN CALLE GERANIO L-2 M-12 DE LA COLONIA BAJÍO DORADO, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. El Regidor FRANCISCO GONZÁLEZ, da lectura a lo siguiente: A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicitud referente a la autorización del CAMBIO DE DOMICILIO y de Giro de la LICENCIA para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 14 de Octubre del presente año, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 574, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 10 Ampliación 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Geranio L-2 M-12 de la colonia Bajío Dorado, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 16 de Octubre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Huizachal", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DURANGO, DGO

el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 574; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. **QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 10 Ampliación 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Geranio L-2 M-12 de la colonia Bajío Dorado, con giro de Tienda de Abarrotes. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 574. **TERCERO.-** SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 574 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto. **CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autorizan y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. **QUINTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por MAYORÍA, con el voto en CONTRA de los Regidores del PT GUADALUPE BARBOZA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS.**

**Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. La Regidora GABRIELA VÁZQUEZ, da lectura a estos dictámenes: 1) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. RITA DE CASSIA HERNÁNDEZ HUERTA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras No. 526, colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including a prominent signature in the center and others on the right.





públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. RITA DE CASSIA HERNÁNDEZ HUERTA, quien solicita autorización para la realizar la venta de gordas y burros, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera Panamericana Km. 957, a cincuenta metros después del Oxxo, a un costado de la maderería, Boulevard Luis Donald Colosio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. RITA DE CASSIA HERNÁNDEZ HUERTA, para realizar la venta de gordas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 102/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** a la C. RITA DE CASSIA HERNÁNDEZ HUERTA, realizar la venta de gordas y burros, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Panamericana Km. 957, a cincuenta metros después del Oxxo, a un costado de la maderería, Boulevard Luis Donald Colosio, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **2) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,** nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. AIKO CITLALI HERRERA GÓMEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Luis 228, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large stylized signature and the letters 'AP.' at the bottom.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a large scribble at the top and several distinct signatures below.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a prominent signature that spans across the width of the page.



como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. AIKO CITLALI HERRERA GÓMEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard San Juan s/n, entre Circuito San José y Circuito San José, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. AIKO CITLALI HERRERA GÓMEZ, para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 105/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en área baldía, la cual se ubica sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. AIKO CITLALI HERRERA GÓMEZ, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, tortas, tacos, quesadillas, carnitas, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard San Juan s/n, entre Circuito San José y Circuito San José, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **3)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. MIRSSA ELIZABETH FERNÁNDEZ QUIÑONES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores No. 118, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MIRSSA ELIZABETH FERNÁNDEZ QUIÑONES, quien solicita autorización para la realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles División Durango, entre Eloy Cavazos y Manolo Martínez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes



sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MIRSSA ELIZABETH FERNÁNDEZ QUIÑONES, para realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 107/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una zona de parada de autobuses para personas discapacitadas; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. MIRSSA ELIZABETH FERNÁNDEZ QUIÑONES, realizar la venta de brochetas, baguettes, aguas naturales, y postres, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles División Durango, entre Eloy Cavazos y Manolo Martínez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **4)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ARCE, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Vasconcelos No. 137, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ARCE, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa con hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en las calles Fuente de la Gacela, entre Mártires de Sonora y Fuente de los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ARCE, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 108/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se

DURANGO, DGO

f

CA

AP.

f



DURANGO, DGO

obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como congestión de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ARCE, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa con hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Fuente de la Gacela, entre Mártires de Sonora y Fuente de los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 5) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. ALMA DELIA BLANCO MONARREZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sergio González Santacruz No. 108, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ALMA DELIA BLANCO MONARREZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarlo en las calles Sergio González Santacruz No. 108, entre Claudio Meraz y José Ramos Hernández, colonia Legisladores, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de jueves a martes, y de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), a la C. ALMA DELIA BLANCO MONARREZ, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. ALMA DELIA BLANCO MONARREZ, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor, hamburguesas y burros gigantes), en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 3.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sergio González Santacruz No. 108, entre Claudio Meraz y José Ramos Hernández, colonia Legisladores, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 6) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

*[Handwritten signature]*

CM

AP

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lluvia No. 113, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, quien solicita autorización para la realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio, entre las calles Villa Unión y Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, para realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 114/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de existir en la zona, varios comercios establecidos, con el giro que pretende la interesa; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, realizar la venta de desayunos, burritos, sopes, quesadillas, tacos, barbacoa, birria, menudo, cocido, tamales, atole, café, repostería, pozole, refrescos, papas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio, entre las calles Villa Unión y Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **7)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas No. 321, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), toda vez que al revisar el expediente No. 127/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ, realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, gorditas, burritos, tamales, y agua fresca), de manera ambulante, por calles de los fraccionamientos La Forestal y San Ignacio, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **8)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. ERASMO MORALES QUIÑONES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Mayo No. 106, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.]*

*[Handwritten initials and signatures in blue ink on the left margin.]*

*[Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]*



solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ERASMO MORALES QUIÑONES, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros, a ubicarlo en calle Jacarandas, entre Dallas y Avenida Sahuatoba, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. ERASMO MORALES QUIÑONES, para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 112/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a pozo de AMD, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA al C. ERASMO MORALES QUIÑONES, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacarandas, entre Dallas y Avenida Sahuatoba, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **9) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,** nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. ELOY VÁZQUEZ MORENO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 114, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ELOY VÁZQUEZ MORENO, quien solicita autorización para la realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), en una camioneta, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarla a un costado del Boulevard de las Rosas y Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del

Handwritten notes on the left margin: "ca", "AP.", and other illegible scribbles.

Extensive handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a prominent signature in the center.



Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. ELOY VÁZQUEZ MORENO, para realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 129/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular, motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA al C. ELOY VÁZQUEZ MORENO, realizar la venta de fruta de temporada (cacahuate, nuez, piñón, elote, etc.), en una camioneta, con medidas de 2.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar a un costado del Boulevard de las Rosas y Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **10)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JESÚS EDUARDO PÉREZ YAÑEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 406, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JESÚS EDUARDO PÉREZ YAÑEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales y champurrado, en un carrito, con una parrilla de gas y dos ollas, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. JESÚS EDUARDO PÉREZ YAÑEZ, para realizar la venta de tamales y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 130/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de





estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. JESÚS EDUARDO PÉREZ YÁÑEZ, realizar la venta de tamales y champurrado, en un carrito, con una parrilla de gas y dos ollas, con medidas de 1.50x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, entre Libramiento San Ignacio y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **11)** A los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. VALERIO OLARTE OLMEDO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra No. 228, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. VALERIO OLARTE OLMEDO, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida Solidaridad, entre calle Andrés Zarzosa No. 123, exterior de local, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. VALERIO OLARTE OLMEDO, para realizar la venta de hamburguesas, burros, gringas, tacos, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 132/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. VALERIO OLARTE OLMEDO, realizar la venta de hamburguesas,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the initials 'AN.' at the bottom.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and the initials 'GA' on the right.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'GA' at the bottom.



burros, gringas, tacos, y hotdogs, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, entre calle Andrés Zarzosa No. 123, exterior de local, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **12)** A los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. LETICIA OSORIO RODRÍGUEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada del Parque Nuevo Int. 316, Multifamiliar Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. LETICIA OSORIO RODRÍGUEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de huaraches y atole, en una mesa y parrilla, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlas en la calle Ex Campo Deportivo No. 116 (exterior), entre Baca Ortiz y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. **TERCERO:** El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. LETICIA OSORIO RODRÍGUEZ, para realizar la venta de huaraches y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 131/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser una zona considerada centro histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO:** NO SE AUTORIZA a la C. LETICIA OSORIO RODRÍGUEZ, realizar la venta de huaraches y atole, en una mesa y parrilla, con medidas de 2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en la calle Ex Campo Deportivo No. 116 (exterior), entre Baca Ortiz y Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **13)** A los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bosque de Pino No. 120, fraccionamiento El Bosque Residencial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, 'CM', and 'AP' at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, 'AP', and 'CM' at the bottom.

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page, including a large circular signature and 'AP'.



Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS. PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Primo de Verdad No. 2824, entre calle Monterrey, frente al fraccionamiento La Huerta, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, para realizar la venta de elotes preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 070/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Primo de Verdad No. 2824, entre calle Monterrey, frente al fraccionamiento La Huerta, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **14)** A los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. GUSTAVO ALONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Márquez No. 300, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y



artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. GUSTAVO ALONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Del Bosque, casi esquina con Boulevard Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. GUSTAVO ALONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ, para realizar la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 071/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA al C. GUSTAVO ALONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ, realizar la venta de alimentos saludables (ensaladas y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Del Bosque, casi esquina con Boulevard Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **15)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JUAN MARIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 608, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JUAN MARIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarla en Avenida Silvestre Revueltas, entre las calles Cardenales y Gorrion, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signature and notes on the right margin]*



Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. JUAN MARIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 079/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a unidad deportiva del lugar, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** NO SE AUTORIZA al C. JUAN MARIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Silvestre Revueltas, entre las calles Cardenales y Gorrión, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **16)** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lorenzo Pérez Castro No. 221, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin.



expediente No. 084/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar con un barril sobre una base con sombrilla, una mesa con una caja, y una silla, a un costado de carretera, donde termina la barda del COBAED, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **17) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,** nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. VÍCTOR DIONISIO VARGAS VÁZQUEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 514, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. VÍCTOR DIONISIO VARGAS VÁZQUEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en Circuito del Bosque, antes de Teresa de Calcuta, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. VÍCTOR DIONISIO VARGAS VÁZQUEZ, para realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 085/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de escuela del Sistema CADI, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno,

ca  
 Víctor Dionisio Vargas Vázquez

AP. X

*(Multiple handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Vertical handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin)*



el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO**: NO SE AUTORIZA al C. VÍCTOR DIONISIO VARGAS VÁZQUEZ, realizar la venta de tacos, burros al vapor, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito del Bosque, antes de Teresa de Calcuta, colonia El Refugio, de esta ciudad. **SEGUNDO**: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **18)** A los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JOSÉ ALFREDO ALVARADO BONILLA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abeto No. 123, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS**: **PRIMERO**: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO**: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. JOSÉ ALFREDO ALVARADO BONILLA, quien solicita autorización para la realizar la venta de burros y aguas frescas, en un puesto móvil (mesa), con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Xicoténcatl s/n, entre calle 5 y Avenida de las Tres Culturas, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes. **TERCERO**: El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO**: El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso. **QUINTO**: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. JOSÉ ALFREDO ALVARADO BONILLA, para realizar la venta de burros y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 100/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta con una mesa, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO**: NO SE AUTORIZA al C. JOSÉ ALFREDO ALVARADO BONILLA, realizar la venta de burros y aguas frescas, en un puesto móvil (mesa), con medidas de 1.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl s/n, entre calle 5 y Avenida de las Tres Culturas, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. **SEGUNDO**: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*



Unica), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 19) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés No. 115, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5 (atrás del CBTIS No. 130), fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso. **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, para realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 120/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, con una mesa, una hielera, un termo, y una vitrolera, pegado a barda del CBTIS No. 130, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: NO SE AUTORIZA** al C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, realizar la venta de burritos y aguas frescas naturales, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xicoténcatl, entre Avenida Tres Culturas y calle 5 (atrás del CBTIS No. 130), fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 20) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JESÚS OMAR GARCÍA SANTANA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal No. 352, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los

CM  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
AP.

[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]







artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. PAULINA GRETEL LÓPEZ ORNELAS, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta, Poniente, s/n, colonia el Refugio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". **CUARTO:** El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **QUINTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. PAULINA GRETEL LÓPEZ ORNELAS, para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 138/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Centro Escolar CADI, el cual se ubica en una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE PRIMERO: NO SE AUTORIZA** a la C. PAULINA GRETEL LÓPEZ ORNELAS, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, Poniente, s/n, colonia el Refugio, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: en votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN LA VÍA PÚBLICA.** Da lectura a lo siguiente, la Regidora ANA MARÍA SOTO ALMODÓVAR: 1) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. CLAUDIA ERIKA GRANADOS LIRA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco Villa y Gral. Tornel N° 214, Pob. 5 de Mayo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que la C. CLAUDIA ERIKA GRANADOS LIRA, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripita y al pastor, en un puesto semifijos de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa No. 214 (exterior), frente a la puerta del cuartel militar del poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*



Vía Pública del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO: SE AUTORIZA** a la C. CLAUDIA ERIKA GRANADOS LIRA, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripita y al pastor, en un puesto semifijos de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa No. 214 (exterior), frente a la puerta del cuartel militar del poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada; I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman; VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2) A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. OSIEL HERNANDEZ CRUZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 805, colonia Morgia, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que el C. OSIEL HERNANDEZ CRUZ, solicita permiso anual para realizar la venta de flores, en un toldo, con medidas de 4.00x4.00 metros, (20 cubetas, y una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros), a ubicarlos en el Panteón Getsemaní, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y festivos. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual e incluir días festivos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE PRIMERO: SE AUTORIZA** al C. OSIEL HERNANDEZ CRUZ,

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*





materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente. **CUARTO.-** Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA a los 12 expositores, representados por el C. JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 1 al 10 de Noviembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas. **SEGUNDO:** Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. **TERCERO:** Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar. **CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: en votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS.**

**Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFETENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANÍ, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS. La Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ, lee lo siguiente: Los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre. **SEGUNDO.-** Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango. **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular". **SEGUNDO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutiveos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando. Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom left.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemani, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones: I. El periodo comprendido para la Romería será los días 01 y 02 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día 04 de noviembre a las 12:00 horas; II. El espacio y tamaño de los puestos será de 2.50 x 2.00 mts; III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar de \$ 254.00 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), teniendo como fecha límite para realizarlo, el día miércoles 30 de octubre hasta antes de las 15:00 horas; IV. Todas las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán acceso en los siguientes horarios de las 08:00 a las 18:00 horas, los días 30 y 31 de Octubre, 3 y 4 de Noviembre, y los días viernes 1° y sábado 2 de Noviembre el horario será de las 08:00 a las 21:00 horas. El horario de acceso al panteón Getsemani el día sábado 02 de noviembre será de 08:00 a 19:00 horas y posteriores de 08:00 a 18:00 horas y el horario del panteón Valle de Los Sabinos será los días 31 de octubre y 1° de Noviembre de 08:00 a 18:00 horas y el día 02 de Noviembre de las 08:00 a las 20:00 horas. V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área. VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas, en el Panteón de Oriente. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que en la medida de las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prol. 5 de Febrero (carril Pte.), a partir de las 08:00 horas, del 31 de octubre. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que implementen el operativo que se considere necesario para resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos: a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño. b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso. c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos. d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas. e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.). f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil. **CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el



permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes. **QUINTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la instalación de los comerciantes será a partir de las 08:00 horas, del día 31 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería. **SEXTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo. **SÉPTIMO.-** Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata. **OCTAVO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo, cubre boca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener recipientes con gel antibacterial para uso del público. **NOVENO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice de manera oportuna los trabajos de emparejado de calles, y apoye con camiones y una pipa de agua. **DÉCIMO.-** Se giren instrucción a la Dirección del I.M.A.C. para que se lleve a cabo el programa indicado en tiempo y forma. **DÉCIMO PRIMERO.-** Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 respecto de que "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez". **DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas", el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados. **DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Inspección Municipal y, Obras Públicas, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NIEGA A LA C. NUBIA SUSANA CALDERÓN GARCÍA, LA MODIFICACIÓN DE RESOLUTIVO RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE CALLE SIN NOMBRE, FR. RESTANTE DE ANTIGUA HACIENDA LA TINAJA POBLADO LA TINAJA, PARA INDUSTRIA LIGERA. El Regidor FRANCISCO LONDRES BOTELLO, dice: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 096/19, que contiene oficio DMDU/1707/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde la C. Nubia Susana Calderón García, solicita modificación de RESOLUTIVO de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, Poblado La Tinaja, por lo que; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



**SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Mediante oficio número DMDU/1179/19 signado por la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Nubia Susana Calderón García, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, para Industria Ligera; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 19,045.79 M2., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A; actualmente es un predio rústico sin bardear, colinda por sus 4 lados con terrenos rústicos, a una distancia aproximada de 30 mts. al este se ubica un área inundable de intensidad media tipo pantano, anexo a 15 mts. al sur se localiza lo que se conoce como cuerpo de agua intermitente, conforme a lo indicado en el ATLAS de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012, a 80 mts al sureste se sitúa la vía de Ferrocarril y la empresa maderera MASISA a 150 mts. ; se pretende obtener el dictamen de uso de suelo para la venta del predio para la instalación de empresas industriales; Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.-** Se NIEGA a la C. Nubia Susana Calderón García, la modificación de RESOLUTIVO respecto de la superficie de calle sin nombre, FR. Restante de Antigua Hacienda La Tinaja, Poblado La Tinaja, para Industria Ligera, para quedar con una superficie de 19,045.79 metros cuadrados. **SEGUNDO.-** La presente NEGATIVA se basa en que la superficie que se solicita representa un 61 % de incremento de la superficie original, por lo que deberá presentar solicitud de Compatibilidad Urbanística de la superficie restante en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3481 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COL. FLOR DE CEREZO, UBICADA EN LA PARCELA No. 29/P/1 EJIDO ARROYO SECO, MUNICIPIO DE DURANGO. Da lectura a lo siguiente el Regidor DAVID PAYÁN: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 098/19, que contiene oficio DMDU/1866/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Ismael Carreón Soto, solicita corrección del RESOLUTIVO de autorización de la regularización de la Colonia Flor de Cerezo, por lo que; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature 'AR.' at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.





integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación. **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Mediante oficio DMDU/0670/19, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia. **SEGUNDO.-** El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/95214/18 de la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 M2, para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTES MINIMOS DE 8 MTS.
- Oficio N° DPL-JGRV-185/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la CFE que manifiesta la factibilidad para proporcionar el servicio.
- Oficio N° AMD/DG/450/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, de Aguas del Municipio de Durango que esa zona ya cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.

**TERCERO.-** En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el RESOLUTIVO # 3481, donde menciona que: SE AUTORIZA al C. Ismael Carreón Gómez, la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29 Z-1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 m2, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts. **CUARTO.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



26 de septiembre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Col. Flor de Cerezo. **QUINTO.-** En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE PRIMERO.-** Se AUTORIZA la corrección del RESOLUTIVO # 3481 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: se autoriza Se autoriza a C. Ismael Carreón Soto la regularización definitiva de la Col. Flor de Cerezo, ubicada en la Parcela no. 29/P/1 Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, localizada en el Sector Tapias, con una superficie de 21,859.29 M2, para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTES MINIMOS DE 8 MTS. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3526 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA LA CAMPANA. La Regidora CLAUDIA HERNÁNDEZ, menciona:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 144/19, que contiene oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal,



acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación. **SEXTO.-** Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, firmado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana; misma que manifiesta que existe una inconsistencia en el nombre del propietario. **SEPTIMO.-** El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0181-0511, de fecha 03 de julio de 2019, del predio ubicado en las Parcela 8 P1/2 Z-1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 2-24-58.79 Has., para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTE MINIMOS DE 8 MTS.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-084-18, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

**OCTAVO.-** En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el RESOLUTIVO # 3526, donde menciona que: Se AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana, ubicada en la Parcela 8 P1/2 Z-1, con superficie de 2-24-58.79 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTE MINIMOS DE 8 MTS. **NOVENO.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 14 de octubre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana. **DECIMO.-** En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se AUTORIZA la corrección del RESOLUTIVO # 3526 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: se autoriza al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Rodríguez Solís, propietario, la regularización definitiva de la colonia La Campana, ubicada en la Parcela 9 P1/2 Z-1, con superficie de 2-24-58.79 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTE MINIMOS DE 8 MTS. **SEGUNDO.-** El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AS." at the bottom left and various scribbles and initials on the right side of the page.



de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3527 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 403 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA PASEO DE LA CAMPANA. Nuevamente el Regidor FRANCISCO LONDRES, menciona: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 145/19, que contiene oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación. **SEXTO.-** Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la



colonia Paseo de La Campana; Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia. **SEPTIMO.-** El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes: -----

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no. DUFRACC-2019-0182-0515, del predio ubicado en Parcelas 79, 80, 134, 145 P 1/1 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, localizada fuera del perímetro de la mancha urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, con una superficie de 9-03-65.91 Has., para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTE MINIMOS DE 8 MTS.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-085-18, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia La Campana y concluye que: "Dadas las condiciones del terreno señalado en el sitio no se encontró ningún agente perturbador por lo que es factible para la construcción de vivienda.
- Oficio no. 0908/2017 de la C.F.E. donde manifiestan que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones 03085370 de fecha 2017.05.03.

**OCTAVO.-** En virtud de la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, publica el RESOLUTIVO # 3527, donde menciona que: SE AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, apoderado legal del Sr. Víctor Manuel Flores Solls, propietario, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79, 80, 134 y 145, todas P1/1 Z-1, con superficie de 9-03-65.91 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para uso vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media-alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 mts. **NOVENO.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento recibió el día 14 de octubre del 2019 la solicitud que se turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano donde C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia La Campana. **DECIMO.-** En reunión ordinaria se verificó la corrección de los datos anteriormente expuestos en el sentido de la solicitud. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se AUTORIZA la corrección del RESOLUTIVO # 3527 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 403 de fecha 13 de agosto de 2019, que debe decir: Se AUTORIZA al C. Roberto Quiñones Aguilar, propietario y vendedor, la regularización definitiva de la colonia Paseo de La Campana, ubicada en las Parcelas 79 P ½ Z-1, 80 P ½ Z-1, 134 P ½ Z-1 y 145 P ½ Z-1, con superficie de 9-03-65.91 Has., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para USO VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, LOTES DE 128 M2 Y FRENTE MINIMOS DE 8 MTS. **SEGUNDO.-** El presente Resolutivo queda condicionado a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia. **TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PASEO DE LA CAMPANA. La Regidora GABRIELA VÁZQUEZ, da lectura a lo siguiente: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 146/19, que contiene oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AP.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación. **SEXTO.-** Mediante oficio INMUVI-I-1002-19, de fecha 14 de octubre de 2019, signado por el C. Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, en él solicita la corrección del Resolutivo que autoriza la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; Mediante oficio DMDU/0704/19, la Directora de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Ampliación Paseo de La Campana; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia. **SEPTIMO.-** El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes: -----

- Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de AMD, Oficio no. DG/ST/217/18, de fecha 18 de enero de 2018 en el que manifiesta que NO se cuenta con infraestructura hidráulica por lo que deberá crear su fuente de abastecimiento; en materia de alcantarillado AMD NO cuenta con infraestructura sanitaria en el sector, por lo que el solicitante deberá construir la propia.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley. **CUARTO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **QUINTO.-** Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". **SEXTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación. **SEPTIMO.-** El expediente 143/19, que contiene oficio DMDU/19945/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Eduardo Melero Vela, Representante Legal de Proyectos de Construcciones Integral Win S.A. de C.V., solicita corrección del RESOLUTIVO de autorización del Fraccionamiento "San Patricio", ubicado en Fr. Lotes 3 y 4 Pob. La Tinaja, Municipio de Durango, con una superficie total de 30,456.68 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de Vivienda Tipo Popular H-3 densidad Habitacional Media Baja, con lotes de 160 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts. **OCTAVO.-** La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con: -----

- Planos del proyecto.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DUVM/84122/17, de fecha 30 de agosto de 2017.
- Coipa de escritura.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado Oficio no AMD/DGO/0106/2018, de fecha 16 de febrero de 2018.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de C.F.E. Oficio no. DPL-JGRV-269/2017

Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se AUTORIZA la corrección del RESOLUTIVO # 3444 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 402 de fecha 09 de agosto de 2019, que debe decir: Se AUTORIZA la solicitud del C. Ing. Eduardo Melero Vela, Representante Legal de Proyectos de Construcciones Integral Win S.A. de C.V., la corrección del RESOLUTIVO de autorización del Fraccionamiento "San Patricio", como fraccionamiento abierto, ubicado en Fr. Lotes 3 y 4 Pob. La Tinaja, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una con una superficie total de 30,456.68 m2., con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO PROYECTO DE LOTIFICACIÓN" analizado: **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD, con ABSTENCIÓN de los Regidores GUADALUPE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS. Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 1.- 206/19 C. Juan Carlos Reyes Freyre, solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Minisúper. 2.- 207/19 C. Juan Carlos Reyes Freyre, solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Minisúper. 3.- 208/19 C. L.C.C. Javier Alonso**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Mayagolitia Toulet. Representante del SKY FEST DURANGO 2019. solicita permiso para llevar a cabo un evento deportivo denominado Sky Fest Durango 2019, los días 01, 02 y 03 de noviembre del presente, en las instalaciones de la FENADU, con venta de bebidas alcohólicas como Mezcal y cerveza artesanal entre otras. 4.- 209/19 C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto. Director Municipal de Desarrollo Urbano, Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Alfredo Quiñones Navarrete de Carretera Durango-Parral km. 30 Fr. Terreno Rústico Sgr. Pob. San Vicente de Chupaderos, para acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos. 5.- C. Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento, solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 25 de octubre de 2019. 6.- 210/19 C. Fabián Delgado Ramírez, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 7.- 211/19 C. María Isabel Ramírez Villa, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 8.- 212/19 C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 9.- 213/19 C. Karla Verónica Álvarez Montiel, solicita permiso para la venta de alimento utilizando una mesa en la vía pública. 10.- 214/19 C. Ma. Dolores Contreras Rivas, solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de dulces utilizando una mesa en la vía pública. 11.- 215/19 C. Jorge Ascención Cepeda Amezcua, solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos. 12.- 216/19 C. José Iván Gaxiola Soto, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 13.- 217/19 C. Carlos Samuel Aragón Soto, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 14.- 218/19 C. María Teresa Meraz Domínguez, solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 15.- 219/19 C. Sandra María Rodríguez Ayala, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 16.- 220/19 C. María Elizabeth Moreno Fernández, solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 17.- 221/19 C. María Hilda Nevárez Hernández, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 18.- 222/19 C. Brenda Liliana Rivera Borjas, solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 19.- 223/19 C. Marco Antonio Márquez García, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 20.- 224/19 C. Arq. Alberto Pérez Arellano, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía solicitud para la subdivisión de Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, Sin Tipo Fracción no. ext. Terreno s/n, Col. Cerro de Mercado. 21.- 225/19 C. Jorge Arce Rodríguez, solicita se le conceda autorización para realizar el servicio de recolección de basura y/o desechos sólidos no expuestos en la vía pública a empresas o establecimientos particulares y previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se autorice al C. Presidente Municipal a realizar el convenio correspondiente. 22.- 226/19 C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía solicitud de cambio de uso de suelo de Gas Campanita, S.A. de C.V., de calle Lago Bolsena no. 221, Fracc. Versailles, para estación de carburación. Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. 1.- GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, con el tema: "CABILDO JUVENIL". (Declina a su participación) 2.- ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, con el tema: "ADMINISTRACIÓN". La representación de Regidores del Partido del Trabajo IVONNE BARBOSA MORALES y PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, con fundamento en los artículos 54 y 61 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicitamos respetuosa y formalmente al Presidente Municipal Jorge Salum del Palacio, nos entregue la relación detallada de cuales son y a dónde se llevaron a cabo las 90 mil acciones de gobierno que anuncio oficialmente el pasado 11 de octubre. Ya que en rueda de prensa matutina, el edil capitalino informó sobre la realización de 90 mil acciones que se llevaron a cabo los primeros 40 días de la presente administración. Esta solicitud surge porque la ciudadanía duranguense se pregunta: ¿Cuáles son estas acciones? Y para responder a esta interrogante, venimos a solicitar formalmente dicha información. Después de que el Presidente Municipal haga entrega de esta información detallada nosotros haremos público lo que responda el edil, con la seguridad de que esto va a colmar la incertidumbre de la gente. Es muy importante que los capitalinos sepan realmente del trabajo que realiza día a día la administración municipal para que evalúen su desempeño. Fundamos esta petición en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde faculta d los Regidores en su carácter de representantes de la comunidad para informarse de la situación particular y general de la administración pública municipal. Así como el artículo 54 del mismo ordenamiento donde establece que el Presidente Municipal deberá responder todas las peticiones que se le presenten. Los Regidores del Partido del Trabajo estamos comprometidos con la transparencia y estamos comprometidos con la ciudadanía; reafirmamos nuestro compromiso de siempre guiarnos por el actuar ejemplar de nuestro Presidente de la Republica, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Finalmente, como lo mandata el titular del ejecutivo federal, reafirmamos nuestro compromiso con los duranguenses de no robar,



no mentir y no traicionar. Es cuanto... 3.- GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES, con el tema: "PRONUNCIAMIENTO". (Declina a su participación). 4.- JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, con el tema: "ADMINISTRACIÓN". (Declina a su participación). 5.- MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema: "DÍA NARANJA". Hoy es un día naranja como cada 25 de cada mes, únete a la campaña del Secretario General de La ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres el 25 de cada mes como día naranja, en 1981 en honor a nuestras hermanas dominicanas que por orden de un dictador manda matarlas por ser opositoras, ahora no nos matan tanto verdad, ahora nos matan de otra manera en la política como denostar y calumniar y sobre todo lo más triste es cuando muchas veces las mujeres mismas nos quitamos y en la política podemos decir que aquí debemos varias que por las piernas, por los glúteos o traidoras y vendidas ocupan cargos en la misma. Yo tengo más de 20 años participando si hubiera sido por eso ya hubiera sido senadora ojala que algún día las mujeres logremos empoderarnos a nosotras mismas porque lo peor de todo es que siempre le echamos la culpa a los hombres y a los cobardes que se unen a esto, por situaciones políticas que les convienen ojala logremos ser más que solidarias, logremos empoderar a la otra sin criticarla, antes de acusarla de traidora y vendida que sepa la historia bien que los cobardes dejen de serlo, actualmente este movimiento para visualizar la violencia que sufren las mujeres sirve para erradicar la violencia entre mujeres y niñas 14 de 25 países con mayor número de feminicidios es Latinoamérica y el caribe. En México 9 mujeres son asesinadas al día, más de 43% de las mujeres en México han enfrentado agresiones desde la más terrible que es el asesinato hasta la psicológica y emocional que tenemos que parar y que gracias a dios y con esta oportunidad que nos manda CONAVIN e información federal de alerta de género. Hay que denunciar porque calladitas ya no nos vemos más bonitas y regresando al tema que cuando nos unamos, coronemos y empoderemos vamos a tener grandes mujeres como la famosa dama de hierro. Y muchas mujeres que estamos aquí nos tuvimos que preparar no fue gratis, fue con mucho sudor. Hasta que las mujeres y las niñas que constituyen la humanidad vivan sin miedo y sin violencia no podremos decir que vivimos en un mundo justo y equitativo, en este día naranja más que celebrar lo conmemoramos en nombre de muchas mujeres que murieron. Sabemos Presidente que usted se va a sumar a las causas y que va brindarnos muchas oportunidades. Es cuanto... Enseguida, menciona el Presidente Municipal; y no habiendo otro asunto que tratar, se termina esta sesión siendo las 14:17 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
Presidente Municipal

MARIO GARZA ESCOBOSA  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndico Municipal

ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE  
Primera Regidora

FERNANDO ROCHA AMARO  
Segundo Regidor



ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR  
Tercer Regidora

FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO  
Cuarto Regidor

CLAUDIA E. HERNÁNDEZ ESPINO  
Quinta Regidora

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Sexto Regidor

GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
Séptima Regidora

MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ  
Octava Regidora

GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor

MARISOL CARRILLO, QUIROGA  
Décima Regidora

CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO  
Décimo Segunda Regidor

GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES  
Décimo Tercera Regidora

ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ  
Décimo Cuarto Regidor

CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ  
Décimo Quinto Regidora

JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO  
Décimo Sexto Regidor

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
Décimo Séptimo Regidora.